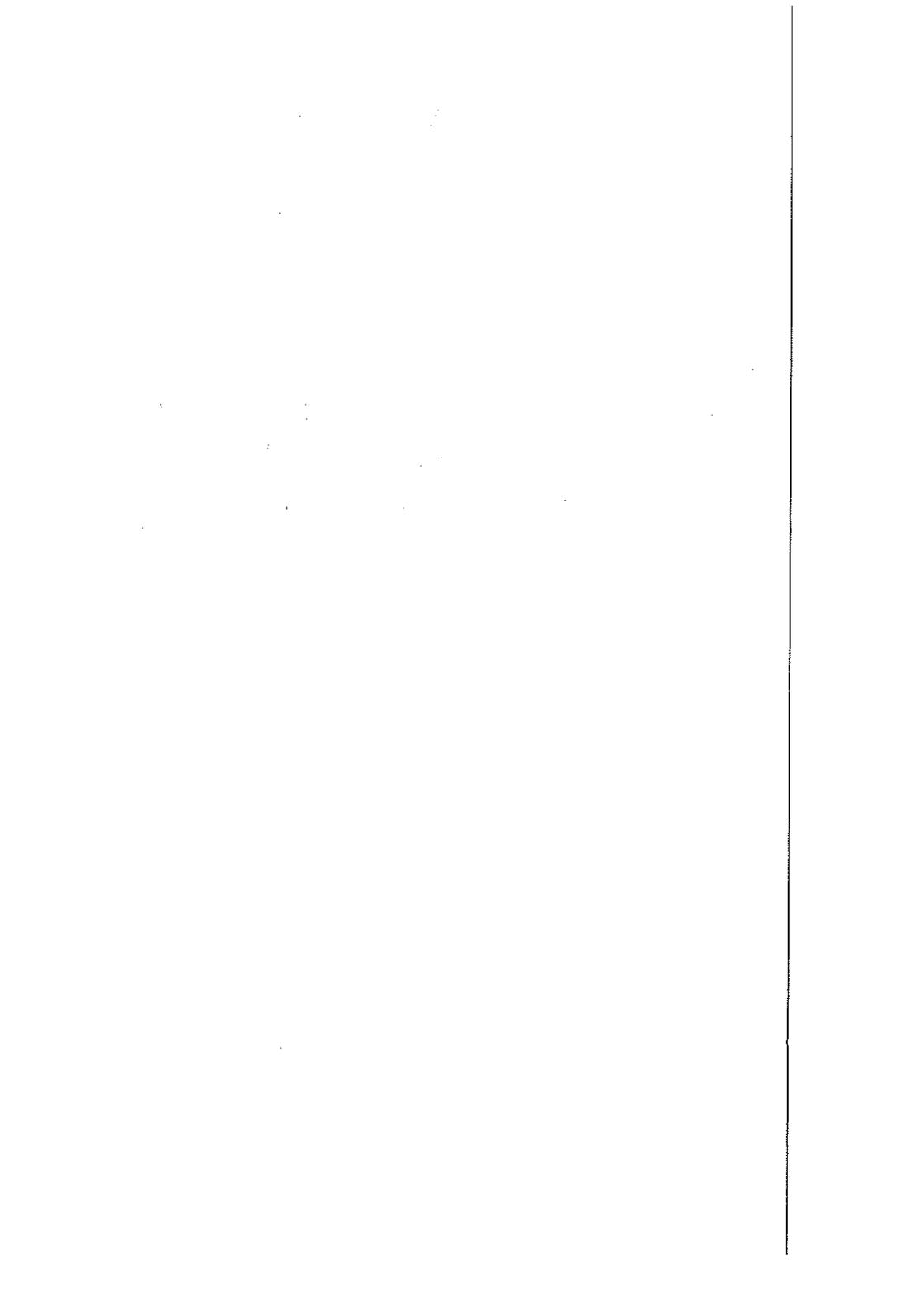


ISABEL GARCIA DIAZ

**LA HUERTA DE MURCIA  
EN EL SIGLO XIV  
(PROPIEDAD Y PRODUCCION)**



ISABEL GARCIA DIAZ

**LA HUERTA DE MURCIA  
EN EL SIGLO XIV  
(PROPIEDAD Y PRODUCCION)**

UNIVERSIDAD DE MURCIA  
1990

GARCIA DIAZ, Isabel

La huerta de Murcia en el siglo XIV: (propiedad y producción) / Isabel García Díaz.— Murcia: Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1990.

117 p.

I.S.B.N.: 84-7684-227-9

1. Propiedad rústica – Murcia – S. XIV. 2. Murcia – Situación Económica – S. XIV. 3. Murcia – Historia – S. XIV. I. Universidad de Murcia. Secretariado de Publicaciones, ed. III. Título

332.2 (467.41) "13"

338.1 (467.41) "13"

946.741 "13"

- © Isabel García Díaz  
Maqueta portada: M. D. Egea  
Secretariado de Publicaciones  
Universidad de Murcia, 1990  
I.S.B.N.: 84-7684-227-9  
Depósito Legal: MU-155-1990  
Fotocomposición: Comporapid. Murcia  
Imprime: Selegráfica, S.A. Murcia

## INDICE

|   |     |
|---|-----|
| INTRODUCCION .....  | 9   |
| 1. LA CIUDAD DE MURCIA Y SU ALFOZ .....                                 | 11  |
| 2. LA HUERTA DE MURCIA EN EL SIGLO XIV .....                            | 17  |
| 2.1. Del poblamiento musulmán al cristiano:<br>alquerías y torres ..... | 19  |
| 2.2. Las formas de propiedad: difusión del censo<br>enfitéutico .....   | 30  |
| 2.3. Gran propiedad - pequeña propiedad .....                           | 34  |
| 3. EL APROVECHAMIENTO AGRARIO DE LA HUERTA ....                         | 55  |
| 3.1. La producción agrícola .....                                       | 55  |
| 3.2. La explotación ganadera .....                                      | 75  |
| 4. LA ADMINISTRACION DE LA HUERTA:<br>EL CONCEJO DE HEREDEROS .....     | 85  |
| 5. LAS DEHESAS Y EL CAMPO .....   | 95  |
| 5.1. La explotación del Campo de Cartagena .....                        | 105 |
| 6. CONCLUSIONES .....   | 115 |

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in financial matters. This section also touches upon the legal implications of failing to maintain such records, which can lead to severe consequences for individuals and organizations alike.

2. The second part of the document delves into the specific requirements for record-keeping, including the types of documents that must be retained and the duration for which they should be kept. It provides a detailed overview of the various categories of records, such as financial statements, contracts, and correspondence, and outlines the best practices for organizing and storing these documents to ensure they are easily accessible and secure.

3. The third part of the document addresses the challenges associated with record-keeping, particularly in the context of digital information. It discusses the risks of data loss, corruption, and unauthorized access, and offers strategies to mitigate these risks. This includes the use of secure storage solutions, regular backups, and access controls to protect sensitive information.

4. The fourth part of the document provides a comprehensive guide to the legal and regulatory requirements governing record-keeping. It covers the various laws and regulations that apply to different types of records and industries, and explains how to ensure compliance with these requirements. This section is particularly useful for organizations that operate in highly regulated sectors, where strict adherence to record-keeping standards is often a legal obligation.

5. The fifth and final part of the document offers practical advice and tips for implementing an effective record-keeping system. It discusses the importance of developing clear policies and procedures, training staff on proper record-keeping practices, and regularly reviewing and updating the system to reflect changes in regulations and organizational needs. The document concludes by emphasizing that a well-maintained record-keeping system is not only a legal requirement but also a valuable asset that can provide insights and support decision-making for an organization.

## INTRODUCCION

Este trabajo intenta descubrir y analizar las bases económicas que sustentan la ciudad de Murcia, desde que la ocupación castellana acaba con la anterior organización musulmana hasta finales del siglo XIV. Como la mayor parte de las ciudades medievales, Murcia será una ciudad eminentemente agraria, donde la explotación de los recursos de su propio término será factor determinante para el abastecimiento urbano y el desarrollo demográfico.

La proyección económica urbana se llevará a cabo ante todo sobre la huerta, que proporciona agua, alimentos y pastos para el ganado; más allá, sobre la dehesa y finalmente sobre el Campo de Cartagena. Resulta del mayor interés estudiar los fundamentos sobre los que se basa la explotación del término en los primeros años, porque ellos condicionarán el desarrollo durante siglos. Si desde finales del siglo XIII la propiedad aparece ya fragmentada y empieza a difundirse el censo enfitéutico, este fenómeno se desarrollará extraordinariamente a lo largo de todo el Antiguo Régimen; si la ciudad acusa un déficit cerealístico en el siglo XIV, lo acusará igualmente un siglo después y si el Campo de Cartagena estaba yermo a causa de la aridez y las cabalgadas, será poco aprovechado en las centurias siguientes hasta que la tecnología de nuestro siglo permita un trasvase racional de agua desde el río Tajo.

Es un hecho conocido de todos los historiadores que las fuentes llegan hasta nosotros sesgadas por la ideología y, en general, por la mentalidad de quien las redactó. Los medievalistas sabemos, además, que nuestras fuentes nunca están completas y nos queda siempre la impresión, a veces vaga y otras veces muy real, de que las personas que vivieron en aquel mundo se olvidaron de dejar escrito lo esencial. Es tarea nuestra leer entre líneas, salvar lagunas, lanzar hipótesis e imaginar. A veces son sólo unos pocos datos los que nos permiten seguir el hilo conductor para unir el rompecabezas histórico. En lo que se refiere a este libro, las fuentes manejadas no tenían en la mayor parte de los casos un carácter económico; ha sido necesario agotar literalmente las posibilidades documentales del ámbito murciano para dibujar este esquema inicial de la economía medieval de la ciudad.

El Archivo Municipal de Murcia (AMM) ha proporcionado las cartas reales y particulares del siglo XIV, así como las primeras actas del concejo murciano, conservadas desde los años 70. Del Archivo Catedral de Murcia (ACM) procede una gran parte de información que, redactada en su día con una finalidad espiritual, nos proporciona hoy muchas claves del desarrollo económico. Finalmente, el Servicio Nacional de Microfilm (SNM), a través de sus fondos del Archivo de la Comunidad Autónoma, ha permitido consultar algunos documentos de la catedral perdidos en los últimos años.

## 1. LA CIUDAD DE MURCIA Y SU ALFOZ

La firma del Tratado de Alcaraz en 1243 permitió la ocupación militar castellana sobre el reino musulmán de Murcia. A partir de estos momentos la formación económica feudal cristiana se va imponiendo progresivamente sobre el nuevo territorio hasta borrar totalmente la organización musulmana. El proceso de ocupación del espacio, las etapas del reparto y repoblación del territorio, así como el paulatino control castellano sobre el nuevo reino son temas ampliamente tratados por Torres Fontes en una extensa bibliografía<sup>1</sup> y recientemente M. Rodríguez Llopis ha elaborado una síntesis exhaustiva del proceso

---

1 Entre ellas destacaremos: "El reino musulmán de Murcia en el siglo XIII", *Anales de la Univ. de Murcia*, Murcia, 1951-52, pp. 260-274; "Delimitación del sureste peninsular", *Ibid.*, 1950-51, pp. 439-456; *Repartimiento de Murcia*, CSIC, Aad. Alfonso X el Sabio, Madrid, 1960; "Los mudéjares murcianos en el siglo XIII", *Murgetana*, 17, Murcia, 1961, pp. 57-90; "El poblamiento de Murcia en el siglo XIII", *Ibid.*, 19, Murcia, 1961, pp. 89-100; "Murcia en el siglo XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, 7, Barcelona, 1970-71, pp. 253-277; *Incorporación de Murcia a la Corona de Castilla*, Acad. Alfonso X el Sabio, Murcia, 1973. La documentación referente al siglo XIII se halla recogida en la *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia* (en adelante, CODOM), vols. I a IV (1963-1977).

expansivo castellano sobre la cuenca del Segura, valorando los efectos de la reorganización del territorio por las nuevas fuerzas políticas<sup>2</sup>.

Destacaremos que durante el primer siglo de ocupación cristiana se lleva a cabo un reajuste de poder y competencias entre las distintas fuerzas políticas. La Iglesia consolida y organiza su obispado dentro de unos límites que no coincidirán con los del reino de Murcia y éste se verá obligado a modificar sus fronteras con el reino de Valencia, perdiendo parte de su territorio inicial en favor de los aragoneses. Dentro del espacio murciano los diferentes concejos y señoríos intentarán delimitar lo más claramente posible sus límites territoriales, definidos en principio muy vagamente, para poder organizar la explotación de sus recursos.

En lo que se refiere a la ciudad de Murcia, las primeras noticias sobre sus límites territoriales provienen de 1266, cuando la ocupación castellana se consolida en el reino tras el fracaso de la rebelión mudéjar. En estos momentos el rey Sabio decidió mantener los términos existentes en tiempo de los musulmanes<sup>3</sup>; pero desde entonces los límites fueron modificados en varias ocasiones sin que se llegara a la delimitación exacta de algunos sectores hasta finales de la Edad Media. Esta situación planteó problemas al concejo de Murcia con respecto al trazado de la frontera con otros núcleos de población, al tiempo que tratará de ampliar el territorio murciano a costa de otros términos.

La dotación inicial, bastante generosa, incluía las tierras del Valle de Ricote, Molina y Mula, que quedaban sometidas a la jurisdicción de Murcia. Sin embargo, la reestructuración territorial sufrida por el reino de Murcia en los años siguientes provocará la pérdida de estas villas en favor de las Ordenes Militares y el realengo. Al final del reinado de Alfonso X la ciudad recupera por un breve lapso de tiempo Ricote y

---

2 RODRIGUEZ LLOPIS, M.: "La expansión territorial castellana sobre la Cuenca del Segura, 1235-1325", *Miscelánea Medieval Murciana*, XII, Murcia, 1985, pp. 105-138. Desde una perspectiva más política-jurídica ver BERMUDEZ AZNAR, A.: "El proceso de consolidación del reino de Murcia en la Corona de Castilla (1243-1375)", *Studia Historica in honorem Vicente Marín Morellá*, Dip. Provincial de Alicante, 1985, pp. 1-17.

3 El privilegio rodado de Alfonso X concede a la ciudad "...por sus terminos estos logares que son escritos en este priuilegio: Molina Seca e Mula e Val de Ricote e todos los otros logares que fueron termino de la villa de Murçia en tiempo de Miramonon", CODOM, I, ed. J. TORRES FONTES, Murcia, 1963, p. 35. Ver también p. 37.

Mula, además de Alcantarilla, que se habían rebelado en favor del infante don Sancho; en consecuencia, como señala Torres Fontes, "al terminar el reinado de Alfonso el Sabio el término concejil de Murcia alcanzaba oficialmente la mayor extensión de su historia"<sup>4</sup>. La imposibilidad de hacer efectiva su autoridad sobre las villas, unido a la política de recompensas efectuada por el nuevo monarca, provocan la pérdida definitiva de aquellas poblaciones.

De esta forma, durante el siglo XIV el término territorial murciano partía del extremo septentrional del Mar Menor y seguía la frontera aragonesa hacia el norte (sin que existieran todavía límites precisos entre ambos reinos); descendía por el sur de Fortuna y Molina, que quedaban fuera del término; bordeaba Librilla y cruzaba la sierra de Carrascoy hasta alcanzar la rambla del Albuñón, que separaba los términos de Murcia y Cartagena. Era por tanto un espacio amplio el disfrutado por la ciudad, aunque al mismo tiempo poseía importantes limitaciones. Sin villas ni aldeas dependientes y con un extenso Campo de Cartagena difícilmente explotable, la población murciana del trescientos se verá circunscrita al entorno de la propia urbe, constituido por el regadío y las dehesas.

Con los precedentes de haber disfrutado de un territorio más extenso y rico, el concejo de Murcia no se resignó a los límites impuestos por la política de Sancho IV e intentó ampliar su jurisdicción a otras áreas. Las pretensiones de obtener la villa de Librilla aprovechando las desavenencias de don Juan Manuel con el monarca castellano no llegaron a consolidar, y no fue hasta 1379 cuando los murcianos logran ampliar su territorio al comprar el de Fortuna. Esta tierra había formado tras la conquista parte del señorío del rey moro de Murcia, Ibn Hud, quien la vendió a particulares; a partir de entonces la situación se fue deteriorando hasta el punto de que a mediados del siglo XIV Fortuna está despoblada y yerma<sup>5</sup>. Su adquisición por el concejo sirvió para ampliar los pastos de los ganados de la ciudad, puesto que fue empleada como dehesa.

---

4 TORRES FONTES, J.: *El estatuto concejil murciano en la época de Alfonso X*, en CODOM, II, Murcia, 1969, pp. LI y 110-111.

5 TORRES FONTES, J.: "Fortuna en los siglos XIII y XIV", *Murgetana*, 28, Murcia, 1968, pp. 47-102.

El paso siguiente sería continuar aumentando el término por el norte a costa de la villa de Molina, cercana a la ciudad de Murcia y que había planteado conflictos respecto a la posesión de términos de Fortuna. Así el concejo, basándose en el privilegio antiguo de los términos de Murcia en el que se incluía Molina, solicitará de Juan I en 1383 que le permita anexionarse la población de Molina, convirtiéndola en aldea de la ciudad<sup>6</sup>. Tras la negativa real el concejo insistirá de nuevo en 1388, ya que intentaba poseer algún núcleo poblado bajo su jurisdicción<sup>7</sup>. El monarca, sin embargo, no accederá a las pretensiones de los murcianos y Molina permanecerá como villa realenga hasta los últimos años del siglo, cuando pase a engrosar el señorío de los Fajardo. Tampoco conseguirá el concejo implantar su dominio sobre Alcantarilla más que en los últimos meses de vida del rey Sabio. Antes y después de esta época perteneció a las reinas de Castilla y desde la segunda década del siglo XIV a la Iglesia de Cartagena. No obstante, debido a su proximidad a Murcia, el concejo intervino en la jurisdicción de Alcantarilla durante casi un siglo, hasta que la Iglesia reclamó sus derechos y entabló un largo pleito con el concejo. En consecuencia, la alquería de Alcantarilla constituyó durante la Edad media una auténtica cuña señorial en plena huerta de Murcia.

Así pues el dominio de la ciudad de Murcia en el siglo XIV se extendía entre los límites descritos más arriba con la inclusión de las tierras de Fortuna desde 1379. La ocupación cristiana no modificaría esencialmente la organización territorial anterior, pero sí tendió a reforzar la población y las funciones urbanas frente a la dispersión del poblamiento musulmán y, en general, no se podrá evitar una decadencia

---

6 La petición fue formulada por los procuradores de Murcia en las Cortes de Segovia: "E a lo que nos enbiastes dezir en commo vosotros avedes de priuilleio que Molina Seca sea vuestro termino e que nos pediades por merçed que lo mandasemos guardar, sabet que es nuestra merçed que sean oydos sobre esta razon los de Molina...", en SUAREZ FERNANDEZ, L.: *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, vol. II, Madrid, 1982, p. 554.

7 "Otrofi, a lo que nos enbiastes dezir commo esa çibdat non ha termino e que nos pediades por merçed que vos dieseis por termino a Molina Seca, la qual dezides que el rey don Alfonso vos la ouo dado, de que tenedes su carta, saluo que por grandes neçesidades que despues acaesçieron non poderades aver la posesion della. Esto non se puede agora fazer". 1388-abril-23, Quintanadueñas: Respuesta del rey a peticiones del concejo de Murcia, AMM, Act. Cap. 1387, fol. 149v.

generalizada en cuanto a ocupación del espacio y explotación de los recursos del término.

Desde el punto de vista geográfico el territorio murciano estaba formado por tres franjas longitudinales bien delimitadas: la huerta, extendida por el curso del río, el conjunto de cadenas montañosas que bordean la cuenca del Segura por el sur, y el Campo de Cartagena<sup>8</sup>. A esta ordenación zonal se superpone otra efectuada en función del aprovechamiento económico. Desde esta última perspectiva el espacio murciano se organiza en círculos concéntricos que se corresponden con diferentes niveles de poblamiento y explotación económica. En el centro se sitúa la ciudad de Murcia, rodeada por una muralla que concentra a la mayor parte de la población; a su alrededor una extensa huerta sometida a un cultivo intensivo gracias al sistema de regadío heredado de los musulmanes. Un tercer círculo estaba formado por la dehesa de la ciudad que rodeaba la huerta en toda su extensión y, finalmente, al sur de las sierras se extendía el Campo de Cartagena, tierra sin poblar y sometida a una explotación muy discontinua a causa de la sequía y el peligro fronterizo.

La delimitación de estos sectores concéntricos no estaba claramente definida por cuanto existían elementos que suavizaban la transición de uno a otro sector. La propia ciudad de Murcia veía desbordada su población fuera de la muralla en dos arrabales, el de la Arrixaca al norte y al oeste y el de San Juan al este y, más allá en las alquerías, torres y caseríos dispersos a lo largo de todo el regadío. Por su parte la huerta penetraba en la ciudad a través de la red de acequias que permitían el desarrollo de amplios huertos o reales dentro del recinto urbano. Por otro lado, la dehesa de Murcia, prolongada por el norte hasta los límites territoriales de la ciudad y limitada al sur por las sierras, se extendía hacia el interior de la huerta hasta el río Segura, de tal forma que una parte del regadío murciano era a la vez huerta y dehesa. La zona serrana del sur establecía una separación más brusca entre la dehesa y el Campo de Cartagena, un Campo que tuvo como interés primordial en el siglo XIV el aprovechamiento ganadero, constituyendo un complemento de la dehesa para la mayor parte de los ganados de la ciudad.

---

8 TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de la huerta y Campo de Murcia en el siglo XIII*, CSIC-Acad. Alfonso X el Sabio, Murcia, 1971, p. 65.

Esta ordenación del espacio en círculos concéntricos tiene su complemento en la fijación de una red viaria radial que, partiendo del mismo centro urbano, atravesaba la huerta y las dehesas para comunicar a la ciudad con las poblaciones limítrofes. El sistema radial de caminos, estudiado por Torres Fontes y cartografiado por Rosselló<sup>9</sup>, conectaba Murcia por el norte con Orihuela, Monteagudo y Molina, siendo este último el camino real hacia Castilla; por el sur, cruzando el río por el Puente Mayor, los caminos partían hacia Lorca, Cartagena, las alquerías situadas en el límite meridional de la huerta y el Puerto de San Pedro. El sistema radial de caminos resultaba el más idóneo para acceder a las tierras de labor y a las poblaciones cercanas, tal como ha sido analizado en otras ciudades; en el caso murciano la red vial fue, como tantos otros aspectos, heredada de los musulmanes y conservada por los cristianos por su reconocida utilidad.

Tal y como está organizado el territorio, la economía murciana bajomedieval se sustentará básicamente en la explotación de los recursos proporcionados por las tres áreas que lo componen: huerta, dehesa y campo. La extraordinaria importancia de la primera y la relativa pobreza del último son también, en gran medida, una herencia de la época anterior.

---

9 *Ibid.*, pp. 79-82 y ROSELLO VERGER, V. y CANO GARCIA, G.: *Evolución urbana de Murcia (813-1973)*. Ayunt. Murcia, 1975, p. 22.

## 2. LA HUERTA DE MURCIA EN EL SIGLO XIV

Rodeando a la ciudad a lo largo y ancho de la cuenca del Segura se extiende la huerta de Murcia. Su importancia socioeconómica en el nacimiento y evolución de la ciudad hace impensable un estudio histórico de Murcia que no esté en estrecha relación con la huerta que la envuelve y alimenta. De ahí que haya sido objeto de numerosos estudios en cuanto a extensión, cultivos, sistemas de riego y ordenanzas que la rigen. Ya en el pasado siglo los trabajos de R. Mancha y, sobre todo, los de P. Díaz Cassou situaron a la huerta en el primer plano de interés económico<sup>10</sup>. Pero ha sido fundamentalmente J. Torres Fontes el que ha planteado las bases del conocimiento histórico sobre la huerta con su *Repartimiento de la Huerta y Campo de Murcia en el siglo XIII*<sup>11</sup>, esencial para comprender en primer lugar el sistema de riegos y su

---

10 MANCHA, R. de: *Memoria sobre la población y los riegos de la huerta de Murcia*. Imp. de Mariano Bellido, Murcia, 1836. DIAZ CASSOU, P.: *Ordenanzas y costumbres de la Huerta de Murcia*, Tip. Fortanet, Madrid, 1889.

11 CSIC-Acad. Alfonso X el Sabio, Murcia, 1971. Se trata de un estudio histórico muy completo sobre el documento del Repartimiento de Murcia, cuyo texto fue editado por el mismo autor: *Repartimiento de Murcia*, CSIC-Acad. Alfonso X el Sabio, Madrid, 1960.

extensión a lo largo de los siglos medievales, en segundo lugar el proceso de reparto de tierras entre los nuevos pobladores y, finalmente, la localización de infinidad de topónimos que en la actualidad aparecen muy deformados u olvidados. Por todo ello resulta una obra de consulta obligada para el investigador murciano, junto con otras del mismo autor sobre el regadío y los cultivos<sup>12</sup>. Cabe añadir un conjunto de artículos publicados en los últimos veinte años que contribuyen a perfilar diversos aspectos de la producción y funcionamiento de la huerta, tanto bajo el dominio musulmán como bajo el cristiano, desde el de F. Calvo y P. Olivares sobre los cultivos, al más reciente de R. Pocklington sobre los nombres de las acequias, sin olvidar los de Ll. Martínez Carrillo acerca de la "tabla" de la huerta y la ganadería<sup>13</sup>.

Con esta base y contando con las noticias más puntuales que nos ofrece la documentación del siglo XIV, es posible configurar los rasgos básicos que presenta la huerta de Murcia en cuanto a ocupación del espacio y sistema de propiedad de la tierra; la proyección económica de la ciudad sobre su entorno más próximo en orden a obtener los productos agrícolas y ganaderos indispensables y, por último, la ordenación jurídica a que se somete este espacio aprovechado en forma intensiva.

---

12 "Los cultivos murcianos en el siglo XIV", *Murgetana*, n.º 37, Murcia, 1971, pp. 89-96; "Cultivos medievales murcianos: El arroz y sus problemas", *Murgetana*, n.º 38, 1972, pp. 33-52; *El regadío murciano en la primera mitad del siglo XIV*, Junta de Hacendados de la huerta de Murcia, 1975.

13 CALVO, F. y OLIVARES, P.: "La huerta de Murcia en los siglos XII y XIII", *Anales de la Univ. de Murcia. Filosofía y Letras*, vol. XXVI, n.º 4 (1967-68), pp. 423-432. POCKLINGTON, R.: "Acequias árabes y preárabes en Murcia y Lorca: Aportación toponímica a la historia del regadío", en *X<sup>e</sup> Colloqui general de la societat d'onomastica valenciana*. Univ. Valencia, 1986, pp. 462-473. MARTINEZ CARRILLO, Ll.: "Ensayo de investigación de historia agraria en torno a las relaciones de la Orden de Santiago con la agricultura murciana bajomedieval (1379)", *Miscelánea Medieval Murciana*, VI, 1980, pp. 205-235; "La 'tabla' murciana. Bases agrarias de una institución de crédito medieval", *Ibid.*, VIII, 1981, pp. 32-54. *Manuales y Fajardos. La crisis bajomedieval en Murcia*, Murcia, 1985, pp. 49-56. Vid. también CERDA RUIZ-FUNES, J.: "La tradición jurídica en las ordenanzas de la Huerta de Murcia", en *Estudios sobre instituciones jurídicas medievales de Murcia y su Reino* (recop.), Acad. Alfonso X el Sabio, Murcia, 1987, pp. 425-485; en la misma obra: "Características histórico-jurídicas de los riegos", pp. 487-502.

## 2.1. Del poblamiento musulmán al cristiano: alquerías y torres

Hay que partir de los datos ofrecidos por el *Repartimiento* de Alfonso X para entender la situación del poblamiento y las formas de propiedad en la huerta en el siglo XIV. Antes de la ocupación cristiana la población musulmana de Murcia se hallaba organizada en pequeñas comunidades diseminadas a lo largo de toda la huerta en forma de alquerías, además de grandes caseríos más o menos dispersos conocidos con el nombre de "torres" por los pobladores cristianos. Las alquerías concentraban a un reducido número de familias con un tronco común que disponían de casas, eras, molinos y una determinada extensión de tierra para su explotación. En el área valenciana, donde existía una organización similar, P. Guichard señala la existencia de comunidades rurales más amplias, denominadas "aljamas", que abarcaban varias alquerías agrupadas en torno a una fortificación<sup>14</sup>. Este tipo de relación aljama-alquerías no aparece bien definido en la huerta de Murcia, aunque el texto del *Repartimiento* deja entrever alguna conexión entre alquerías próximas al señalar que los moros de tres alquerías contiguas, Benieza, Telalquivir y Benibarrira acudían todos los viernes a la mezquita de esta última<sup>15</sup>.

La ocupación cristiana deshace la organización espacio-población musulmana al eliminar su base de sustentación, la propiedad de la tierra. Ya en los primeros años de protectorado castellano sobre Murcia las comunidades rurales de la huerta eran contempladas como distritos fiscales, los cuales comprendían una o varias alquerías en función de los intereses castellanos. Más tarde, cuando hubo que proceder al reparto entre los conquistadores, se hizo necesario individualizar las porciones de tierra correspondientes a cada comunidad y reconocer su carácter independiente de las demás; este hecho se refleja en las fuentes cristianas mediante una terminología típicamente feudal al designar a un

---

14 GUICHARD, P.: *Estudios sobre historia medieval*, Ed. Alfons el Magnànim, Valencia, 1987, p. 238.

15 TORRES FONTES, J. (ed.): *Repartimiento de Murcia*, p. 213.

distrito de la huerta como "alquería sobre sí" o "poblada sobre sí", descubriéndonos de esta forma su anterior organización<sup>16</sup>.

La intención de Alfonso el Sabio al realizar el reparto de tierras fue sin duda evitar las grandes propiedades, concediendo a cada poblador varios lotes pequeños dispersos en diferentes lugares de la huerta. Este criterio de dispersar los lotes condicionará, como veremos, los modos de propiedad de la huerta en los siglos posteriores. Pero al mismo tiempo no se pudo evitar favorecer a personajes destacados con propiedades de gran extensión; por ello encontramos alquerías completas cedidas a un solo poblador que configuran la gran propiedad en la huerta a finales del siglo XIII: La reina doña Violante recibió la alquería de Alcantarilla integrada por 735 tahúllas; a don Bernal Vidal se le conceden las alquerías de Alfox y Benimagner, que sumaban 800 tahúllas; lindando con éstas la de Açeça con 316 tahúllas es entregada a Simón Zacarías y, en el otro extremo de la huerta, Zeneta se concede íntegramente a García Melendiz. En ocasiones un poblador destacado recibía únicamente la mitad de una alquería, como Jordán del Puch, que obtuvo la mitad de Benabía, es decir, 160 tahúllas, y todas las casas de la alquería. Sin embargo, no todo fueron donaciones reales; desde los primeros años se observa un gran movimiento de compraventas, generalmente de pequeñas parcelas, aunque no faltan las compras de grandes propiedades, como la del partidor Arnaldo de Molins, quien obtuvo las 700 tahúllas de la alquería de Telalquivir por compra al prior de Cornellá<sup>16 bis</sup>.

Aparte de las alquerías, se entregan en el repartimiento lotes extensos de tierra, generalmente en concepto de donadíos, de más de 100 tahúllas, entre los que sobresalen las 600 tahúllas de la reina en Monteaudo o las 470 de don Gil García de Azagra, partidor mayor, en el mismo lugar. Los demás son lotes menores, pero de amplitud todavía considerable; entre otras destacamos las 213 tahúllas del infante don Manuel en Alharilla, las 171 de don Gregorio, cuñado de Jofré de

---

<sup>16</sup> Durante el repartimiento los moros viejos informaron que Benabia, Mecem y Benjalaco "son alcarias cada una sobre si, et cada una destas alcarias era poblada sobre si, mas que vieron que pechaua con Beninabiha del tiempo que Berenguell de Moncada ouo estas alcarias et era almoxeriff". *Ibid.*, p. 214. En otro lugar se indica que "Benieça et Benibarrira son amas alcarias sobre si et tan grandes commo Tel Alquibir... Et commo quiere que pechauan con Tel Alquibir por egualdat de los pechos, non se enagena por esso el termino de cada una destas alcarias", *Ibid.*, p. 213.

<sup>16 bis</sup> Una tahúlla equivale a 1.118 m.<sup>2</sup>

Loaysa, en Cudiacibid (al SW de Monteagudo) o las 100 que obtienen respectivamente el obispo de Calahorra y Domingo Barbastro en Villanueva. (Ver mapa n.º 1).

También del siglo XIII datan algunas de las torres de la huerta. Eran fortificaciones construidas por los musulmanes como defensa contra los cristianos antes de la conquista y aparecen distribuidas tanto por la huerta como por las zonas de secano. Torres Fontes las describe como "casas amplias, con torre a uno de sus lados, patio almenado y fuerte portalón, capaces de resistir el embate de los contingentes de almogávares y aventureros"<sup>17</sup>. En realidad, el texto del *Repartimiento* recoge la existencia de torres tan sólo en los márgenes de la huerta, como por ejemplo en el albar de Sangonera, donde se localizan cuatro. Sin embargo, debieron existir otras en el interior de la huerta (hay que tener en cuenta que el *Repartimiento* no recoge la distribución de tierra de toda la extensión huertana) puesto que son designadas con el nombre de un personaje de la época, como la torre del infante don Manuel. Además, en los años inmediatamente posteriores a la ocupación cristiana debieron crearse otras torres formadas mediante la adquisición por compra de tierras en torno a una casa fuerte. Así encontramos que a mediados del siglo XIV, concretamente en 1356, se documentan un buen número de las torres de la huerta de Murcia gracias a una sentencia dictada por el obispo don Alonso de Vargas, para repartir el producto del diezmo entre el granero mayor y el del donadío. No aparecen descritas, sino únicamente citadas como punto de referencia para delimitar términos, debido a su carácter de permanencia en el paisaje, lo que hace pensar que no estén citadas todas, sino tan sólo las que delimitaban zonas asignadas a uno u otro granero<sup>18</sup>.

Estas torres de la huerta, localizadas por Torres Fontes<sup>19</sup>, son citadas casi siempre por el nombre del propietario en el momento de redactar el documento, aunque a veces se cite el nombre de su dueño más significativo (por ejemplo, la torre de don Manuel, el infante) o de un topónimo (la torre de las Barreras). En conjunto se enumeran hasta 12 torres en

---

17 *Repartimiento de la Huerta...*, p. 66. Las torres (como las alquerías) existían también en Sevilla, donde contaban con una tradición más antigua, y han sido estudiadas por J. GONZÁLEZ: *Repartimiento de Sevilla*, vol. I, CSIC, Madrid, 1951, pp. 424-429.

18 ACM, Perg. n.º 96. Existe una copia en el leg. 218.

19 *Repartimiento de la Huerta...*, p. 69.



el heredamiento sur, es decir "allende el río", cuyos propietarios son: Pedro Tomás, de la torre de Don Manuel; Garci Jufre; Doña Fontaneta; Juan Sánchez de Claramunt; Lope Martínez de Zorito; Doña Saurina; "la torre de las Barreras"; Bernal de Rallat; Miguel Gisbert; Martín Cabeza; Manuel Porcel y Rodrigo Pagán. En cambio en el heredamiento del norte, "daquende el río", únicamente se cita la torre de Doña Castellona, cerca del camino de Molina, y la de Andrés Ciurana, junto a la acequia de Casillas.

Además de las citadas, es posible localizar al norte de la ciudad otras torres a lo largo del siglo XIV. Torres Fontes en la obra citada señala la existencia "en las proximidades de Churra, la torre de este nombre"; por nuestra parte, documentamos hacia los años 30 del siglo XV esta torre junto a otras dos próximas a ese lugar, una perteneciente a Pedro Gómez de Alcaraz, notario, y la otra denominada "torre del Abejar", junto a la acequia vieja de Churra, ya en la sierra<sup>20</sup>. El mismo autor localiza la torre de los Pellejeros cerca de la ciudad, frente a la Puerta Nueva, y la torre de las Lavanderas, al sur de Monteagudo<sup>21</sup>.

Por otra parte, en la primera mitad del siglo XIV, en una recopilación de ordenanzas del concejo sobre los riegos de la huerta, se citan también las torres como elementos peculiares en el paisaje huertano: "...pusieron que de la torre de Bernat Remon en el Algualaja, que es sensal de Na Gallarda, fasta la torre de Adam Atiença, sesal de la dicha duenna... que non aya balsa ninguna..."<sup>22</sup>. En el mismo documento se nombra a los "herederos del almargial de la torre de Nespinos", concediéndoles media fila de agua de la acequia de Benitúcer en 1352<sup>23</sup>, lo que permite localizar también esta torre.

Todavía en el heredamiento norte podemos señalar la existencia de la torre de Pagán Rodríguez, en Benimojí, al sur del actual Llano de Brujas. La utilidad defensiva de las torres queda demostrada en este caso, ya que fue utilizada durante la breve guerra contra Aragón en 1374<sup>24</sup>, igual que la torre de Churra, convertida en "atalaya" de la ciudad unos años después en el conflicto que enfrentó a Manueles y Fajardos<sup>25</sup>.

---

20 AMM, Serie 3, libro 20 (1436), fol. 55r-56v y 62r-65r.

21 Repartimiento de la Huerta..., p. 69.

22 TORRES FONTES, J.: *El regadío murciano...*, p. 66.

23 *Ibid.*, p. 57.

24 AMM, Act. Cap. 1374, fol. 185 r.

25 AMM, Libro de Mayordomo, 1395-96, fol. 19v.

Por su parte, Martínez Carrillo documenta en 1394 una torre en Benis-cornia propiedad de Domingo Sánchez, clérigo de la parroquia de Santa María, rodeada de tierras con diversidad de cultivos, que configuraba una explotación agrícola típica de la huerta murciana<sup>26</sup>. Añadiremos finalmente dos torres situadas fuera de la huerta pero afectadas por sus ordenanzas a causa de su cercanía respecto a la ciudad; se trata de la torre de Diego Tomás en Sangonera y la de Ponce Saurín junto a la lucía del río Sangonera<sup>27</sup>.

En conjunto las torres suponían porciones de tierra relativamente extensa y compacta y por lo tanto permitían una explotación unificada por parte de su propietario. Sabemos que la torre de Don Manuel tenía adjudicadas 100 tahúllas, lo mismo que la de Juan Sánchez de Claramunt; de las demás no se indica la extensión ni la forma de explotación, pero sobre una de ellas, la del cura Domingo Sánchez, se ofrecen suficientes datos como para dar una idea del sistema de explotación agrícola de estas torres<sup>28</sup>. Poseía 25 tahúllas de viñas, de las cuales 12 eran de majuelo de 4 años y 13 de viña ya hecha; además incluía otras tierras en las que se cultivaban trigo, cebada, habas y lino, es decir, que se diversificaban los cultivos con el fin de alcanzar el tan deseado autoabastecimiento. En el recinto edificado, junto a las casas había unos palomares y entre los animales se citan gallinas y 9 asnos. Se relacionan asimismo los instrumentos de trabajo que poseía la torre: tajadores de madera, azadas, azadones, rejas y una trilla, además de tinajas de vino y agua, ollas y escudillas. Esta heredad, como la mayoría de las otras, no era trabajada directamente por su propietario, quien residía en la ciudad, sino que estaba a cargo de un quintero auxiliado por varios mozos. Lo usual es que en una heredad de extensión más que mediana en la huerta trabajasen y viviesen durante todo el año unas 4 ó 5 personas, cuyo número se vería aumentado temporalmente en las épocas de recolección. Por ejemplo, en una alquería de la huerta propiedad del adelantado don Juan Sánchez Manuel, Conde de Carrión, residían como quinteros Juan Soriano y su esposa con dos hijas, un hijo y un mozo<sup>29</sup>.

La forma de explotación de las torres pone de manifiesto que sus

---

26 "La 'tabla' murciana...", p. 47.

27 AMM, Act. Cap. 1383, fol. 14v y Act. Cap. 1384, fol. 36rv.

28 Todos los datos en MARTÍNEZ CARRILLO, Ll.: "La 'tabla' murciana...", p. 47.

29 SUAREZ, *Historia del reinado de Juan I*, vol. II, pp. 105-106 (1379-octubre-19, Burgos).

titulares se han alejado de las tareas propiamente productivas para residir en la ciudad, donde los encontramos ostentando cargos concejiles o, como en el caso anterior, eclesiásticos, y se van convirtiendo en rentistas de sus propias tierras. El proceso resulta más claro en aquellas torres cuyo terreno es dividido en porciones y sometido a enfiteusis: Es el caso de la torre de las Lavanderas, que aparece desde fecha temprana con un cultivo unificado de viñas, dividida en 8 lotes y entregada a pobladores cristianos mediante el sistema de censo enfiteútico<sup>30</sup>.

En cuanto a las alquerías, su transformación fue radical en el curso de pocos años. Ya vimos cómo el repartimiento acabó con la mayor parte de aquéllas al fraccionar la propiedad de las tierras y casas entre varios pobladores; las pocas que se cedieron íntegras desaparecieron rápidamente a causa del absentismo de los nuevos propietarios y la emigración mudéjar. Tan sólo la alquería de Alcantarilla, reservada desde los primeros años por el monarca para su esposa, pasa a principios del siglo XIV a manos de la Iglesia de Cartagena, que logró mantener la población musulmana y las rentas de la misma, hasta el punto de ser considerada por el concejo de Murcia como la mejor zona de la huerta<sup>31</sup> a pesar de que su extensión inicial se redujo a 500 tahúllas. Las demás alquerías desaparecen al ser fraccionadas por sus propietarios y vendidas; se conservan los nombres de algunas pero designando pagos de la huerta que tienen asignada agua de riego (por ejemplo, Telalquivir, a la que se asignan 280 tahúllas en lugar de las 700 del siglo XIV); otras desaparecen temporalmente (por ejemplo, Zeneta no se cita en el siglo XIV, sin duda por estar en zona de almarjal y no tener producción) y, finalmente, hay algunas alquerías de las que se pierde definitivamente incluso el nombre (Açeca; algunas alquerías concedidas en principio a la Iglesia de Cartagena y pronto convertidas en almarjal).

El proceso de desintegración de las alquerías de la huerta queda

---

30 El 21 de enero de 1332 Alfonso Pérez, chanciller de don Juan Manuel vende, entre otros bienes, la Torre de las Lavanderas a Juan Sánchez de Velasco, dividida en 8 pedazos sometidos a censo, sin indicar la extensión. ACM, perg. n.º 80.

31 En 1332 el concejo de la ciudad se quejaba de "que los del Alcantariella que acogen en su lugar muchos ganados de moros e de christianos, *et por quanto es en el mejor logar de la huerta*, que reçiben muy grant danno en los arboles e en las frutas", AMM, Cart. 1352-82, eras, fol. 94v. Los conflictos de la ciudad con esta alquería serán continuos a lo largo de toda la centuria.

ejemplificado en el caso de Benimagner. Entregada en donadío en la quinta partición al noble aragonés Bernal Vidal, sumaba junto con la de Alfox 800 tahúllas. Puesto que, como todas las alquerías, incluían casas y otros edificios, se pudo intentar la explotación unificada de las tierras mediante mano de obra mudéjar, como ocurrió en Alcantarilla. Pero este sistema, si se intentó, no dio resultado y las tierras debieron ser vendidas y quizá en parte abandonadas. Hacia 1332 nos encontramos con que la alquería de Benimagner está constituida sólo por 110 tahúllas, plantadas todas de viña y divididas en 20 lotes entregados a censo a cultivadores cristianos. Se desconoce el momento en que las tierras fueron acensadas pero sabemos que la propiedad del dominio eminente de las mismas pasó por varios titulares en poco tiempo: Pedro Juan, que debió ser un gran hacendado murciano, deja en herencia la alquería de Benimagner, junto con otras tierras y casas (todas acensadas) a su sobrino Alfonso Pérez, chanciller y despensero de don Juan Manuel. Alfonso Pérez vende en 1332 todos estos bienes a Juan Sánchez de Velasco<sup>32</sup>, quien dos meses después vende parte de las tierras en porciones: Benimagner deja de ser designada como alquería. El obispo don Pedro de Peñaranda compra tres lotes y medio acensados para contribuir con la renta a la fundación de una capellanía; su sobrino Diego García de Peñaranda compra otros seis lotes y medio. En total compran 38 tahúllas; las otras 72 permanecen en poder de Juan Sánchez de Velasco<sup>33</sup>.

La rápida evolución que sufre la alquería de Benimagner en el curso de 60 años escasos nos da idea de lo que pudo ocurrir con todas las demás. De hecho las pocas alquerías que se citan en el siglo XIV son propiedades de reciente adquisición por familias bien asentadas en la ciudad que intentan poner en explotación fincas mucho más modestas que aquéllas del siglo XIII. Así, la alquería de Javalí, adquirida por Francisco Porcel y su esposa Violante en 1369, se denomina indistintamente como alquería y heredamiento, pero no se menciona si estaba poblada por mudéjares ni la forma en que era explotada, aunque sí sabemos que estaba gravada con un censo de 184 maravedís a favor del

---

32 ACM, Perg. 80. Sobre los problemas planteados a causa de la herencia ver AMM, Cart. 1352-82, eras, fol. 100rv (1333-febrero-21, Valladolid) y fol. 121v-122r (1335-enero, Valladolid).

33 ACM, Perg. n.º 82 (1332-marzo-31, Murcia).

Cabildo para costear aniversarios de un propietario anterior<sup>34</sup>. También encontramos la alquería de Berenguer de Claramunt, situada en el heredamiento norte, entre Beniscornia y Bendamé, citada en una sola ocasión en 1353<sup>35</sup>. Por último, apuntamos la posibilidad de que Beniel fuera considerada una alquería, o al menos una propiedad de proporciones más que medianas en manos del regidor murciano Alfonso de Moncada, ya que éste solicita al concejo en 1388 que se le concedan sacar unas filas de agua para Beniel<sup>36</sup>. (Ver mapa n.º 2).

En conjunto se puede afirmar que la huerta de Murcia sufre una radical transformación en muy pocos años. La ocupación cristiana acaba en gran parte con el poblamiento disperso típico del regadío en forma de alquerías al provocar la inevitable emigración de los mudéjares<sup>37</sup>. Las grandes propiedades y muchas de las pequeñas se pierden por el absentismo de sus propietarios, que no llegan a asentarse en la ciudad. Como consecuencia, se registra desde el primer momento un intenso movimiento de compraventas de tierras. El mismo texto del *Repartimiento* recoge un buen número de propiedades abandonadas y de compras de heredades. El valor de la tierra descendió; la red de riego se deterioró y una parte de la huerta quedó convertida en almarjal. Esta situación favoreció a los pobladores asentados en la ciudad con carácter estable, quienes pudieron ir adquiriendo tierras en la huerta, reconstruir el poblamiento disperso a base de torres y alquerías y mantener la producción de las tierras. Pero las primeras explotaciones son todavía de un tamaño mediano y la mano de obra para su explotación tendrá que ser de campesinos cristianos, ante la dificultad de asentar permanentemente a los mudéjares. Se trata de un proceso lento que se inicia con el siglo XIV y sufrirá muchos altibajos hasta conseguir las "pueblas" estables de la huerta trabajadas por mano de obra mudéjar, ya bien entrada la centuria siguiente.

---

34 La carta de venta en ACM, Libro 259, fol. IVv. La concordia de Porcel con el Cabildo para pagar los censos en SNM, ACM, rollo 7742 (1372-junio-5, Murcia).

35 TORRES FONTES, J.: *El regadío murciano...*, p. 56.

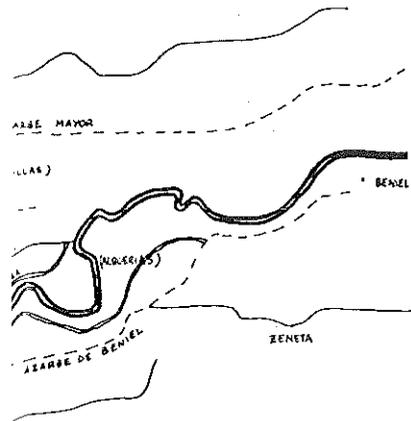
36 AMM, Act. Cap. 1387, fol. 148v.

37 TORRES FONTES ha señalado el progresivo deterioro de la situación de los mudéjares en el siglo XIII. Los primeros afectados por la ocupación cristiana fueron los artesanos residentes en la ciudad, mientras que en la huerta y campo se intentó mantener la población mudéjar. Sin embargo, los años del reinado de Sancho IV y la ocupación aragonesa del reino de Murcia provocaron un importante descenso de población campesina mudéjar. "Los mudéjares murcianos en el siglo XIII", *Murgetana*, n.º 17, 1961, pp. 57-90.



### TORRES:

1. Pedro Tomás (Torre de don Manuel).
2. Garci Jufre.
3. Doña Fontaneta.
4. Juan Sánchez de Claramunt.
5. Lope Martínez de Zorito.
6. Doña Saurina.
7. Torre de las Barreras.
8. Bernal Rallat.
9. Miguel Gisbert.
10. Martín Cabeza.
11. Manuel Porcel.
12. Rodrigo Pagán.
13. Doña Castellona.
14. Andrés Ciurana.
15. Torre de Churra.
16. Torre de los Pellejeros.
17. Torre de las Lavanderas.
18. Bernal Ramón.
19. Torre de Nespínos.
20. Pagán Rodríguez.
21. Domingo Sánchez, clérigo.
22. Diego Tomás.
23. Ponce Saurín.



- Torres
- ▲ Alquerfias
- Lotes grandes

## 2.2. Las formas de propiedad: difusión del censo enfitéutico

Recientemente G. Lemeunier y M. T. Pérez Picazo han puesto de manifiesto la importancia del censo enfitéutico en el proceso de colonización del reino de Murcia desde finales de la Edad Media hasta el presente siglo<sup>38</sup>. El análisis de las transformaciones sufridas por la huerta de Murcia a raíz del repartimiento nos permite comprobar que el origen de los censos se halla precisamente en la ocupación castellana que favorecerá extraordinariamente esta forma de propiedad.

El censo enfitéutico es una figura jurídica de gran tradición en el mundo occidental. En Castilla aparece regulada en las Partidas y puede definirse como una división de la propiedad de un bien inmueble entre el poseedor del dominio directo y el poseedor del dominio útil. El primero se desentiende de las tareas productivas, limitándose a percibir la renta o censo, y entrega la propiedad útil al enfiteuta, quien se obliga a pagar el censo en dinero o en especie. Cada uno de ellos posee facultades para vender sus derechos de propiedad, pero respetando la posesión del otro; sin embargo, el poseedor del dominio útil, si desea vender su propiedad debe comunicarlo al señor del dominio directo, el cual tiene derecho a adquirirlo y recuperar el dominio pleno; este derecho se denomina fadiga y el propietario suele renunciar a él a cambio de un canon pagado por el enfiteuta. Además, en caso de venta el enfiteuta está obligado a pagar el luismo o laudemio al señor del dominio directo, cantidad que suele ser el 10% del valor de la venta. Junto a la división de la propiedad, la otra característica del censo enfitéutico es su larga duración: como mínimo se establece por toda la vida de los contratantes y generalmente se transmite en herencia a los sucesores<sup>39</sup>.

---

38 "Cens emfitèutic i colonització agrícola a Múrcia (1459-1900)", *Estudis d'Història agrària*, n.º 7, Barcelona, 1988, pp. 51-97.

39 Existen otras modalidades de censos (consignativos, reservativos) pero el enfitéutico es el que se generaliza en Murcia. Sobre los censos ver PESET, M.: *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra*, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1988, especialmente pp. 41-48. También CLAVERO, B.: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1979, y "Enfiteusis, ¿qué hay en un nombre?", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LVI (1986) pp. 467-519. Debo llamar la atención sobre la singularidad de la enfiteusis murciana respecto al modelo castellano analizado por Clavero. Si en Castilla a partir de la Baja Edad Media la tendencia en las relaciones agrarias se dirige hacia "la difusión del arrendamiento corto que impide la división del dominio" (p. 485), en la huerta de Murcia no sólo se consolida la enfiteusis en el siglo XIV, sino que aumentará extraordinariamente en los siglos siguientes. El sistema de censo enfitéutico como clave de las relaciones agrarias en el regadío murciano quizá esté más en consonancia con los modelos valenciano-catalanes que con los propiamente castellanos.

En lo que se refiere a Murcia hay que señalar que, tras la ocupación cristiana, el propio monarca fue el primer interesado en hacer uso de la enfiteusis. Alfonso X acensó todas las tiendas de la ciudad y otros edificios como hornos y molinos, entregando el dominio útil de los mismos a los nuevos pobladores, quienes debieron satisfacer un maravedí de oro al año en concepto de censo con carácter perpetuo.

El modelo establecido por el rey debió extenderse rápidamente, afectando en primer lugar a las propiedades urbanas; así en los años 60, cuando todavía no han terminado los repartimientos, se documentan acensamientos de mezquitas, propiedad de la Iglesia de Cartagena, a vecinos particulares para ser utilizadas como viviendas<sup>40</sup>. Muy pronto los censos se aplicarán a las propiedades rústicas, documentándose el más temprano en 1274, cuando el chantre de la Iglesia cede a censo 10 tahúllas de tierra en Aljada a Pedro Rosel por 10 onzas de plata al año<sup>41</sup>. De hecho las instituciones asentadas en Murcia, principalmente la Iglesia y las Ordenes Militares, que recibieron gran cantidad de tierra en la huerta pero en lotes muy dispersos, encontraron en el censo enfiteutico el sistema ideal para mantener las tierras en producción. Aunque no se conservan apenas datos del siglo XIII, sabemos que en el trescientos estas propiedades estaban ya sometidas a censo, igual que muchas pertenecientes a particulares.

Durante los años de implantación del sistema enfiteutico en el ámbito murciano (finales del siglo XIII y principios del XIV) los censos presentan unos rasgos bien definidos:

En primer lugar el valor de la renta sufrirá importantes reajustes. Los censos establecidos en el siglo XIII tienen un valor muy elevado, registrándose una brusca caída en los fundados en torno a 1300 para estabilizarse su valor a lo largo del trescientos. La razón es clara: los primeros años de ocupación cristiana se enmarcan dentro de una época de expansión económica castellana y con la efervescencia de los repartimientos la tierra de regadío tenía un valor muy estimable, como los inmuebles en general. Los censos impuestos en esta época lo son siempre en moneda de oro y plata (normalmente en maravedís de oro y barceloneses de plata), cuya estimación se revaloriza con el tiempo. Cuando terminan los

---

40 En 1266 y 1267 se acensan dos mezquitas: CODOM, II, ed. de J. TORRES FONTES, Murcia, 1969, pp. 29 y 30 respectivamente. En 1267 el infante don Fernando acensa una tienda a María Serrano por un maravedí de oro al año. *Ibid.*, p. 34.

41 *Ibid.*, pp. 53-54.

repartos muchos pobladores abandonan sus propiedades; se multiplican las tierras y solares yermos, los bienes inmuebles reducen su valor y los censos se impondrán en maravedís corrientes, más devaluables pero de valor más ajustado a la realidad. El período de transición se sitúa en los primeros años del siglo XIV y el establecimiento más reciente de censo en moneda de plata data de 1311, cuando Pedro López de Ayala impone un censo sobre 18 tahúllas de viña en Alguazas por 100 barceloneses de plata anuales<sup>42</sup>. El documento indica el deseo de López de Ayala de acensar todos los heredamientos que tenía en la huerta todavía sin dar a censo, lo que contribuye a demostrar la difusión alcanzada por esta forma de propiedad. Hasta la década de los años 30 no se conservan noticias de nuevas imposiciones de censos, que lo serán ya en maravedís.

Dado el carácter perpetuo de los censos, los establecidos en monedas de oro y plata plantearán graves problemas a los censatarios con el paso del tiempo y las sucesivas devaluaciones del maravedí castellano. Las primeras quejas se lanzan en el reinado de Sancho IV y se prolongarán durante todo un siglo. Los murcianos solicitaron a los sucesivos monarcas que redujeran la equivalencia de los censos de oro y plata o bien la supresión de la renta, que resultaba ya muy elevada. Pero en todos los casos la respuesta de la monarquía fue negativa<sup>43</sup>.

En segundo lugar se registra durante el siglo XIV un alto índice de compraventas de censos que permite afirmar la existencia de un mercado de censos en la huerta desde fecha muy temprana. Sin menospreciar la actividad de los grandes propietarios particulares en este proceso, debemos señalar que el mercado de censos tendrá su máximo valedor en

---

42 GARCIA SORIANO, J.: *Vocabulario del dialecto murciano*, Madrid, 1932, pp. 167-168.

43 La oposición de los enfiteutas a pagar los censos en oro y plata es patente desde 1284. Ver las cartas en CODOM, IV, ed. de J. TORRES FONTES, Murcia, 1977, pp. 21, 33, 36-37, 57-58, 69-70, etc. Un siglo después los vecinos de Murcia siguen quejándose al rey de que "...agora esa çibdat es muy menguada de doblas e de dineros de oro e de barçeloneses, que los non pueden fallar e conprar aquellos que los an menester para pagar a los sennores de las heredades a quien fazen los dichos çensales, et que demandauan por cada dobla e dineros de oro a çiento e ochenta e a dozientos marauedis, et por cada barçelones a diez e a doze marauedis...", AMM, Cart. 1405-18, eras, fol. 35rv (1370-mayo-28, Guadalajara). Ver también fol. 58v (1371-septiembre-18, Cortes de Toro), entre otras.

la institución eclesiástica. En efecto, la Iglesia recibirá un elevado porcentaje de aquella renta fundamentalmente por dos conceptos: el mantenimiento de las capellanías perpetuas, que se llevará a cabo mediante la adjudicación de renta censual en gran parte sobre el área de regadío<sup>44</sup> y la celebración de aniversarios, que exigía igualmente la dotación de una renta anual a la Iglesia. Si bien el número de capellanías fue limitado, no puede decirse lo mismo de los aniversarios, cada vez más numerosos. Al menos desde mediados del siglo XIV los miembros del grupo capitular tenían obligación de legar al Cabildo tras su muerte cierta cantidad de maravedís destinados a la celebración de aniversarios, más elevados cuanto mayor era el beneficio del cargo. La costumbre se difundió también entre los laicos desde el mismo momento de la instauración del obispado de Cartagena, siendo corriente disponer en el testamento la celebración de aniversarios perpetuos en correspondencia con la consideración social y económica del testador. Tanto unos como otros se vieron obligados a adquirir propiedades acensadas para ceder el producto a la Iglesia.

En cuanto al valor en el mercado de las propiedades acensadas en el regadío murciano, se puede afirmar que se mantuvo estable a lo largo de todo el siglo; prácticamente en todos los casos documentados el censo se vende por un valor equivalente a diez veces su renta. Así en 1331 Sancho Ruiz de Rojas vende 83'5 maravedís censales pagados por varios censatarios al Obispo Pedro de Peñaranda por 835 maravedís y medio. Once años después el Obispo citado entrega 16.012 maravedís al Cabildo para que compren con ellos censos por valor de 1.601 maravedís y dos dineros, destinados a las distribuciones del Coro. Esta previsión de los censos que se podían comprar con una cantidad de dinero dada indica que el valor de aquellos se había normalizado. De la misma forma, al imponer a censo una tierra o cualquier otra propiedad inmueble se hacía calculando el 10% de su valor de venta; por ejemplo, en 1381 el canónigo Gonzalo González compra 20 tahúllas de tierra franca en la huerta por 1.000 maravedís y acto seguido las acensa por 100 maravedís a sus anteriores propietarios<sup>45</sup>.

---

44 Por ejemplo, en 1332 el obispo Pedro de Peñaranda funda una capellanía y la dota con 450 maravedís censales al año cargados sobre varios lotes de tierra de la huerta de Murcia (ACM, Perg. n.º 83). En 1355 Gonzalo Pérez de Alcaraz reserva en su testamento 4.000 maravedís para que sean comprados censos por valor de 400 y con esa renta mantener una capellanía (ACM, Libro 258, fol. 9v-10v).

45 ACM, Perg. n.º 76; perg. antiguo n.º 86 y perg. n.º 102.

En tercer lugar los censos establecidos en el regadío murciano en esta primera época no presentan un carácter señorial, puesto que todavía no se han fundado las pueblas en la huerta propias del siglo XV y no se pretende con ellos asegurar la renta campesina para los señores. La enfiteusis establecida en Murcia pretende conseguir el asentamiento de cultivadores sobre las tierras y mantener la producción de éstas. De ahí que las condiciones de los censos no sean muy onerosas y que exista cierta flexibilidad en el cobro: la renta se pagará siempre en dinero (no se encuentran censos en especie hasta el siglo XV), que se valora en maravedís (no en oro y plata como en el XIII) y es posible documentar casos de retraso en el pago de la renta durante varios años sin que por ello se pierda el dominio útil de la propiedad, especialmente en la segunda mitad del siglo XIV.

Por último, cabe señalar que el éxito de la fórmula de la enfiteusis fue lo que permitió mantener el regadío murciano en unos niveles mínimos de colonización en esta época de recesión económica. Se debe insistir en que la tierra (salvo en el caso de la alquería de Alcantarilla) era cultivada por mano de obra cristiana en un elevado porcentaje; al menos son cristianos los propietarios del dominio útil y, aunque la enfiteusis no excluye otros tipos de contratos agrarios en segunda instancia (arrendamiento, aparcería), éstos parecen poco viables en unos momentos en los que domina la tendencia a la emigración mudéjar. Por otra parte, el buen resultado obtenido por el sistema enfiteutico impulsó al concejo de Murcia a solicitar y obtener autorización de Alfonso XI en 1335 para que los moros residentes en la Arrixaca de Murcia pudieran tener cada uno hasta 15 tahúllas acensadas en la huerta, con las mismas condiciones que los cristianos "segunt que se faze entre uos de christiano a christiano"<sup>46</sup>. Los censos de este tipo son aislados en el trecentos, pero se generalizarán en la próxima centuria.

### 2.3. Gran propiedad-pequeña propiedad

El análisis del fenómeno enfiteutico permite comprender por qué en el regadío murciano se puede hablar tanto de la extensión de las grandes

---

46 1335-enero-10, Valladolid. AMM, Cart. 1352-82, eras, fol. 120r.

propiedades como del predominio generalizado de las pequeñas unidades de explotación. Es cierto que el repartimiento tendió a fragmentar la tierra para evitar la formación de latifundios, pero ello no impidió, como hemos visto, que se entregaran grandes propiedades en la huerta, unas veces de forma compacta y otras (donaciones a Iglesia y Ordenes Militares) en forma de lotes dispersos por varios heredamientos. Se puede, pues, hablar de fragmentación de la propiedad en el sentido estrictamente físico, puesto que las tierras no formaban unidades compactas, y también en el sentido jurídico porque muchas parcelas estaban sometidas a censo, pero ello no elimina el concepto de gran propiedad porque el fin último de la misma era la extracción de la renta, que unificaba aquella dispersión.

La explotación de la tierra se llevaba a cabo mediante la división de la gran propiedad en pequeñas unidades de explotación agrícola, trabajadas por núcleos familiares mediante contratos de censo o bien mediante arrendamientos. En el caso de las instituciones, la fragmentación de la tierra en unidades de explotación viene prácticamente impuesta desde el siglo XIII por la propia distribución de las propiedades; en cambio, la oligarquía urbana irá creando su gran propiedad a lo largo del siglo XIV mediante la adquisición progresiva de lotes de tierra contiguos con el fin de crear unidades territoriales compactas pero, al igual que las anteriores, serán divididas en lotes de extensión reducida para su puesta en explotación.

Esto no significa que no existieran propiedades libres o "francas" en la huerta; sin embargo, el análisis de las fuentes del siglo XIV señala una tendencia acusada hacia la formación de propiedades extensas divididas en lotes para su explotación por las unidades familiares, y en donde el censo se revela como el tipo de contrato ideal porque asegura la percepción de la renta del gran propietario al tiempo que permite cierta libertad de acción a la familia campesina.

Para confirmarlo contamos con fuentes indirectas proporcionadas por tres instituciones que disponían de propiedades en Murcia explotadas mediante censos. La primera es una relación de los censatarios, tierras y rentas que poseía la Orden de San Juan de Jerusalén en la huerta de Murcia en 1331, publicada por R. Serra<sup>47</sup>. Casi cincuenta años des-

---

47 SERRA RUIZ, R.: *Estudios de historia de Murcia* (recop.), Acad. Alfonso X el Sabio, Murcia, 1981. La transcripción del documento en pp. 68-91 y un breve comentario sobre el mismo en pp. 59-61.

pués se recoge en las actas del concejo murciano otra relación de personas que pagaban censo a la Orden de Santiago por tierras y casas de la ciudad de Murcia, que ha sido publicada y estudiada por M. Ll. Martínez Carrillo<sup>48</sup>. Una tercera fuente está constituida por los lotes de tierra que explotaba el Cabildo de la Iglesia de Cartagena en la huerta de Murcia, bien mediante censos, bien mediante arrendamientos, durante el último cuarto del siglo XIV y la centuria siguiente. Esta última no configura una unidad documental como las dos anteriores, sino que aparecen las noticias dispersas y mezcladas con otras sobre testamentos, donaciones y otras escrituras<sup>49</sup>.

El documento sobre los censos de la Orden de San Juan, aun siendo el más antiguo cronológicamente, se ha conservado en una copia de principios del siglo XVII que presenta como dificultad la incorrecta transcripción de los topónimos de la huerta y, posiblemente, de algunos nombres de persona, impidiendo la localización de las tierras. Sin embargo resulta más fiable en cuanto al número de censualistas y la cantidad de tahúllas de que disponían. Se deduce de ello que la Orden poseía en Murcia aproximadamente unas 300 tahúllas que estaban acensadas a 34 vecinos de la ciudad en parcelas de extensión muy variable, pero en general reducida: salvando las 34 tahúllas y una ochava que tenían varios propietarios en el lugar denominado "Bidayer" y otros dos lotes de 25 tahúllas, la mayoría no sobrepasaban las 12. Hay que destacar que los censos aparecen distribuidos por todo el regadío sin formar grupos coherentes ni siquiera dentro de un heredamiento. Tampoco los propietarios del dominio útil tienen siempre sus tierras en el mismo lugar, sino que a veces se hallan muy distantes; así por ejemplo Juan González y su esposa hacen censo por 16,5 tahúllas en la Puerta de Molina, otras 6 en el Real del Pino y 2 en la Algualeja. Varía asimismo el volumen del censo asignado por cada lote, que oscila entre los 3 y los 14 maravedís por tahúlla, lo que acaba por confirmar la impresión de fraccionamiento de la propiedad.

A diferencia del caso anterior, las posesiones de la Orden de Santiago en el regadío murciano han sido mejor estudiadas. Los santiaguistas

---

48 MARTINEZ CARRILLO, Ll.: "Ensayo de investigación de historia agraria...", pp. 205-235.

49 ACM, Libro 259.

recibieron en el Repartimiento 244 tahúllas, que se elevaron hasta 421 por donaciones particulares en el curso de unos treinta años, estabilizándose desde el siglo XIV tanto el volumen de tierras como la percepción de la renta censual<sup>50</sup>. El estudio de Martínez Carrillo sobre la relación de censos cobrados por la Orden en Murcia en 1379 muestra que las poco más de 421 tahúllas acensadas en la huerta no configuran una extensión compacta, sino que se distribuyen por diferentes áreas de la huerta en lotes muy desiguales<sup>51</sup>. Igualmente varía el gravamen de los censos, pero en este caso ha sido posible deducir la variación en función de la calidad de las tierras. Así en Almunia, uno de los lugares de mayor productividad y de los más cercanos a la ciudad, donde la Orden poseía el mayor número de tierras, se pagaban los censos más elevados (entre 9 y 13 maravedís/tahúlla); en cambio en Benimojí, la zona situada al NE de la ciudad, se pagaban los censos más reducidos (2 maravedís/th), probablemente por tratarse de "tierras mal drenadas y dedicadas a pasto"<sup>52</sup>. Además de estos heredamientos los santiaguistas recibían censos por tierras en Albalate, Benetúcer y, en menor cantidad, distribuidos por otros lugares.

Un aspecto muy interesante del documento sobre los censos de la Orden de Santiago en Murcia es la relación de personas que pagaban los censos, porque confirma la hipótesis de fragmentación de las unidades de explotación sufrida por la huerta de Murcia. Hay que admitir que un grupo numeroso de los censatarios de los que no se indica la profesión se dedicaban a las tareas agrícolas, pero parece menos probable que lo hicieran aquellos de los que se indica el oficio (especiero, molinero, carnicero, clérigo) y sin duda no cultivaban la tierra aquellos individuos que pertenecían a la oligarquía urbana y ocupaban cargos públicos del concejo; es el caso de Alfonso Escarramad, Fernán Oller y Juan Fernández de Santo Domingo, regidores, y especialmente este último, de reconocida solvencia económica. Tampoco trabajarían la tierra el escudero del comendador, Juan Sánchez, puesto que su estado era incompatible

---

50 RODRIGUEZ LLOPIS, M.: "Propiedades y censos de la Orden de Santiago en las ciudades de Murcia y Lorca (siglo XV), *Anuario de Estudios Medievales*, 17, Barcelona, 1987, pp. 469-484.

51 MARTINEZ CARRILLO, Ll.: "Ensayo de investigación de historia agraria...", p. 209.

52 *Ibid.*, p. 219.

con el trabajo manual; ni Juan Moratón, notario, documentado ampliamente como escribano del concejo de Murcia. Finalmente Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión y adelantado mayor del reino de Murcia, pagaba un elevado censo por 23 tahúllas de tierra que desde luego nunca cultivó. Si es significativo que todos estos personajes residieran en la collación de Santa María, la de un status más elevado, no lo es menos que poseyeran los censos en la mejor área de la huerta por la proximidad a la ciudad y por la calidad de las tierras, esto es, Almunia. Aunque los censos que pagaban eran los más altos con relación a los demás de la Orden, el valor intrínseco de la tierra les permitiría dividir el usufructo por medio de un contrato de arrendamiento o de aparcería o incluso subdividir de nuevo la propiedad efectuando una subenfiteusis, multiplicando de esta forma sus beneficios.

El proceso se manifiesta más claramente en el caso de las propiedades rústicas del cabildo de la Iglesia de Cartagena. No es lugar oportuno para hacer un estudio global de las propiedades y rentas de la Iglesia, pero sí cabe señalar aquí que el cabildo poseía el dominio directo de un buen conjunto de tierras en la huerta de Murcia y que era propietario de otras muchas que explotaba en régimen de arrendamiento. A partir de las noticias que ofrece el citado libro 259 del Archivo Catedral se han elaborado unos cuadros que muestran de forma aproximada el sistema de apropiación de rentas por parte del cabildo. Hay que insistir en que la fuente no recoge de forma sistemática todas las tierras que el cabildo poseía en la huerta, pero sí proporciona los datos suficientes para establecer las conclusiones siguientes (ver cuadros 1 y 2):

a) Como en los dos ejemplos anteriores, los lotes de tierra arrendados y acensados se encuentran muy distribuidos por toda la huerta y son de extensión reducida: los arrendamientos oscilan entre la media tahúlla que arrienda el chantre en Almunia y las 10 tahúllas que constituyen un huerto o "real" en Nelva, ya que ambos términos aparecen como sinónimos. Igualmente varía el volumen de las tahúllas acensadas desde 3 hasta las 27 que dona para este fin Alfonso Pérez Pedriñán en Alharilla, aunque éstas estaban a su vez fraccionadas en tres trozos de 8, 6 y 13 tahúllas. Como dato excepcional aparece acensada la alquería de Javalí por 184 maravedís, debido a que sus propietarios la adquirieron ya gravada con un censo impuesto por los dueños anteriores.

En cuanto a la renta obtenida de la explotación de tierras de la huerta,

**CUADRO N.º 1**  
**CENSOS DEL CABILDO EN LA HUERTA (S. XIV)**

| DONANTES   | CENSATARIOS                           | LUGARES           | TAHU-<br>LLAS | RENTA<br>(mrvs.) | Fol    |
|--|---------------------------------------|-------------------|---------------|------------------|--------|
| 1371 Alfonso Pérez Pedriñán                        | —                                     | Alharilla         | 27            |                  | Viv    |
| 1372 Aparicio Martínez                             | Francisco Porcel y D.ª Violante       | Javalí            | (alquería)    | 184              | IVv    |
| 1373 Doña Miguela                                  | —                                     | Benimagner        | 7             | —                | XLVIVr |
| 1374 Juan Castello y esposa                        | Miguel Pérez                          | Benijafán         | 7             | 16               | 85r    |
| 1375 —   | Barrolomé Ferrer, <i>racionero</i>    | S. Juan (huerto)  | 3             | 20               | 87r    |
| 1375 —   | Pedro López Cariñana, <i>canónigo</i> | Arrixaca (huerto) | —             | 30(1)            | 87v    |
| 1375 —   | Pascual Sánchez, <i>racionero</i>     | "allende S. Blas" | 4             | 32               | 87v    |
| 1375 —   | Gonzalo González, <i>canónigo</i>     | Arrixaca (huerto) | —             | 4(2)             | 87v    |
| 1375 Doña Blanca, mujer de Gómez Pérez de Saavedra | Sancho de Alcaraz                     | Churra            | 8             | 56               | 87v    |
| 1375 Obispo D. Guillén                             | Juan Pérez Burguer                    | Benipotrox        | 6             | 20               | XLVIVr |
| 1375 Obispo D. Guillén                             | Domingo Fernández                     | Benimagner        | 3             | 20               | XLVIVr |
| 1375 Obispo D. Guillén                             | Hija de Juan de Molina                | Tellalquivir      | 5             | 20               | XLVIVr |
| 1382 Pedro González Peñaranda                      | Pedro Suñer, zapatero                 | Alguazas          | 6             | 48               | VIIIr  |
| 1382 Pedro González Peñaranda                      | Domingo Cegarra                       | Alguazas          | 6             | 48               | VIIIr  |
| 1382 Pedro González Peñaranda                      | Fernando García                       | Villanueva        | 2 pedazos     | 39               | VIIIr  |
| 1382 Pedro González Peñaranda                      | Lope González                         | Villanueva        | 5             | 25               | VIIIr  |
| 1383 Gonzalo González Peñaranda                    | Doña Francisca                        | Tellalquivir      | 6,5           | 6,5(1)           | VIIIv  |
| 1383 Gonzalo González Peñaranda                    | Pedro López Cariñana, <i>canónigo</i> | Turbedal          | 3, 1/4        | 32               | VIIIv  |
| 1383 Gonzalo González Peñaranda                    | Alonso de Villena, peralre            | Benitucer         | 6,5           | 32,5             | VIIIv  |

(1) barceloneses de plata. (2) doblas de oro moriscas. (Fuente: ACM, Libro 259)

**CUADRO N.º 2**  
**ARRENDAMIENTOS DEL CABILDO EN LA HUERTA (S. XIV)**

| ARRENDATARIOS                           | LUGARES          | TAHULLAS | RENTA<br>(mirvs.) | TIEMPO   | Fol  |
|---|------------------|----------|-------------------|----------|------|
| 1373 Bernal Ballester                   | Real de Nelva    | 10       | 13/th             | 10 años  | 86r  |
| 1374 Mateo Lorenzo y esposa             | Real de la Reina | —        | 1.100             | 4 años   | 86r  |
| 1374 Guillén Pérez, <i>capellán</i>     | Arrixaca         | Huerto   | 200               | por vida | 86v  |
| 1374 Pascual Sánchez, <i>racionero</i>  | Villanueva       | 6        | 8/th              | por vida | 86v  |
| 1375 Bernal Lorenzo, <i>compañero</i>   | Albatálía        | 6        | 10/th             | por vida | 87r  |
| 1376 Esteban Sánchez, <i>canónigo</i>   | Algualaja        | 2        | 11/th             | por vida | IIr  |
| 1376 Bartolomé Ferrer, <i>racionero</i> | Arrixaca         | Huerto   | 105               | por vida | IIr  |
| 1376 Nicolás González, <i>canónigo</i>  | Arrixaca         | Huerto   | 105               | por vida | IIr  |
| 1380 Esteban Sánchez, <i>canónigo</i>   | Real de la Reina | —        | 160               | —        | 88r  |
| 1382 Gonzalo González, <i>chantre</i>   | Fidaxar          | 3        | 5/th              | por vida | IIIv |
| 1382 Gonzalo González, <i>chantre</i>   | Fidaxar          | 2        | 5/th              | por vida | IIIv |
| 1382 Gonzalo González, <i>chantre</i>   | Almunia          | 1/2      | 5/th              | por vida | IIIv |
| 1382 Gonzalo González, <i>chantre</i>   | Alfatego         | 1        | 5/th              | por vida | IIIv |
| 1382 Gonzalo González, <i>chantre</i>   | Alfatego         | 2        | 5/th              | por vida | IIIv |
| 1382 Gonzalo González, <i>chantre</i>   | Alfatego         | 2        | 5/th              | por vida | IIIv |
| 1396 Domingo Lázaro                     | Villanueva       | 6        | 6/th              | 6 años   | XIr  |

(Fuente: ACM, Libro 259)

cabe señalar cierta diferencia entre las sometidas a arrendamiento y a censo, siendo estas últimas algo menores en conjunto. Sin embargo, la diferencia no es tan acusada como en principio podría deducirse de los dos tipos de contratos, pues en los censos se pagan entre 2,3 y 10 maravedís por tahúlla, mientras que los arrendamientos oscilan entre 6 y 13. Esto se debe a una serie de circunstancias que exponemos a continuación.

b) La forma de adquisición de las tierras por parte del cabildo es, en todos los casos que conocemos, la donación. Ello se hace especialmente evidente en los censos, donde a menudo se cita el nombre del donante, y se explica porque la mayoría de estos censos, si no todos, se imponen para asegurar el cumplimiento de mandas testamentarias sobre celebración de fiestas y aniversarios de personas fallecidas. En ocasiones es el propio testador el que dispone los censos concretos que pasan a poder de la Iglesia, pero lo más corriente es que sea el heredero el encargado de imponer o transferir el dominio directo o la renta censual en función de la cantidad asignada por el testador para el cumplimiento de sus aniversarios. El donante, bien fuera el testador o su heredero, podía utilizar varios sistemas para confiar los censos al cabildo:

El más sencillo era ceder el dominio directo de unas tierras cuyas rentas las percibía hasta ese momento el donante. Así Juan Castelló y su esposa, como herederos del cura Francés Monter, transfieren los 16 maravedís que les hace de censo Miguel Pérez, con el fin de cumplir los aniversarios de aquel<sup>53</sup>.

Cuando el testador ha conseguido reunir a lo largo de su vida las rentas censuales necesarias, se legan directamente a la Iglesia, pero lo usual es que el heredero tenga que comprar esos censos para asignarlos al cabildo<sup>54</sup>, a veces en grandes cantidades; es el caso que se plantea en 1375 para asignar los 138 maravedís de censos que había dispuesto en su testamento el cardenal don Guillén, y que hubieron de comprarse distribuidos en 7 lotes, tanto de tierras como de casas, pertenecientes a

---

53 ACM, Libro 259, fol. 85r.

54 Un caso intermedio es el testamento de Pedro González de Peñaranda, que fue arcediano de Lorca, otorgado en 1379. En él se asignan 96 maravedís censales que le hacen ciertas personas en Murcia (sin especificar quiénes ni sobre qué bienes) y a la vez se dispone la compra de otros 100 maravedís censales perpetuos para otros aniversarios. ACM, Libro 259, fol. VIr.

7 censatarios diferentes, pero cuyo dominio eminente estaba en manos de uno sólo, el racionero Alfonso García<sup>55</sup>. La situación parece bastante habitual, de tal forma que pocos años después documentamos las compras de censos de Diego González, primero por Pedro González de Peñaranda y más tarde por Gonzalo González de Peñaranda porque los heredó a ambos y hubo de cumplir sus mandas<sup>56</sup>.

Un tercer sistema consistía en legar o donar la tierra al heredero con la disposición explícita de que se sometiera a censo para cubrir el valor de los aniversarios; es lo que hace Alfonso Pérez Pedriñán con tres trozos de tierra en Alharilla que debían destinarse a este fin<sup>57</sup>.

Finalmente, cuando no cabía otra posibilidad, el heredero se veía obligado a gravar las tierras propias con un censo para poder cumplir las obligaciones del aniversario. Doña Miguela, heredera del racionero Guillén Blasco, hubo de imponer un censo a su propia tierra para cumplir el testamento de aquel: "... por quanto el dicho Guillen Blasco dexo en su testamento dos eneuersario, es a saber, fiesta e enauersario ... por ende el día de oy la dicha doña Miguela, por que la dicha Iglesia aya çiertos todos los dichos marauedis, assigno siete tahullas de uña que son en Benimagner, huerta de Murçia ... en tal manera que la dicha doña Miguela pague para sienpre los dichos eneuersarios e fiesta en los días de su vida, e despues de su vida que los dichos señores cabildo ayan los dichos marauedis sobre las dichas tahullas de uña cada año, *saluo loysmo e fadiga despues sin fin que quede a quien ella mandara por su carta ...*"<sup>58</sup>.

Es importante destacar que en los dos últimos casos no se transfiere al cabildo ni la propiedad ni el dominio directo de la tierra, sino únicamente la renta, liberada de derechos y obligaciones jurídicas. Esto sucede en todas aquellas ocasiones en que el donante manifiesta su expreso deseo de retener para sí o para sus herederos los derechos inherentes normalmente al dominio eminente y que se expresan mediante el laudemio, fadiga y derecho enfitéutico. La fórmula se irá generalizando con el paso del tiempo, al objeto de evitar la acumulación de propiedades en manos de la Iglesia, pero sobre todo porque el propieta-

---

55 Ibid., fol. XLVIr.

56 Ibid., fol. VIIr.

57 Ibid., fol. XLVIr.

58 Ibid., fol. XLVIr.

rio desea reservarse la posibilidad de recuperar la tierra (por impago del censo o venta del censatario) y en caso necesario redimirla del censo transfiriéndolo a otras propiedades. El proceso descrito demuestra por un lado que la institución eclesiástica se extraña definitivamente de la producción, limitándose a percibir la renta, y por otro lado ejemplariza la fragmentación jurídica de la propiedad, tan enraizada en el mundo feudal, al dividirla entre el censalista, el propietario y el rentista.

Añadiremos que las cuatro prácticas de transmisión de censos enumeradas más arriba vienen a coincidir con las señaladas por G. Lemeunier, quien ha destacado también la fragmentación de los derechos sobre la tierra en el siglo XV<sup>59</sup>. La enfiteusis, impulsada indirectamente por la institución eclesiástica, no afecta únicamente a las propiedades de ésta, sino que constituye, como veremos, práctica habitual de los propietarios de la huerta.

Con respecto a las tierras que el cabildo explotaba mediante arrendamientos no es posible afirmar de forma rotunda que fueran adquiridas por donación, igual que los censos, pero algunos datos hacen pensar que fue así. Por ejemplo, en 1374 se arrienda a Guillén Pérez, capellán, un huerto que dejó en la Arrixaca don Bonamic Zavila, precisamente para pagar las fiestas y aniversarios que dispuso en su testamento<sup>60</sup>. También arriendan el Real de la Reina, uno de los bienes donados a la Iglesia por la monarquía. Hay que señalar que la Iglesia dispone de tierras para su explotación desde el siglo XIII, muchas de ellas acensadas ya en aquella centuria, como lo demuestra el hecho de que la renta se pagara en moneda poco usual en el siglo XIV, como barceloneses de plata, doblas de oro moriscas o "moneda vieja"<sup>61</sup>. Otro dato indicativo de la antigüedad de las propiedades es la utilización del término "alfaba" para algunas parcelas cedidas por el cabildo para ser explotadas: "Saco en cabillo

---

59 LEMEUNIER, G.: "Los censos agrarios en el reino de Murcia a principios de la Edad Moderna: El problema de su origen", en *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, pp. 839-865.

60 ACM, Libro 259, fol. 86v.

61 Un huerto en la Arrixaca está acensado en 1375 por 30 barceloneses de plata, y 6,5 tahúllas de tierra en Tellalquivir rentaban en 1383 6,5 barceloneses de plata (*Ibid.*, fol. 87v y VIIv respectivamente). El huerto de don Bonamic Zavila estaba arrendado por 200 maravedís "de la moneda vieja" en 1374 y un año después se paga por él un censo de 4 doblas de oro moriscas (fol. 86v y 87v).

el chantre Gonçalo Gonçalez por toda su vida *estas alhabas ...*"<sup>62</sup>. El término fue muy utilizado en los textos del *Repartimiento* como medida de valoración más que de superficie y dejó de usarse poco después, salvo un par de excepciones anotadas por R. Serra para finales del siglo XIII<sup>63</sup>. Una designación tan tardía de tierras de alfabas debe corresponder por tanto a heredades adquiridas en el siglo anterior.

El volumen de todas estas tierras va aumentando con el paso de los años en principio por donación, aunque no se descartan otros sistemas, y el cabildo procurará por todos los medios mantenerlas en cultivo para conseguir extraer la renta de las mismas. Ello nos conduce al problema de las formas de explotación de las propiedades rústicas del cabildo, que plantea cierta confusión.

c) Ha sido G. Lemeunier quien primero ha detectado la imprecisión del vocabulario en las fuentes del cabildo para designar los tipos de contratos, en los que se utilizan indistintamente los términos "acensamiento" y "arrendamiento". Por otra parte, como afirma este autor, "... en la práctica la enfiteusis no excluye otros tipos de contratos: el Cabildo usa sucesivamente en la misma tierra o simultáneamente en el conjunto de sus propiedades fórmulas de acensamiento y arrendaticias"<sup>64</sup>, pero desde luego lo que no puede hacer es arrendar y acensar simultáneamente la misma tierra a dos personas diferentes. En realidad el problema se plantea cuando una misma tierra es sometida en un corto espacio de tiempo a contratos de censo y de arrendamiento *sucesivamente*, siendo siempre el cabildo la parte que otorga todos los contratos.

Un ejemplo ilustra de forma clara la situación: El huerto de la Arrixaca donado tiempo atrás por don Bonamic Zavila es arrendado por el cabildo en 1374 al clérigo Guillén Pérez por 200 maravedís de moneda vieja, con condición de que lo labre y panifique. Un año después este mismo huerto es acensado por el cabildo a Gonzalo González, canónigo, por cuatro doblas de oro moriscas, con condición de que mantenga las paredes alzadas. En 1376 el cabildo arrienda de nuevo el Real de Bonmic Zavila a Bartolomé Ferrer, racionero de la Iglesia, esta

---

62 ACM, Libro 259, fol. IIIv (1382).

63 TORRES FONTES, J.: "Medidas de superficie y valoración en el repartimiento de Murcia", *Murgetana*, n.º 12, 1959, pp. 63-77 y *Repartimiento de la huerta...*, pp. 50-61. Las noticias de SERRA RUIZ en la *Op. cit.*, pp. 61-62.

64 LEMEUNIER, G.: "Los censos agrarios en el reino de Murcia...", p. 841.

vez por 105 maravedís. Pero un mes después el racionero dejó la heredad al canónigo Nicolás González, quien se obliga a pagar la renta al cabildo con las mismas condiciones que su antecesor. De esta forma, la misma tierra pasa por manos de cuatro explotadores en el plazo de tan sólo dos años, a pesar de que todos los contratos se establecieron de por vida<sup>65</sup>.

El ejemplo citado supone una situación límite por la rapidez de las transmisiones en un corto espacio de tiempo, pero no es un caso extraño; por el contrario, son bastantes las noticias referidas al abandono del censo o del arrendamiento por el nuevo propietario poco después de haberlo adquirido. Para comprender el proceso hemos de tener en cuenta varios factores: 1.<sup>o</sup>) La tierra que se intenta explotar es un huerto o real situado en la Arrixaca; es decir, un área cerrada, regada, con árboles y otros cultivos mejor o peor cuidados y situada en la misma orilla de la ciudad, lo que parece asegurar una absoluta rentabilidad. 2.<sup>o</sup>) A pesar de eso, el cabildo debe ceder su explotación cada vez por una renta menor: los 200 maravedís iniciales se convierten en unos 140 (que viene a ser la equivalencia de las 4 doblas moriscas) y finalmente en 105. 3.<sup>o</sup>) Los beneficiarios de los contratos son en los cuatro casos miembros del cabildo, lo que significa que el cabildo como institución cede el derecho de explotación de las tierras por un precio módico a los miembros de su colectivo considerados individualmente, para que éstos organicen la producción y extracción de la renta consiguiendo también un beneficio por medio de subarrendamiento. Este hecho aparece más claro en otras ocasiones en las que documentamos una misma tierra arrendada a precios y condiciones muy diferentes según sea el arrendatario un clérigo o un lego. Un ejemplo bastará para ilustrar la situación: En 1374 el cabildo arrienda el Huerto de la Reina a un particular, Mateo Lorenzo, por 1.100 maravedís durante 4 años; en cambio en 1380 lo arrienda al canónigo Esteban Sánchez por sólo 160 maravedís y para toda su vida<sup>66</sup>.

A pesar de las condiciones tan ventajosas, los capitulares renuncian una y otra vez a los contratos y devuelven la titularidad íntegra a la Iglesia. La única explicación plausible de este fenómeno es la crisis

---

65 ACM, Libro 259, fol. 68v, 87v y 11r. Las fechas de cada contrato son: 11-abril-1374; 26-junio-1375; 21-octubre-1376 y 6-noviembre-1376.

66 Ibid., fol. 86r y 88r respectivamente.

demográfica y económica que atraviesa la región en los años 70 y 80 del siglo, manifestado entre otras cosas en el abandono de casas y en la proliferación de solares yermos que a veces eran cedidos por el concejo simplemente con la finalidad de que estuvieran tapiados<sup>67</sup>. De la misma forma, muchas porciones de la huerta, e incluso huertos dentro de la ciudad estarían abandonados, lo que no quiere decir que no fuesen de regadío ni improductivas, sino simplemente que no eran explotadas porque faltaba la mano de obra necesaria para cultivarlas. De hecho documentamos algunas de las propiedades que el cabildo poseía en la huerta en un estado de abandono casi ruinoso. El mismo huerto de Bonamic Zavila, citado antes, se arrienda al principio con condición de labrarlo, pero en el contrato de censo se estipula que tenga las paredes alzadas y no derribadas. Años más tarde, en 1390, cuando se arrienda el casal y molino de Alcantarilla se describe con el techo derribado y otros desperfectos que indican que estuvo desocupado cierto tiempo<sup>68</sup>. Todo ello hace pensar que la falta de mano de obra (por otra parte no exclusiva de la agricultura, sino que afecta también al artesanado) pudo ser la causa principal de la rescisión de los contratos de censo o arrendamiento por parte de los miembros del cabildo.

Este hecho podría explicar también la aparente confusión entre los contratos de censo y arrendamiento de la que hablábamos antes. A lo largo de los años de crisis, el cabildo pudo incorporar la propiedad del dominio útil de las tierras al dominio directo que ya poseía por varias causas, fundamentalmente dos: 1) Por muerte sin herederos del censatario y, lo más frecuente 2) por abandono de las tierras y/o impago del censo durante varios años consecutivos por parte del censalista, lo que revertería automáticamente el dominio útil a la Iglesia<sup>69</sup>. En estos casos

---

67 Edificios públicos como la aduana de los moros y el almudí antiguo estaban caídos en los años 70. Por esta época el barrio de la Arrixaca se había convertido en zona de huertos y reales y la proliferación de solares por toda la ciudad es un hecho. En la década de los 80, cuando comienza a remontarse la crisis, el concejo de Murcia concede licencia para tapiar solares que antes estuvieron habitados. AMM, Act. Cap. 1383, fol. 76rv y 1382 fol. 164rv. Sobre la apropiación de calles y callejones en la Arrixaca por los propietarios de los huertos ver MARTINEZ CARRILLO, Ll.: *Manueles y Fajardos*, pp. 29-48.

68 ACM, Libro 259, fol. XXXIIIrv.

69 Sobre extinción de censos, PESET, M.: *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra*, pp. 45-47.

el cabildo conseguía, efectivamente, la propiedad íntegra de las tierras, pero no poseían ningún valor si no eran cultivadas, puesto que no se extraía la renta ni censual ni decimal. Por ello el paso siguiente era intentar acensar de nuevo las tierras aunque, como hemos visto, no siempre daba los resultados esperados y las tierras volvían con frecuencia al dominio de la Iglesia.

En realidad, el tipo de contrato jurídico a que se someten las tierras (censo-arrendamiento) deja de tener importancia para el cabildo en tanto no se cumpla la finalidad económica básica de los mismos (extracción de la renta). Por eso tanto los censos como los arrendamientos se establecen en la mayoría de los casos "ad vitam" (lo que en los censos es, desde luego, una impropiedad) para asegurar la renta el mayor tiempo posible. Y esta es la razón también de que el precio de los contratos de uno y otro tipo sea tan similar. En consecuencia pensamos que si hubiera que hacer alguna distinción entre los sistemas de explotación empleados por el cabildo en la huerta murciana, no estaría en función de los tipos de contratos jurídicos establecidos, sino más bien en función del receptor del contrato, según fuera lego o clérigo, tanto por la diferencia de la renta que se genera en uno y otro caso como por el hecho de que ceder el dominio útil a clérigos supone que se fragmente todavía más la renta de la tierra mediante los subarrendamientos.

Frente a la dispersión que ofrecen las propiedades territoriales de las instituciones murcianas en el regadío, hallamos desde principios del siglo XIV un movimiento de concentración de tierras promovido por las grandes familias asentadas en la ciudad. Se trata de un fenómeno nuevo, sin conexión con los repartimientos de Alfonso el Sabio, hasta el punto de que intentar buscar las raíces de las grandes propiedades del siglo XIV en el texto del *Repartimiento* resulta una tarea inútil.

Con algunos antecedentes aislados, el proceso de concentración de propiedad aparece de forma manifiesta en los años 30. Por esta época el obispo Pedro de Peñaranda compra un buen número de parcelas acensadas en la huerta para dotar una capellanía, y los documentos de compraventas van a revelar de forma indirecta la existencia de grandes propietarios. En 1332 Pedro de Carcasona vende al obispo 17 tahúllas en Sangonera, junto a la acequia de Turbedal, divididas en tres lotes acensados en moneda de plata dos de ellos y el tercero en maravedís. Estos lotes, cultivados de viña, limitan con otros viñedos pertenecientes al

vendedor, lo que parece indicar la existencia de una propiedad mayor con una producción uniforme. Carasona retendría un núcleo compacto de tierra, desprendiéndose de los lotes más distantes<sup>70</sup>. Por las mismas fechas Juan Sánchez de Velasco adquiere todos los bienes que poseía en Murcia Alfonso Pérez, chanciller de don Juan Manuel, quien a su vez los había heredado de su tío. Aparte de algunas casas en la ciudad, las propiedades rústicas conformaban tres bloques: En primer lugar la Torre de las Lavanderas, formada por 8 parcelas de extensión sin determinar y plantadas de viña; en segundo lugar la alquería de Benimagner, constituida por 110 tahúllas también de viña divididas en 20 lotes, y finalmente las poco más de 22 tahúllas de tierra situadas entre las acequias de Churra y Alfatego, divididas en 4 lotes que, a diferencia de los anteriores, no son contiguos, pero sí están sometidos a censo como todos los anteriores.

Juan Sánchez de Velasco venderá en seguida parte de las tierras acensadas al obispo procurando al mismo tiempo conservar propiedades compactas para sí. Por ello se deshace de las parcelas más dispersas: los cuatro lotes junto a Churra y parte de la alquería de Benimagner; sin embargo conserva en este lugar 72 tahúllas contiguas, más la Torre de las Lavanderas en otro heredamiento<sup>71</sup>.

A partir de estos momentos el proceso de concentración de propiedades en el regadío por parte de las grandes familias murcianas resultará un hecho imparable. Unos años después de los ejemplos citados, en 1343, la dote aportada por doña Francisca, hija de Ramón Escorceín, en su matrimonio con el señor de Fortuna Juan Guirao, nos brinda nuevos elementos de análisis<sup>72</sup>. Los bienes aportados por doña Francisca son por un lado ropas y joyas por valor de 1.000 maravedís, por otro casas en la ciudad y finalmente un conjunto de tierras de la huerta de Murcia, las cuales aparecen divididas en tres grupos:

1) Cinco lotes de tierra cuya extensión oscila entre 8 y 15 tahúllas, dispersas por diferentes heredamientos, a saber, Girada, Almunia, Cudiacibid, Casteliche y Beniazor. Estas tierras no están sometidas a

70 ACM, Perg. n.º 79 (1332-enero-10, Murcia).

71 ACM, Perg. n.º 80 (1332-enero-21, Murcia); Perg. n.º 81 (1332-enero-22, Murcia); Perg. n.º 82 (1332-marzo-31, Murcia) y Perg. n.º 83 (1332-diciembre-30, Murcia).

72 Otorgada en Murcia en 6 de marzo de 1343. Publicada por TORRES FONTES, J.: "Fortuna en los siglos XIII y XIV", *Murgetana*, n.º 28, Murcia, 1968, pp. 82-86.

censo y no se indica que produzcan renta en dinero, por lo que debemos suponer que o bien no son explotadas o lo son en régimen de aparecería.

2) Otros cinco lotes, de menor extensión, sometidos a censo en lugares bastante alejados entre sí, pero todos en el heredamiento norte: "Adufa Cantaratabayra" (Albatalía), "Alabrag", Algualeja y Carabija. La renta obtenida es elevadísima en comparación con los otros censos estudiados, ya que se pagan tres doblas y media de oro por 5 tahúllas en el primer heredamiento citado y 60 barceloneses de plata por un pedazo de tierra en Caravija.

3) Un conjunto de censos cobrados por tierra en Beniscornia, cuyo valor oscila entre 4 y 63 maravedís. Son un total de 11 lotes, de los que no se indica ni extensión ni cultivos, sino tan sólo el nombre del censatario, pero forman un grupo compacto individualizado en el documento por estar situados en el mismo heredamiento y producir la renta en maravedís, a diferencia de todos los demás.

Los dos primeros grupos de tierras debieron estar en posesión de la familia desde muchos años atrás, no sólo por la designación del topónimo de algunos heredamientos, propia de la época del *Repartimiento*, sino especialmente por tratarse de censos cobrados en moneda de oro y plata, del mismo tipo que los cedidos por el monarca a la Iglesia a fines del siglo XIII<sup>73</sup>. El contraste se observa claramente si los comparamos con los censos del tercer grupo, sin duda de imposición más tardía, pagados en maravedís y por ello de menor valor. Estos últimos gravan tierras situadas en el mismo lugar, posiblemente contiguas, a diferencia de las anteriores que están muy alejadas entre sí, lo que significa que la familia había conseguido agrupar bajo su dominio un volumen compacto de tierras (sin que podamos conocer exactamente la extensión) y había fraccionado el dominio útil de las mismas para su explotación a cambio de un censo en dinero.

El fenómeno se observará más claramente en los dos casos siguientes. El primero, conocido a través de las fuentes eclesiásticas, consiste

---

73 Cudiacibid, Adufa y Cantaratabala son topónimos propios del *Repartimiento* que no se citan después del siglo XIII. TORRES FONTES identifica Cantaratabala con Albatalía y Adufa lindando con la anterior llegaba hasta la Arrixaca y limitaba por el este con Nelva y Cudiacibid. *Repartimiento de la huerta...*, pp. 112-114. El topónimo "Alabrag" no ha sido localizado.

en un conjunto de propiedades acumuladas hacia los años 70 por Bernal Riquelme y de otra parte las de su heredero, Francisco Riquelme, documentado como regidor por esos años<sup>74</sup>.

En el momento de morir, Bernal Riquelme dispuso en su testamento que con los bienes que dejaba se dotase a la Iglesia de una renta suficiente para rezar 1.000 misas al año, que debían ser cumplimentadas por el clérigo de la Iglesia Mayor (Santa María) y los capellanes del Coro. Su heredero, Francisco Riquelme, se negó a cumplir esta cláusula alegando que la herencia no bastaba para dotar aquellos censos, y estaba dispuesto a ceder todos los bienes heredados (incluyendo un proceso entablado por otro vecino sobre una parte de ellos) a los capellanes del Coro. El testamento dio lugar a un pleito que se solucionó finalmente con un acuerdo entre las partes por el cual el heredero se obligaba a transferir a la Iglesia censos por valor de 1.000 maravedís anuales, escogidos por él mismo entre los bienes del testador y los propios. Por la donación de los censos sabemos que Bernal Riquelme había conseguido reunir un centenar de tahúllas de las cuales unas 60 estaban acensadas y pasan a poder de la Iglesia; las otras 40 se las reserva el heredero, sin especificar bajo qué condiciones.

Lo relevante del documento es que se comprueba que las tierras formaban un dominio compacto que se extendía desde el albar de Churra, donde poseía tan sólo un pedazo de tierra olivar que rendía 20 maravedís de censo, hacia el sur, es decir, en dirección a la ciudad, regadas por las acequias de Churra y Zaráfche y el azarbe del Papel. Todas las tahúllas acensadas, así como las que se reserva el heredero, están situadas en un lugar denominado "Suç", que debe localizarse entre los términos de las acequias citadas; los lotes acensados, de extensión entre 5 y 9 tahúllas, son contiguos y, salvo uno, están todos plantados de viña, lo que da idea de la uniformidad de la propiedad. En cuanto a la renta media obtenida, se sitúa en torno a los 6'5 maravedís/tahúlla, similar a la media de los censos cobrados por la Orden de Santiago en Benetúcer, también en el heredamiento norte. Por todo ello las tierras de Bernal Riquelme constituían un caso excepcional en cuanto a unidad

---

74 SNM, ACM, rollo 7744: 1375-mayo-17, Murcia. Avenencia entre los capellanes del Coro y Francisco Riquelme, sobre los censales que debía otorgar para pagar las 1.000 misas que dispuso en su testamento Bernal Riquelme.

física de la propiedad, uniformidad en el tipo de cultivo (viña) y regularidad en la renta producida.

Muy distinto carácter ofrecen los censos pertenecientes al patrimonio particular del heredero, Francisco Riquelme. De nuevo encontramos la dispersión de las tierras y la irregularidad en la renta extraída: un real cerrado en la Puerta Nueva (es decir, un huerto situado junto a la misma muralla de la ciudad, de elevada rentabilidad teóricamente) tributa 40 maravedís, mientras que por 10 tahúllas en Suz, junto a aquellas que tenía Bernal Riquelme, se pagan 100 maravedís. Un poco más al oeste, en Benipotrox, dos lotes aparentemente idénticos de 6 tahúllas cada uno están acensados por 24 y 8,6 maravedís respectivamente. Por último, un pedazo de tierra de nueve tahúllas en Cotillas renta tan sólo 13,5 maravedís. Todo hace pensar que el heredero se ha desprendido de las rentas menos productivas y de las tierras más periféricas de su dominio para conservar un núcleo compacto de propiedades formado por una porción de las tierras del testador y otra parte de las propias. Incluso se compromete a comprar de su patrimonio los censales necesarios para completar aquellos 1.000 asignados, con tal de no romper del todo la unidad de tierras conseguida, tal como lo reconoce en el mismo documento: "... e esto auedes fecho porque vos queden las quarenta tahullas de tierra de Suç que fueron del dicho Bernat Riquelme...".

Un último texto, en esta ocasión procedente de las fuentes concejiles, confirma la tendencia hacia la concentración de la propiedad y explotación de las tierras por parte de la oligarquía urbana. Nos referimos a los bienes confiscados al adelantado Alfonso Yáñez Fajardo por el concejo "manuelista" en 1395, durante la lucha de bandos en la ciudad<sup>75</sup>. La heredad de Fajardo estaba enclavada al norte de Murcia, 'cerca de la Puerta de Orihuela, y las tierras se extendían hacia el norte hasta la acequia de Zaraichico. Para su explotación se había dividido la tierra en lotes de diverso tamaño, desde 3 hasta 18 tahúllas, pero en conjunto formaban una extensión compacta de 52 tahúllas sembradas de trigo, además de otras 9 sembradas de cebada. Hemos de señalar que ésta es una de las raras ocasiones en las que la fuente designa de forma explícita el cultivo de cereales en la huerta de Murcia porque, como veremos, lo

---

75 El texto ha sido publicado por MARTINEZ CARRILLO, LI.: "La 'tabla' murciana...", pp. 51-54.

usual es nombrar estas propiedades simplemente como "tierra". En cambio el texto no permite deducir si el régimen de explotación de los lotes de tierra se realizaba mediante censos o arrendamientos, pero sí deja bien claro que se trataba de una propiedad y un cultivo uniforme.

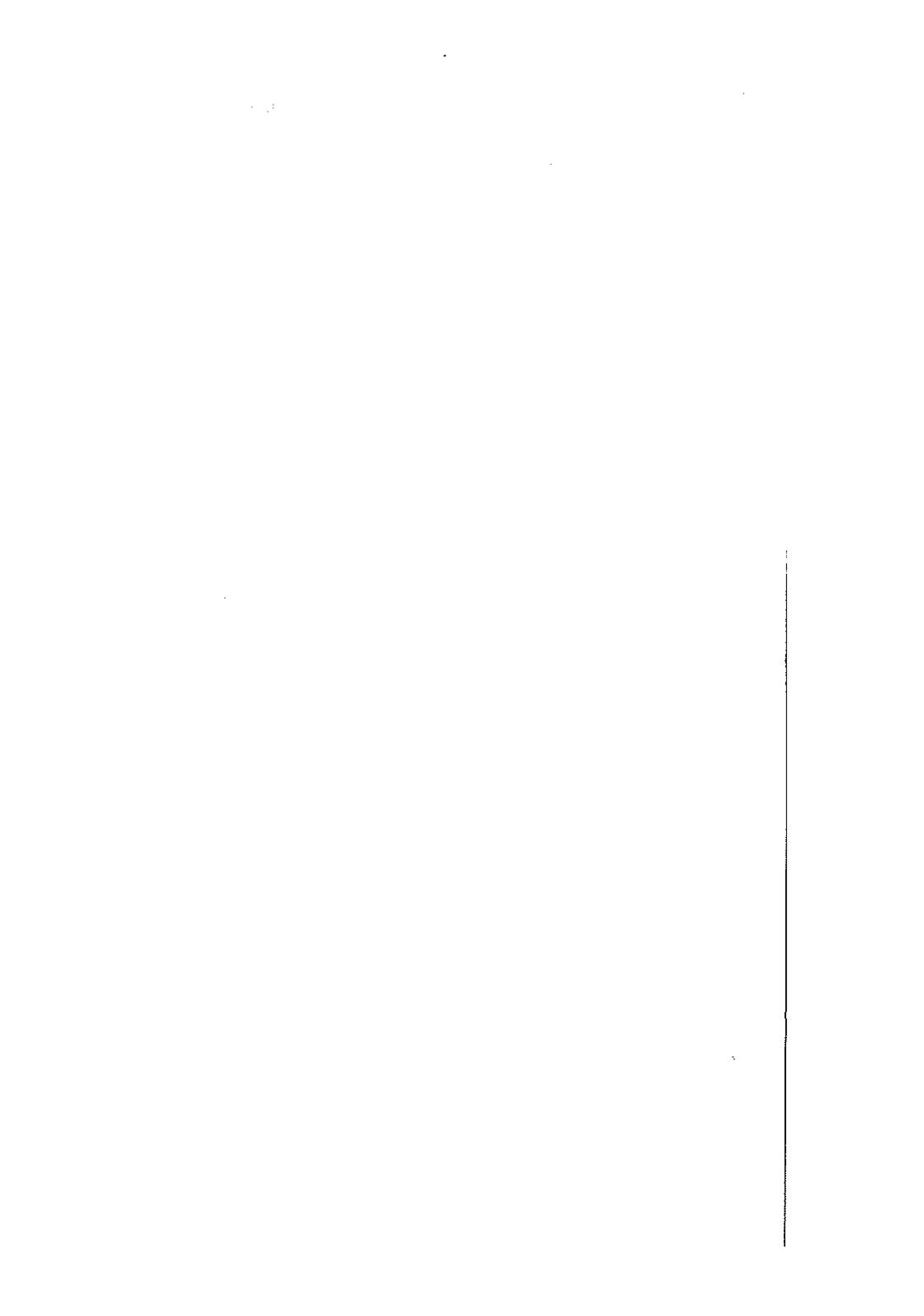
Debemos concluir, pues, que efectivamente la explotación de la tierra estaba muy dividida en el regadío murciano. En el transcurso de un siglo asistimos a un proceso de fragmentación jurídica de la tierra al separar el dominio directo del útil y esta situación se superpone a una fragmentación física, real, que existía desde el momento de la ocupación cristiana y los repartimientos de Alfonso X. Pero a partir de aquí observamos comportamientos económicos distintos entre las diferentes instancias de poder. El cabildo y las Ordenes Militares centran su atención en la percepción de la renta, desligándose totalmente del proceso de producción. De ahí que la dificultad de crear núcleos compactos de heredades deje de ser un problema para las instituciones, que contemplan la percepción de la renta como el elemento globalizador de su economía, aunque las propiedades aparezcan dispersas o incluso falte el dominio eminente sobre ellas.

En cambio, la oligarquía urbana observa durante estos años un interés primordial en crear núcleos uniformes de tierras dentro de la huerta. Ello se manifiesta en la permanencia de las torres desde el siglo XIII como propiedades únicas e indivisibles y en la acumulación de lotes de tierras concentrados en un lugar determinado: los Riquelme al sur de Churra, los Porcel en Javalí, Fajardo junto a la Puerta de Orihuela y los Moncada en Beniel. Eran tierras de regadío, o al menos potencialmente regables, y se distribuían en lotes para que fueran cultivadas mediante contratos de censos. Pero lo fundamental es que estos conjuntos de tierras enclavadas en la huerta constituyeran la plataforma territorial sobre la cual la incipiente burguesía murciana intentaba crear sus señoríos, usurpando la jurisdicción al concejo de la ciudad<sup>76</sup>. En las primeras décadas del siglo XV comenzarán a registrarse pleitos del concejo

---

<sup>76</sup> Sancho González de Arróniz ejercía la jurisdicción sobre un lugar que había poblado en los años 20 del siglo XV "... el qual dicho lugar que así poble se llama el Añora de Sancho Gonçalez...". Años antes, otro miembro de la familia Arróniz, Mari Sánchez, estableció un señorío en Santarem, usurpando también la jurisdicción al concejo. AMM, Serie 3, libro 20, fols. 39v-42v y 50v-53v. Las pueblas se multiplicarán a lo largo del siglo.

contra algunas familias de la ciudad que habían poblado lugares en la huerta estableciendo señoríos en detrimento del poder concejil, y esto no hubiera podido producirse sin una etapa previa de acumulación de tierras que hunde sus raíces en las últimas décadas del siglo XIV.



### **3. EL APROVECHAMIENTO AGRARIO DE LA HUERTA**

Con unos medios de comunicación bastante precarios y un comercio escasamente desarrollado, el entorno de Murcia, constituido por las tierras de regadío de la huerta, suponía el área básica de abastecimiento para la ciudad. De ahí el interés que presenta por un lado el estudio de los productos agrícolas cultivados en la huerta y, por otro, la visión de ésta como espacio reservado para el uso de un número limitado de ganado: las reses de los carniceros, es decir, la carne que será consumida en la ciudad. Uno y otro aspecto contribuyen a dibujar en gran medida el cuadro de alimentación de la población urbana.

#### **3.1. La producción agrícola**

Aun mediando un siglo de diferencia debemos partir de los estudios de Torres Fontes sobre el *Repartimiento* para percibir las posibilidades de producción que ofrecía la huerta de Murcia durante la Baja Edad Media. En el siglo XIII los principales productos que se cultivaban "eran los cereales, pasas, uva, vino, legumbres, aceite, higos, lino, cáñamo, esparto, cera, miel, granados, membrillos, ciruelos, nueces, perales,

manzanos, albaricoqueros, más la grana de la coscoja...<sup>77</sup>. Lógicamente eran los cereales, viñas, olivos e higueras los cultivos que ocupaban la mayor extensión, mientras que en los huertos enclavados en la ciudad o en sus proximidades crecerían los frutales de todo tipo y árboles decorativos. A ello hay que añadir el aumento de cultivo del arroz en la primera mitad del siglo XIV, potenciado por las dificultades de drenaje de las tierras de la zona oriental de la huerta<sup>78</sup>, y la ampliación de cultivos en el siglo XV, con una mayor diversificación, especialmente de las plantas hortícolas, como ha señalado Martínez Carrillo<sup>79</sup>. Dentro de este contexto de variada producción se hará más patente la regresión económica que sufre la huerta de Murcia en el siglo XIV, tanto en cuanto a superficie como en cuanto a cantidad y variedad de cultivos.

Desde luego, se mantiene la red de riegos de origen musulmán configurada, a grandes rasgos, por una gran presa o azud mayor que distribuye el agua del río en dos acequias "mayores"; una de ellas, llamada Aljufía, reparte el agua entre acequias y brazales por todo el heredamiento norte, es decir, por la zona norte del río, incluyendo a la ciudad de Murcia. La otra es la acequia mayor de Alquibla que distribuye el agua por el heredamiento sur. El sistema se completa con una red de avenamiento, constituida por los azarbes que recogen el agua sobrante de riego y la conducen de nuevo al río para ser aprovechada más abajo. La conservación del sistema de acequias y azarbes resultaba muy costosa en un área de clima marcado por la aridez, donde las prolongadas sequías se ven interrumpidas por grandes avenidas que desbordan todos los cauces, provocando en ocasiones la inundación de la huerta. Sin embargo, del mantenimiento del sistema de riego depende en último extremo la explotación de la huerta que proporcionará el abastecimiento alimenticio de la ciudad.

Sobre la extensión del regadío murciano existe cierta confusión en

---

77 *Repartimiento de la Huerta...*, pp. 42-45. La cita en p. 43.

78 TORRES FONTES, J.: "Los cultivos medievales murcianos: El arroz y sus problemas", *Murgetana*, n.º 38, Murcia, 1972, pp. 33-52.

79 MARTÍNEZ CARRILLO, Ll.: *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la baja Edad Media (1395-1420)*, Murcia, 1980, pp. 234-235. Ver también la relación de productos de la huerta y sus precios durante el siglo XV en TORRES FONTES, J.: "Los cultivos murcianos en el siglo XV", *Murgetana*, n.º 37, 1971, pp. 89-96.

las fuentes, que impide realizar cálculos precisos. Torres Fontes ha realizado un estudio diacrónico de los cauces de riego de la huerta señalando la superficie regada por cada acequia en los siglos XIII, XIV, XIX y XX, ofreciendo una imagen del regadío en expansión continua<sup>80</sup>. En concreto, es posible comparar la extensión del regadío en los siglos XIII y XIV gracias a "la partición del agua de las azequias de allende el río", es decir, del heredamiento sur, que se efectúa hacia 1350, donde se indica el número de tahúllas regadas por cada acequia, lo que permite afirmar a este autor que "... heredado de los moros el sistema, no hubo cambios importantes, aunque se aumentó el riego por la prolongación de cauces o apertura de otros nuevos"<sup>81</sup>. Con todo, la apreciación global de tierras regadas oscila mucho entre las 36.080 tahúllas calculadas por F. Calvo para el siglo XIV y las 60.000 apuntadas por Martínez Carrillo, quien maneja datos de un tributo derramado entre las tierras de la huerta para costear las obras de reconstrucción del azud mayor<sup>82</sup>.

Sin embargo, son varios los datos que indican un deterioro acusado de los sistemas de riego de la huerta tras la ocupación cristiana. Sabemos que ya en el siglo XIII se inundaron algunas de las alquerías concedidas por Alfonso X a la Iglesia de Cartagena. Este fue el inicio de la creación de un área pantanosa que se fue apoderando de las tierras de la huerta a causa del deterioro de los azarbes de la zona oriental, alcanzando en el siglo XIV una ancha franja que se extendía aproximadamente desde Monteagudo hasta el NE de Beniaján, y que aparece repetidamente en las fuentes designada como "el almarjal de Monteagudo" o "los almarjales de la huerta". Al menos desde los años 20 de dicho siglo la explotación agrícola efectiva de la huerta abarcaba de oeste a este de Alcantarilla hasta Benipotrox y de norte a sur desde Javalí a Beniaján.

Esta reducción de la red de riego y consiguiente aumento del área

---

80 *Repartimiento de la huerta...*, pp. 21-32.

81 *El regadío murciano en la primera mitad del siglo XIV*, p. 22.

82 MATINEZ CARRILLO, Ll.: "Ensayo de investigación de historia agraria...": pp. 209-210. Esta última cantidad, planteada como hipótesis por la autora, resulta exagerada para las últimas décadas del siglo XIV. El texto citado por Martínez Carrillo, señala que se recaudaron 26.000 maravedís "... a cinco dineros por cada vna tafulla de las tierras de tanda, e a las de media taja a dos dineros e medio". Esto permite interpretar que las tahúllas de riego de tanda pagaron 5 dineros, y la mitad de esa cantidad (media taja) todas las demás.

pantanosas viene propiciada por varios factores, entre los que destaca la falta de recursos humanos. Es bien sabido que el *Repartimiento* dejó sin adjudicar algunas tierras, tanto en el Campo de Cartagena como en la propia huerta, a las que se unieron las tierras "vacantes", es decir, las abandonadas por sus propietarios. Alfonso XI autorizó al concejo de Murcia en 1329 a repartir aquellas tierras, pero desavenencias entre los vecinos de la ciudad impidieron llevar a cabo el reparto, hasta el punto de que en 1344 todavía estaban sin poblar ni cultivar<sup>83</sup>. Dado que el mantenimiento y reparación de las acequias y azarbes se costeaba mediante derramas entre los propietarios de la tierra con derecho a riego, la existencia de parcelas vacías elevaba considerablemente las cantidades a pagar por cada regante. Y justo en la zona oriental de la huerta, donde abundaban las áreas pantanosas, era donde quedaban más tierras sin dueños. Existía una ordenanza del rey Sabio disponiendo la limpieza obligatoria de los azarbes mayores todos los años, precisamente para evitar las acumulaciones de agua, pero la ordenanza era interpretada de forma diversa por los heredados en el regadío, que no llegaban a ponerse de acuerdo para su ejecución. Como consecuencia, los almarjales se consolidaron como paisaje habitual en la huerta<sup>84</sup>.

Por otra parte, debemos tener en cuenta la fragilidad de la red de riegos durante la baja Edad Media, sometida a un deterioro continuo y afectada por frecuentes roturas a causa de las avenidas del río, tan comunes en esta zona. Quizá la destrucción más importante se produjo en 1329, cuando una avenida rompió el azud mayor que repartía el agua entre las dos acequias principales: se tardaron diez años en repararlo y dio lugar a una reestructuración de los repartos de agua de riego que

---

83 La carta autorizando el reparto en AMM, Cart. 1352-82, eras, fol. 38r (1329-febrero-27, Soria); los problemas suscitados por el reparto en *Ibid.*, fol. 51r (1330-marzo-29, Salamanca), 54r (1330-junio-7, Toledo) y 173r (1344-mayo-23, Sevilla).

84 Las noticias de este tipo procedentes de las cartas reales abundan desde 1325: "Otrosi me dixieron que esa huerta de Murcia que se faze armargales, e que auedes priuilegio del rey don Alfonso mio visauuelo que se alinpien cada año los açarbes mayores que son el vno aquende el rio e el otro allende, e es ordenamiento fecho de estonce aca que paguen en los alinpiar todas las heredades de la huerta, desde Cantarilla fasta en Beniparche. Et porque algunos non lo quieren fazer asy nin pagar en este nin en el otro açarbe de aquende, todas las heredades que son desde el Gaulin fasta Beniaçan que se pierde la huerta...". AMM, Cart. 1352-82, eras, fol. 16r. En el mismo sentido se expresa el monarca en 1332 (fol. 98r) y en 1341 (fol. 167v-168r).

anuló la anterior partición del siglo XIII<sup>85</sup>, lo que da una idea del alcance del desastre.

A lo largo del siglo otras avenidas provocaron desperfectos en la red de riegos, aunque no tan profundas como la anterior; pero sí destruían los cultivos y paralizaban la producción. Así ocurrió en 1382, cuando una riada rompió los arcos por donde pasaba la acequia mayor de Alquibla impidiendo todo el riego del heredamiento sur. Para arreglarla de nuevo se hubo de derramar un impuesto especial entre los herederos de la huerta, y las obras bloquearon el riego de la acequia norte unos 8 días y el del sur casi dos meses, además de paralizar la actividad de los molinos durante este tiempo<sup>86</sup>. Otro "aguaducho" en 1390 destruyó el puente de Fernán Oller que permitía el paso de ganados hasta el campo de Cartagena. Su reconstrucción se presentó difícil porque el río venía muy crecido, dificultando la labor de reconstrucción, y hubo de ser financiada por el concejo<sup>87</sup>.

Las obras resultaban costosas y las dificultades técnicas y la escasez de la población las hacían todavía más onerosas, originando un inevitable abandono de las acequias musulmanas en el siglo XIV; algunas en la huerta, como la de Monteagudo, o la de Zaráfiche que, afectaba por el mal drenaje de la zona oriental es designada en 1375 como "la çequia ynsana de Çaharig"<sup>88</sup>. Otras en áreas más alejadas, como la que partiendo de Archena regaba Alguazas, Ceutí y Cotillas, que verá desaparecer el brazal que llegaba a esta última a lo largo del trescientos<sup>89</sup>.

Del conjunto de ideas expuestas resulta una evidente disminución de la tierra cultivada en la huerta, consecuencia tanto de la regresión demográfica con el consiguiente abandono de tierras, como del deterioro de la red de riegos. Todo parece indicar que ciertas acequias, que coinciden

---

85 TORRES FONTES, J.: *El regadío murciano en la primera mitad del siglo XIV*, p. 22. CERDA RUIZ-FUNES, J.: *Op. cit.*, pp. 420-421.

86 AMM, Act. Cap. 1382, fol. 38v-39r y fol. 53v y 57v.

87 AMM, Act. Cap. 1389, fol. 56r y 1390, fol. 91v.

88 SNM, ACM, rollo 7744.

89 El señor de Cotillas reivindica sus derechos al agua en 1377 alegando que la acequia llegaba a su señorío "en tiempo antiguo... segund diz que pareçe avn señal de arcas que fueron fechas por do la dicha agua solia pasar al dicho lugar..." AMM, Cart. 1405-18, eras, fol. 113v-114r (1377-mayo-9). Transcrito en CODOM, VIII (ed. de L. PASCUAL MARTINEZ), Murcia, 1983, pp. 333-334.

con las más cercanas a la ciudad, se mantuvieron desde la época musulmana e incluso mejoraron, ampliando su riego durante el trescientos. En cambio, las más alejadas de la ciudad fueron abandonadas quedando inutilizadas, lo mismo que gran parte de la red de avenamiento, que acabó resultando ineficaz y originando una zona pantanosa de difícil aprovechamiento agrícola. No obstante, todas las acequias seguirán teniendo asignadas sus tierras de riego, de la misma forma que las tierras tienen adjudicadas agua independientemente de que se cultiven de hecho o no, o de que estén en el área pantanosa. Así, se afirma en el reparto de agua de la acequia de Aljufía en 1353: "Otrosi, diemos a los herederos del almargal de la Torre de Nespinos media fila en la dicha acequia (de Benitucer)"<sup>90</sup>, posiblemente porque le asitía el derecho a recibir este agua desde mucho tiempo atrás, aunque debían ser tierras de dudoso rendimiento agrícola.

Si aceptamos la hipótesis de la disminución de la tierra cultivada en el regadío murciano, debemos también aceptar como consecuencia la disminución de la producción, tanto en cantidad como en variedad de los cultivos. Por el momento, la parquedad de las fuentes nos obliga a suponer que se mantendrían durante el siglo XIV la mayoría de los huertos en la ciudad y sus alrededores a pleno rendimiento, por ser las tierras más fértiles y próximas a la ciudad. Es muy posible que se conservaran en gran medida los frutales y árboles decorativos que señala Torres Fontes durante el siglo XIII, pero cabe señalar también una transformación de los cultivos de los huertos en favor de los productos de mayor demanda alimenticia: en 1382 documentamos la existencia de una "heredad de pan llevar" en el Real del Pino, situado a las puertas de la ciudad, en una de las zonas de mayor rendimiento económico<sup>91</sup>. Esta transformación no resulta extraña si pensamos en la crisis alimenticia que sufrió la ciudad en los años 70 a causa de la falta de cereales en general y de trigo en particular y que, como veremos, obligó a sembrar cereales en otras áreas de la huerta.

Conviene llamar la atención, a este respecto, sobre la aplicación de los riegos en el entorno huertano a todo tipo de cultivos, incluso a los

90 TORRES FONTES, J.: *El regadío murciano en la primera mitad del siglo XIV*, p. 57.

91 SUAREZ FERNANDEZ, L.: *Historia del reinado de Juan I*, vol. II, Madrid, 1982, pp. 451-456.

considerados tradicionalmente de secano, tales como las gramíneas, vides, palmeras, olivos o higueras. En otras áreas estas plantas se cultivaban alternando con los barbechos y su desarrollo quedaba a merced de los ciclos climáticos, pero en la huerta se conseguía un mayor rendimiento por medio de los riegos. El sistema era utilizado ampliamente en las huertas próximas del reino de Valencia, tal como ha señalado T. F. Glick<sup>92</sup>.

En cuanto a las legumbres, de gran tradición en el regadío murciano, podemos documentar su permanencia en el siglo XIV con una producción abundante en relación con otros cultivos. Enrique II prohibió la exportación de legumbres, provocando las protestas del concejo de Murcia unos años después, en 1385, porque se habían abaratado mucho y los agricultores dejaban de sembrarlas<sup>93</sup>. Se citan entre las más corrientes en esta época "favas e garuanços e hervejas", a las que habría que añadir las que documenta Martínez Carrillo para principios del siglo XV: "berenjenas, calabazas, pepinos, cebada y alfalfa"<sup>94</sup>. Extendido su cultivo por toda la huerta en pequeñas parcelas, las legumbres constituyeron sin duda una de las bases principales de la alimentación humana y animal durante la Edad Media. El regadío permitía obtener altos rendimientos en este tipo de cultivos y, en compensación, las legumbres no agotaban el suelo, sino que lo enriquecían a base de nitrógeno; además, proporcionaban dos o tres cosechas en una temporada y tenían la ventaja de poder ser utilizadas también para forraje animal<sup>95</sup>, destinándose el excedente a la exportación.

Pero el problema básico viene planteado por la extensión de los cultivos que componen la llamada trilogía mediterránea. Tradicionalmente se ha venido afirmando que los cereales constituían el cultivo fundamental de la huerta de Murcia en los siglos bajomedievales, deduciendo esta tesis siempre de datos indirectos: la existencia de gran

---

92 GLICK, T. F.: *Regadío y sociedad en la Valencia medieval*, Valencia, 1988, pp. 18-22.

93 DIEZ MATINEZ, J. M.: *Documentos de Juan I de Castilla*, Tesis Doctoral inédita, Murcia, 1973, doc. 178.

94 MARTINEZ CARRILLO, Ll.: *Revolución urbana...*, p. 235.

95 SLICHER VAN BATH, B. H.: *Historia agraria de Europa Occidental (500-1850)*, Barcelona, 1978, destaca la importancia que adquieren las legumbres desde el siglo XIV en el norte de Europa.

número de eras en los alrededores de la ciudad y distribuidas por toda la huerta; el trigo almacenado en el granero mayor; confiscaciones de granos a vecinos de la ciudad. A cierta distancia de los cereales se sitúan los viñedos y finalmente el olivar quedaría relegado a las zonas periféricas de la huerta<sup>96</sup>.

Por nuestra parte, debemos señalar que no ha sido posible confirmar del todo esta tesis para el siglo XIV, en parte debido a la indefinición de las fuentes consultadas. Por otro lado, el problema de las fuentes sobre este tema se remonta a las de siglos anteriores y ha sido planteado ya por F. Calvo y P. Olivares al afirmar que "no hemos encontrado datos de producción de trigo ni de ningún otro cereal en escritores islámicos" y, asimismo, que "el libro del Repartimiento no hace alusión alguna al cultivo de cereales..."<sup>97</sup>. El fenómeno se repite al manejar fuentes del siglo XIV: El único dato concreto de cultivo de trigo es el de la heredad de pan llevar en el Real del Pino, citada más arriba. Todo lo demás son alusiones expresadas en las actas del concejo a los "panes" sembrados en la huerta, localizados vagamente "cerca" de los almarjales. Más explícitas resultan las fuentes eclesiásticas que se refieren a los censos y los arrendamientos cobrados por el cabildo en la huerta, donde se indica el número de tahúllas, el tipo de cultivo que poseen y, en ocasiones, los límites exactos de la tierra con los cultivos sembrados en las parcelas colindantes.

Estos datos nos han permitido dibujar un mapa aproximado de los cultivos de la huerta de Murcia en las últimas décadas del siglo XIV. Para elaborarlo hemos utilizado noticias dispersas que aparecen en las Actas Capitulares del concejo de Murcia durante los años 70-80, más las noticias de la misma fuente proporcionadas por Martínez Carrillo para la década final del siglo<sup>98</sup>. Pero la mayor parte de los datos provienen de los libros de censos y testamentos del cabildo para los siglos XIV y XV y del "Libro de los çensales de los aniuersarios", redactado entre 1406 y 1410, que aunque resulta el más tardío, es el que mayor cantidad de datos proporciona sobre los cultivos de la huerta<sup>99</sup> (ver mapa n.º 3).

---

96 TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de la huerta...*, p. 43 y MARTINEZ CARRILLO, Ll.: *Mamueles y Fajardos*, pp. 49-51.

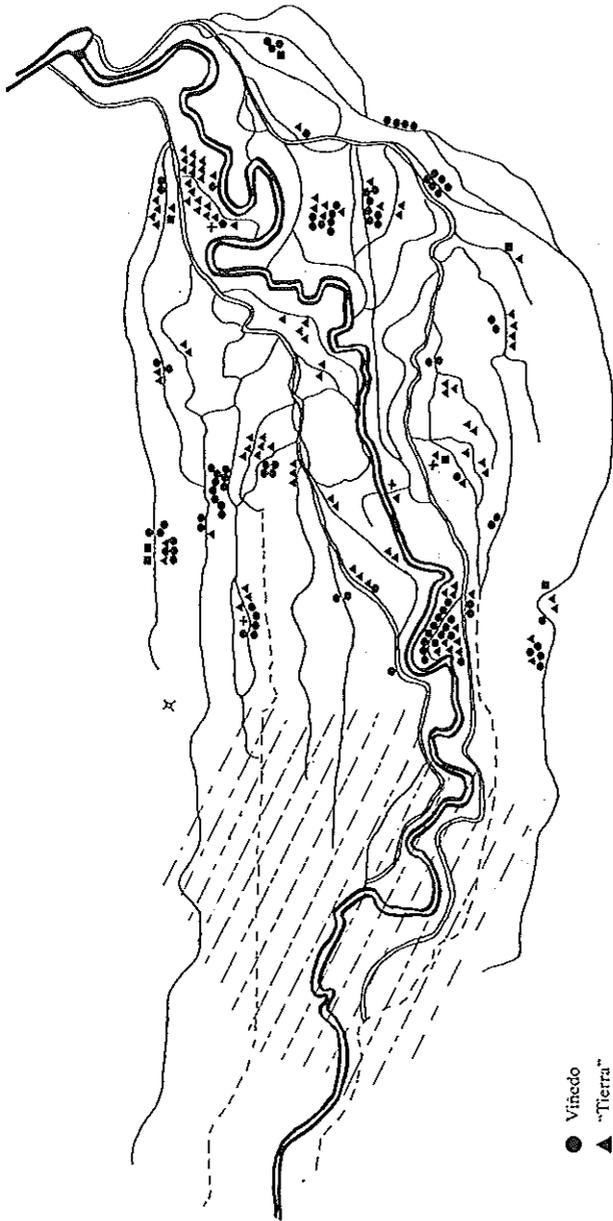
97 "La Huerta de Murcia en los siglos XII y XIII", *Anales de la Univ. de Murcia. Filosofía y Letras*, vol. XXVI, n.º 4 (1967-68), pp. 425 y 428 respectivamente.

98 MARTINEZ CARRILLO, Ll.: *Mamueles y Fajardos*, pp. 49-56.

99 ACM, Libros 258 y 259 y "Libro de los çensales de los aniuersarios", sin catalogar.

**MAPA N.º 3**  
**CULTIVOS EN LA HUERTA DE MURCIA. (1470-1410).**





- Vinedo
- ▲ "Tierra"
- Olivar
- + Higueral
- /// Area Pantanosa

Conscientes de los problemas que plantean este tipo de fuentes no sistemáticas y, consecuentemente, de la provisionalidad de los resultados, hemos de apuntar las observaciones siguientes:

1.<sup>a</sup>) El período de tiempo abarcado por el mapa es lo suficientemente amplio (cuarenta años, entre 1370 y 1410) como para que la huerta haya sufrido transformaciones profundas durante esos años. Sin embargo, el carácter de las fuentes manejadas, relativas a contratos de larga duración, permiten suponer una cierta permanencia en los cultivos. Téngase en cuenta que algunos de los censos se remontan muchos años atrás, hasta el siglo XIII, y sólo en dos ocasiones se refieren a posibles cambios de cultivos, al citar 5 tahúllas de tierra "que solia ser viña" en Alfatego y otras 4 en Junco con la misma descripción<sup>100</sup>.

2.<sup>a</sup>) Es evidente que el mapa refleja tan sólo una porción reducida de las tierras cultivadas en la huerta, y tampoco es posible afirmar que estén indicadas todas las que proporcionaban renta a la Iglesia a finales del siglo XIV. Pero teniendo en cuenta la fragmentación en cuanto a la propiedad de los lotes de tierra señalado en el capítulo anterior, la aleatoriedad de las parcelas documentadas puede garantizar la fiabilidad de los resultados.

3.<sup>a</sup>) No hemos indicado en el mapa los cultivos que no aparecen localizados en un pago concreto de la huerta, o aquellos cuya definición del tipo de tierra cultivada no se designa claramente. Al primer grupo pertenecen 8 tahúllas de higueral en "Benizatan", varios lotes de viña y uno de tierra en "El castellar del Obispo"<sup>101</sup> y otros tantos enclavados en "Fidaxar"<sup>102</sup>, así como unas tahúllas de viña en "Alabiuche"<sup>103</sup>. Al segundo grupo pertenecen todos los censos que la Orden de Santiago cobraba en la huerta de Murcia en 1379, que son calificados siempre como "tierra", sin diferenciar tipos de cultivos<sup>104</sup>. Ello es debido a que, como señalamos anteriormente, la institución había centrado su interés en la percepción de la renta, despreocupándose de que las tierras estu-

---

100 ACM, "Libro de los censales...", sin foliar.

101 Ibid.

102 ACM, Libro 259, fol. IIIv.

103 ACM, Libro 258, fol. 11r.

104 MARTINEZ CARRILLO, Ll.: "Ensayo de investigación de historia agraria...", Ap. doc., pp. 229-235.

viesen o no cultivadas y por ello no se consideró pertinente anotar el tipo de producción.

4.<sup>a</sup>) Estrechamente relacionado con el punto anterior está el problema de la descripción de las tierras en las fuentes. Cuando se trata de viñedos, olivar o higueral, el documento recoge su existencia sin que exista confusión alguna, pero todas las demás tierras son designadas únicamente como "tierra". Pensamos que en la mayoría de estos casos debe tratarse de parcelas cultivadas de cereal. La diferencia entre aquellas parcelas y las descritas como tierra estriba en que las segundas son lotes de cultivos no permanentes: trigo, cebada, avena, legumbres, lino u otros tipos de hierbas que tras la recolección o la siega dejan el suelo libre durante unos meses, disponible para uso del ganado estante que puede aprovecharse de las hierbas sobrantes, o bien queda en barbecho durante una temporada, o se prepara de nuevo para la siembra, que tanto puede ser del mismo tipo que la anterior como de un nuevo producto.

5.<sup>a</sup>) Una última observación se refiere a la representación de los signos convencionales en el mapa. Se ha tomado como criterio la fijación de todos los lotes de tierra que han podido ser documentados, con independencia de su extensión. Esto nos ha permitido en primer lugar mostrar en un golpe de vista todos los datos obtenidos; en segundo lugar representar la homogeneidad o discontinuidad de los cultivos en la huerta y, finalmente, nos permite representar aquellos lotes cuya extensión no aparece definida en los textos, como "dos pedazos de tierra" o "una viña". Por otra parte hemos de señalar que la extensión de las tierras aun siendo variable, no ofrece grandes diferencias. Las dedicadas a viñedos suelen oscilar entre 2 y 10 tahúllas, siendo la media de poco menos de 5. Existe mayor diversidad entre los lotes calificados como "tierra", desde media tahúlla en Almunia tributaria al cabildo en 1382 a las 27 tahúllas en Alharilla documentadas en 1371<sup>105</sup>, pero lo normal es que no superen las 10 tahúllas, situándose la media en 5,5 lo que, por otro lado, confirma la tesis de fragmentación de las unidades de explotación que venimos defendiendo.

Teniendo en cuenta las observaciones precedentes, el mapa nos muestra una panorámica general de la producción de la huerta en las últimas décadas del siglo XIV. Destaca ante todo el abigarramiento de

---

105 ACM, Libro 259, fol. IIIv y VIv respectivamente.

cultivos, característico de áreas de regadío con elevada productividad. No se puede afirmar que existan pagos de un solo cultivo extensivo; tan sólo en dos lugares documentados cierta tendencia al monocultivo de viñedos, uno en el heredamiento sur, en torno a la acequia de Villanueva y el otro en el heredamiento norte, en el pago de Suz, localizado al SE de Churra. Pero en ambos aparecen intercaladas parcelas de "tierra" cultivadas de otros productos que vienen a romper la monotonía de las viñas. En realidad, es bastante frecuente encontrar diversidad de cultivos en un espacio reducido; por ejemplo en 1373 registramos un censo otorgado al cabildo sobre 7 tahúllas de viña en Benimagner que tiene por límites tres lotes de tierra y otros dos de viña intercalados<sup>106</sup> y lo mismo ocurre en 1396 con el censo sobre 6 tahúllas en Villanueva<sup>107</sup>, por citar las más significativas. Con frecuencia se combinan los cultivos en un único lote de tierra, como las 3 tahúllas de olivar y viña cercanas a Churra que localizamos en 1406<sup>108</sup>.

Junto a este hecho, quizá el fenómeno que más llama nuestra atención es el predominio del viñedo frente a otros cultivos, singularmente los cerealísticos, considerados siempre muy extendidos en la huerta de Murcia, posiblemente por constituir el alimento básico de la población durante todo el Antiguo Régimen. El hecho es que aunque consideremos, en el mejor de los casos, todos los lotes denominados "tierra" en la huerta como cultivados de cereales, éstos ocupan en conjunto menor extensión que el viñedo. Por otro lado, hay que pensar que una parte de esta "tierra" podía estar ocupada por cultivos no cerealísticos, como las leguminosas o el lino, o permanecer en barbecho o yerma, lo que reduciría aún más la extensión del cereal.

El tema de la carestía de cereales entra de lleno en el problema de las crisis de subsistencias que caracterizan de forma acusada la primera parte de la baja Edad Media. En el caso de Murcia nos encontramos con una ciudad que posee la infraestructura adecuada para conseguir el autoabastecimiento de productos alimenticios: una extensa huerta con tierras de cultivo de alto rendimiento agrícola y los medios de transformación de los productos cultivados, que en el caso de los cereales son

---

106 Ibid., fol. XLVIr.

107 Ibid., fol. XIr.

108 ACM, "Libro de los çensales...".

fundamentalmente gran cantidad de eras en la ciudad y la huerta y un buen número de molinos de agua. A la altura de la segunda mitad del siglo XIV comprobamos, sin embargo, que estos elementos no son suficientes; el peligro fronterizo, la despoblación y la presión fiscal hacen inviable la explotación de aquellos recursos para alcanzar el autoabastecimiento.

La abundancia de eras no parece estar en correlación con la producción cerealística y, por otro lado, el trigo conservado en el granero de la Iglesia no resulta indicativo de la producción de cereales en el regadío murciano, puesto que en el granero se recogía el diezmo de todo el obispado. En realidad el déficit cerealístico se acusa a lo largo de todo el trescientos. Al menos en dos ocasiones se documentan asaltos de grupos urbanos al granero de la Iglesia, uno en 1311, acaudillado por el teniente de adelantado, y otra en 1376, autorizado por el rey y dirigida por el concejo<sup>109</sup>. Abundan asimismo las noticias de alzas en el precio del pan desde los años 30, prohibiéndose la saca del mismo, a petición del concejo, desde 1338<sup>110</sup>. En la década de los 70 se registra una de las crisis de subsistencias más acusadas en Murcia, debido a la falta de cereales y de carne y asociada sin duda a la prolongada sequía que afectó a todo el sureste peninsular<sup>111</sup>.

Otro dato que abunda en la idea de la crisis cerealística es la falta de un almudí en la ciudad. El edificio para almacenar grano concedido por Alfonso X al concejo en el siglo XIII estaba situado en la Arrixaca. En

---

109 En 1311 don Juan Manuel recrimina a su teniente de adelantado porque "... vos personalmente con moros e con judios fuestes agora poco al granero maior de Murçia do ellos tenían el pan de las tercias, e que dezerrejastes las puertas e quebrantastes el dicho granero et tomastes el pan de las tercias que y estaba, e avn panizo e alcandia ... e esto que lo ficiestes contra su voluntad...", ACM, MORALES, A. de: *Compulsa de privilegios*, fol. 134v-135v. El asalto de 1376 en AMM, Caja 19, n.º 5, fol. 32 (23-julio-1376).

110 Ver AMM, Cart. 1352-82, eras, fol. 96v, 98v-99r y 149r.

111 El concejo prohíbe en 1371 almacenar trigo, cebada, arroz y panizo para la provisión familiar, así como sacarlo del recinto urbano. Con todo, el cahíz de trigo alcanzó el precio de 300 maravedís (AMM, Act. Cap. 1371, fol. 13r, 67r, 74v-75r y 86rv). El único cereal que se encontraba en la ciudad era el proporcionado por alguna nave genovesa que recalaba en Cartagena o por los tragineros que lo traían de Andalucía (Ibid., fol. 80-82r y CODOM, X, p. 80). La ciudad recibirá un buen número de inmigrantes del área valenciana, donde la carestía era aún mayor a causa de la sequía. Ver GLICK, T. F.: *Op. cit.*, pp. 197-198.

1329 el lugar resultaba alejado del centro urbano y sus alrededores estaban despoblados, por lo que Alfonso XI autorizó su traslado a un emplazamiento más adecuado. A pesar de ello no se llegó a encontrar otro edificio apropiado y el almudí fue abandonado hasta quedar derribado antes de 1374<sup>112</sup>. A falta de un lugar donde depositar el grano, los tragneros que lo traían de fuera lo dejaban en los mesones, donde era difícil encontrarlo al no estar centralizada su venta. El concejo precisaba, por otro lado, un lugar fijo de venta de pan para instalar allí el peso de la harina, monopolio concejil que generaba una renta poco relevante en esta época. Lo cierto es que el peso del almudí estuvo cambiando de ubicación durante bastantes años: del Mercado pasó a la Plaza de San Bartolomé y de aquí de nuevo al Mercado, para instalarse definitivamente ante la puerta del mesón de San Julián<sup>113</sup>. El emplazamiento pareció poco adecuado y hubo intentos de cambiarlo de nuevo en 1380, pero no se hizo por la insistencia del dueño del mesón, quien renunció al alquiler prometido por el concejo a cambio de mantener el peso en su local, sin duda porque el movimiento comercial y humano que traía consigo favorecía su negocio<sup>114</sup>. De hecho el almudí definitivo no se construiría hasta mediado el siglo XV<sup>115</sup>.

De lo anterior se desprende que no existía en la ciudad un excedente de grano suficiente como para plantear la necesidad de mantener en pie un edificio para almacenarlo. La realidad es que Murcia fue deficitaria de trigo durante estos años, igual que otras ciudades y villas del reino (Cartagena y Lorca principalmente), hasta el punto de que en años de sequía dependía totalmente del exterior para abastecerse de trigo. Este llegaba por mar, vía genoveses, pero generalmente se traía en carretas por vía terrestre desde Castilla o Andalucía. Al llegar a la ciudad era rápidamente adquirido por los vecinos o enviado a Lorca y Cartagena: Tan rápidamente se distribuía que un mesón resultaba suficiente para almacenarlo unos días.

---

112 La autorización para el traslado en AMM, Cart. 1352-82, eras, fol. 40r. En 1342 todavía no se había encontrado un nuevo emplazamiento. *Ibid.*, fol. 168v. Ver también Act. Cap. 1374, fol. 36 v.

113 AMM, Act. Cap. 1374, fol. 36v y 1371, fol. 17v.

114 AMM, Act. Cap. 1379, fol. 136r.

115 MARTINEZ CARRILLO, LI.: *Revolución urbana...*, p. 94.

En consecuencia, podemos afirmar que los cereales que producía el regadío murciano servían para el autoabastecimiento a nivel familiar (cuando había buena cosecha), sin que originaran excedentes que permitieran su almacenamiento y comercialización; muy al contrario, era preciso importar trigo casi todas las temporadas para atender las necesidades de la población urbana.

El cereal autóctono que se transformaba en las eras y molinos de la ciudad procedía en parte de aquellas zonas de la huerta que hemos señalado en el mapa con la designación de "tierra", aunque no todas estuviesen sembradas de grano. El volumen conjunto de producción de estas tierras sería insuficiente para la demanda urbana; sin embargo, el alfoz murciano producía trigo y cereales en general en otras áreas. En primer lugar dentro de la propia huerta, en los alrededores de los almarjales, es decir, de los lugares de difícil drenaje designados en el mapa como "área pantanosa". En efecto, a partir de 1380 se empiezan a documentar órdenes del concejo protegiendo los "panes" sembrados en los contornos de estas tierras, tanto en el heredamiento norte, designado como Almarjal de Monteagudo, como en el heredamiento sur, en "los almarjales de allende el río"<sup>116</sup>. Como el del resto de la huerta, sería éste un trigo de regadío, bien adaptado a las condiciones de humedad del suelo y con mejores rendimientos que el de secano. Sin embargo, por su localización en áreas fácilmente inundables, el cultivo de este trigo sería intermitente, limitándose a los años de sequía en los que el terreno lo permitía. Por ello estaba más expuesto a la depredación de los ganados, ya que la protección que el concejo dispensa a los cultivos del almarjal (y, en general, de toda la huerta) se hacía más flexible para el ganado en los años secos, en los que resultaba difícil conseguir pasto. Por ejemplo en 1388 el concejo autoriza la entrada de vacas en el almarjal, a pesar de las ordenanzas anteriores en contra, porque "en este año no han acudido los temporales de las aguas, por lo qual las dichas vacas no fallan pasto

---

116 El 2-julio-1380 el concejo ordena "que las vacas non anden en el Almarjal de Monteagudo desde que enprian a senbrar las alcarias e heredades *que estan çerca de los dichos almarjales fasta que sean cogidos los dichos panes*". La ordenación afecta también a los almarjales del sur, donde las vacas de algunos vecinos "andan faziendo daño en panes segados e por segar que estan en las alcarias e heredades *que estan çerca de los almarjales de allende el rio*". AMM, Act. Cap. 1379, fol. 153 v. La prohibición de que entre el ganado en la huerta y los almarjales se reitera en 1384. Act. Cap. 1384, fol. 55 r.

que pazer". La entrada se autoriza únicamente a las vacas paridas, por un tiempo limitado y bajo la vigilancia de cuatro hombres pagados por el concejo, para evitar que las reses provoquen destrozos "en los panes que estan cerca del almarjal"<sup>117</sup>,

El espacio ocupado por los cereales en los almarjales de la huerta durante los años 80 está muy próximo a aquellas áreas sembradas de arroz en la primera mitad del siglo. Torres Fontes ha destacado la importancia que tuvo este producto para la alimentación de los murcianos durante el trescientos. Cultivado en los almarjales orientales de la huerta disfrutaba de condiciones óptimas de calor y humedad, siendo preparado para el consumo humano en los molinos batanes donde se descortezaba y blanqueaba, o bien se empleaba en verde para el consumo animal. El arroz murciano era exportado fuera del reino a Mallorca y al Norte de África hasta 1341, año en que se empezaron a poner trabas a su desarrollo. Resulta curioso constatar en este punto la coincidencia de fechas entre la expansión de los arrozales, la abundancia de parcelas sin dueño en la huerta y los conflictos entre los regantes sobre la necesidad de limpiar o no los azarbes.

A partir de los años 40 se prohibió su exportación con la excusa de que era vendido en tierra de infieles; poco después, ya en tiempos de Pedro I, se reglamentó el espacio que podía ser ocupado por el arroz, limitándose a una décima parte de cada propiedad con el fin de evitar el excesivo consumo de agua y el estancamiento de la misma. Aunque años después se autorizó el aumento de los arrozales hasta la quinta parte de cada propiedad, lo cierto es que el espacio ocupado por el arroz comenzaba a disminuir rápidamente. La última mención sobre el cultivo de esta planta en la huerta data de 1370 y se recoge en un albalá de Enrique II exigiendo el envío de 1.200 quintales a la ciudad de Sevilla<sup>118</sup>. Todavía un año después se cita el arroz junto al trigo y cebada como los productos que el concejo prohibía almacenar a los vecinos y sacar fuera de la ciudad debido a la escasez que existía<sup>119</sup>, pero tras esta fecha desaparece toda alusión al cultivo del arroz en la huerta hasta bien entrado el siglo XV.

---

117 AMM, Act. Cap. 1387, fol. 138r.

118 Todos los datos sobre el arroz en TORRES FONTES, J.: "Los cultivos medievales murcianos. El arroz y sus problemas", *Murgetana*, n.º 38, 1972, pp. 33-52.

119 AMM, Act. Cap. 1371, fol. 13r y 67r.

Todo parece indicar que el área de arrozales retrocede progresivamente en el regadío murciano hasta alcanzar su mínima extensión en la década de los 70. Justamente en estos años se registra una de las mayores crisis de subsistencias, que comienza en 1371 agravándose en los años centrales de la década a causa de la falta de cereales, que hubieron de importarse del exterior. Este hecho, unido al elevado precio que alcanzaba el trigo, debió dar un impulso moderado a la colonización de las tierras orientales de la huerta, escogiendo las menos cenagosas, situadas en los linderos del almarjal, para emplearlas en el cultivo de trigo. Se produce de este modo una reconversión de cultivos sobre la zona oriental de la huerta en torno a los años 80, que es cuando el concejo comienza a proteger más el almarjal, castigando severamente la entrada ilegal de ganados, ya que dichas tierras contribuyeron poderosamente a paliar la crisis cerealística que padecía la ciudad.

Junto al trigo de regadío existían otras tierras cerealísticas dentro del alfoz, aunque ya fuera de la huerta. Son los tradicionales cereales de secano, sembrados cerca de la ciudad en "las heredades que se panifican fuera de los mojones de la huerta"<sup>120</sup>. Estas tierras gozaban de la protección del concejo, que aplicaba también a ellas las ordenanzas establecidas para la guarda de la huerta. Sabemos que una de estas áreas era el albar de Sangonera, donde se prohibía hacer majada a los ganados porque "... puede fazer muchos daños en los panes e heredades que y son", refiriéndose concretamente al Palomar de Mayayo<sup>121</sup>. El trigo de secano, extendido alrededor de toda la huerta debía contribuir en buena medida al abastecimiento urbano, aunque con cierta irregularidad, pues su producción estaba más condicionada por los largos períodos de sequía que afectan a esta zona. En cualquier forma, su localización resulta por el momento muy difícil, al igual que evaluar el volumen de producción.

Estrechamente relacionado con los cereales está el lino, cultivo que se supone asociado a los anteriores por coincidir en cuanto a época de recolección y exigencias de mano de obra abundante. Martínez Carrillo considera que existía una producción importante en la huerta, localizándola en los alrededores de los almarjales, en aquellas áreas que hemos

---

120 AMM, Act. Cap. 1374, fol. 77 v.

121 AMM, Act. Cap. 1387, fol. 30r.

considerado fundamentalmente cerealísticas, lo cual resulta bastante verosímil si consideramos que ambos productos iban asociados. Concretamente documenta tierras cultivadas de lino en las proximidades de Monteagudo en 1394<sup>122</sup>. Por nuestra parte, no hemos encontrado referencias de heredades concretas sembradas de lino, sino únicamente una ordenanza concejil que asocia su recolección a la de los cereales<sup>123</sup>.

Hay que remontarse bastantes años atrás para descubrir la presencia de los linos a lo largo y ancho de la huerta. Hacia 1330 las balsas construidas en el río y acequias para cocer o amerar los linos habían proliferado tanto que ya provocaban la contaminación de las aguas, por lo que el concejo decidió reglamentar su uso. En principio se prohibió amerar lino y cáñamo dentro de la ciudad y en el entorno próximo, e incluso se ordenó destruir todas las balsas construidas en los últimos 30 años en "las acequias primeras que atrauesan la huerta faza la çibdad ... et las que fueron y fechas ante et sera conosçido que viene ente pudor o daño a la çibdat non ameren en ellas si non tan solamente sus dueños dellas los linos e los cáñamos que ouieren de su cogida, et que non las alquilen"<sup>124</sup>. Esto significa que existía abundancia de lino en la zona oeste de la huerta, cerca de la ciudad, y que no era fácil controlar la transformación del producto. De hecho las ordenanzas sobre este asunto se van suavizando hasta llegar a autorizar en 1332 que cualquier vecino pueda construir balsa en su tierra, siempre y cuando no desagüe en el río ni en los valles y sea utilizada exclusivamente para el lino obtenido de su cosecha<sup>125</sup>.

Tras varias décadas sin noticias sobre el cultivo de este producto, comprobamos que en 1371 las denuncias de contaminación del río no se refieren ya a los vecinos de Murcia, sino que se trasladan a los pobladores moros de las aldeas río arriba, desde Molina hasta Cieza, quienes trabajan el lino, cáñamo y esparto cociéndolo en el propio río<sup>126</sup>. Este dato nos indica que se había solucionado el problema de amerar los linos en la huerta de Murcia, al menos provisionalmente, pero parece muy

---

122 *Manueles y Fajardos*, pp. 51-52.

123 AMM, Act. Cap. 1379, fol. 150r. Prohiben el laboreo de las viñas hasta San Juan "porque los panes e los linos non se pierdan e se pueda cojer...".

124 TORRES FONTES, J.: *El regadío murciano...*, pp. 46-47.

125 *Ibid.*, p. 50.

126 AMM, Cart. 1405-18, eras, fol. 58 v. Transcrito en CODOM, VIII, pp. 109-110.

arriesgado suponer que se habría trasladado progresivamente su cultivo en el curso de 50 años hasta la zona oriental de los almarjales. El lino debió mantenerse en la huerta desde el siglo XIII, reglamentada su cocción en la primera mitad del XIV, distribuido por toda la huerta, en muchas parcelas descritas como "tierra" y en los alrededores de los almarjales.

Con respecto a los demás cultivos de la huerta, el más extendido es sin duda la vid a lo largo de todo el XIV, siendo su producción posiblemente superior a la de los cereales. Arbusto típicamente mediterráneo, la viña de la Murcia bajomedieval es heredera directa de la musulmana, a juzgar por los datos recogidos por Torres Fontes del *Repartimiento*. Si bien no hemos encontrado noticias referentes a parras, sí localizamos viñedos en muchas heredades que lo poseían en el momento de la conquista cristiana, como Albadel, Beniaján, Alguazas, Turbedal y Villanueva<sup>127</sup>; en realidad la vid se halla muy extendida por toda la huerta, tanto en el heredamiento norte como en el sur; en algunos lugares tiende a conformar un cultivo extensivo ya desde las primeras décadas del siglo, como la alquería de Benimagner, formada por más de 100 tahúllas o la Torre de las Lavanderas, cultivada igualmente de viñas. En la segunda mitad del siglo las encontramos como cultivo uniforme en el pago de Suz (al norte) y en Villanueva (al sur), aunque lo más frecuente es encontrar lotes de viña en combinación con cereales y olivar. Constituía sin duda un cultivo en expansión, igual que los cereales, en los últimos años del siglo, como lo demuestran las referencias a plantaciones nuevas de majuelo y a lotes de viña y majuelo.

Los datos concuerdan con otros referentes a la abundancia de vino en la ciudad, posiblemente de muy baja calidad, pero en cantidad suficiente como para que el concejo de Murcia prohibiera la importación de vino prácticamente durante todo el siglo. Las disposiciones concejiles, sin embargo, no siempre eran acatadas y se traía a menudo vino de mejor calidad desde otros lugares. El vino del exterior se consumía con preferencia y provocaba excedentes en el local, sin posibilidad de exportación, que era derramado en ocasiones por las calles ante la imposibilidad de su comercialización<sup>128</sup>. La gravedad del problema hizo que fuera

127 TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de la Huerta...*, pp. 43-44.

128 "... e por esto se sigue muy grand daño a la dicha çibdat, porquel vino de la dicha çibdat non se puede vender e se pierde mucho de cadaño, e lo an de derramar por las calles...". AMM, Act. Cap. 1386, fol. 27r.

tratado en un concejo por collaciones, en el que se determinó elevar las penas por entrada ilegal de vino y arrendar el cobro de las multas para lograr mayor eficacia; pero en definitiva el problema de la entrada de vino foráneo se arrastró hasta el final de siglo<sup>129</sup>.

Finalmente, hemos de destacar la escasez de datos en las fuentes sobre higueras y olivos en la huerta. Una parte de este arbolado estaría sin duda en las márgenes de la huerta, ya que se adapta bien a la tierra y clima secos. Los datos recogidos sobre higuerales señalan que los lotes con árboles de este tipo eran de extensión algo mayor que las anteriores, de alrededor de 7 tahúllas, con excepción de las 20 tahúllas de higueral que se citan en el Real del Pino en 1406<sup>130</sup>, y algo similar podemos decir en cuanto a la extensión de las tierras de olivar. Por otro lado, el hecho de que se cite en alguna ocasión la conjunción de cultivos de olivar y viña en la huerta hace pensar en la existencia de dos sistemas diferentes de cultivo y explotación de olivos e higueras en tierra de secano y en regadío. En la primera configurarían cultivo extensivo debido a la falta de agua, mientras que el regadío permitiría un cultivo más intensivo de la tierra, dispersando el arbolado dentro de la misma parcela y aprovechándola con otros cultivos. En cualquier caso, tanto unas como otras son plantas típicas de secano y su implantación en la huerta tuvo que ser un complemento de otros cultivos, con un número de unidades mínimo para lograr el autoabastecimiento familiar. La falta de concentración de estos árboles, así como la de otros frutales<sup>131</sup>, puede explicar el que no aparezcan lotes de tierra designados como olivar o higueral más que de forma excepcional.

En resumen, en el siglo XIV encontramos una huerta de Murcia poco explotada en relación a sus posibilidades y con una disminución sensible de la tierra cultivada con respecto al siglo anterior. Predominio de la vid y gran abundancia de leguminosas, que son los únicos productos que generan excedente en esta época, son sus rasgos más destacados, unido

129 AMM, Act. Cap. 1386, fol. 128v-129r y 1390, fol. 165 r.

130 ACM, "Libro de los çensales...".

131 Como dato curioso añadiremos que sólo registramos una referencia sobre la existencia de palmeras, plantas típicas de la zona. En 1392 el concejo decide enviar un regalo a base de dulces y fruta al arzobispo de Toledo. El presente se componía de limones, pasas, quince "empanadas de palmera" y dos "ojos de palma", obtenidos de cinco palmeras de la huerta. AMM, Libro de Mayordomo, 1391, fol. 45 rv.

al hecho de la disminución del arroz hasta casi desaparecer en la huerta, para ser sustituido por cultivos de cereal, los cuales irán ganando terreno progresivamente en el regadío a partir de los años 80.

### 3.2. La explotación ganadera

Junto a los aprovechamientos agrarios, la huerta de Murcia ofrece también interés como espacio utilizado para la explotación ganadera. Más adelante veremos que la dehesa del concejo ocupaba una extensa área que circundaba la ciudad, partiendo de la misma muralla hasta alcanzar las sierras de los alrededores y los límites territoriales de otras villas. Dentro de este conjunto de tierras, la zona huertana era la sometida a una explotación agrícola más intensa y por ello su uso estaba limitado a un tipo de ganado especial, el de los carniceros. Este hecho convierte al regadío de Murcia en redonda de la ciudad, delimitada por mojones y sometida a un estrecho ordenamiento jurídico.

En realidad no todo el regadío murciano debe ser considerado como redonda. La zona amojonada como tal no aparece nunca exactamente delimitada, pero sabemos que se excluían de ella las tierras de regadío y secano de Sangonera por el lado occidental y "... las alquerías de la villa ayuso que son fuera de los mojones de la huerta..." por el oriental<sup>132</sup>. Es decir, que de forma muy aproximada, los mojones de la redonda abarcarían el espacio comprendido entre la acequia mayor de Alquibla (puesto que, como veremos se excluía la acequia de Dava) y la propia ciudad, dejando fuera las alquerías de Alcantarilla y Javalí y todas las tierras regadas al este de la ciudad, "de la villa ayuso". Ello implica que una parte considerable de la zona de regadío estaba fuera de "la guarda de la huerta", donde sólo estaba incluida la redonda. Para que surtieran efecto las ordenanzas en todo el regadío tenía que hacerse mención explícita de las áreas excluidas; por ejemplo, en 1374 se ordena que los ganados "no vayan por la huerta ni por las otras heredades que son fuera de los

---

132 AMM, Act. Cap. 1375, fol. 18 r. El texto dice exactamente: "que sy los herederos del regadía de Santgonera e otrosy los de las alquerías de la villa ayuso que son fuera de los mojones de la huerta se quisieren aprouechar de la ordenaçion sobredicha, que se puedan ayudar della sy quisieren", refiriéndose a la orden de salida de los ganados de la huerta.

mojones de la guarda de la huerta que sean panificadas, *quier que se riegan de las azequias quier no*, saluo el ganado de los carniçeros"<sup>133</sup>.

Desde fecha muy temprana el concejo de Murcia somete a ordenamiento la zona que consideramos como redonda, con el fin de controlar la explotación abusiva de los ganados. Para lograr un cumplimiento efectivo de las normativas el concejo optó por el arrendamiento de las penas en que incurrían los infractores, sistema que por otro lado era el habitual en el siglo XIV. Torres Fontes ha publicado unas ordenanzas de la guarda de la huerta vigentes durante la primera mitad del siglo, que aparecen recogidas en un libro de forma desordenada y mezcladas con otras sobre la guarda del Campo de Cartagena. Se trata en realidad de "una compilación de acuerdos sobre la misma materia ... a veces dispares, fruto de criterios distintos en épocas diferentes..."<sup>134</sup>, puesto que están entresacados de las Actas del concejo de aquellos años sin llegar a formar un corpus homogéneo. Dado que los libros de Actas antiguos no se han conservado, estas recopilaciones de disposiciones concejiles resultan de la máxima utilidad.

Los ordenamientos más antiguos sobre la materia provienen de 1311, fecha en que quedan fijadas también las condiciones del arrendamiento de la guarda de la huerta; ambas permanecerán vigentes con escasas variaciones hasta finales del siglo. El objetivo fundamental de los ordenamientos es prohibir la entrada de ganados de todo tipo en la huerta para evitar que destrócén las cosechas. Se hace hincapié en que los bueyes de arada no estén sueltos para que no dañen los cereales, higuerales y demás sembrados y arbolados; se castiga a los cerdos que entren en sembrados con la muerte si van sueltos o con la captura si van con su dueño, además de prohibir la estancia de estos animales en las eras, y se limita el forraje que los asnos pueden consumir mientras realizan las tareas de trilla. Desde los primeros años del siglo se prohíbe reiteradamente la instalación de colmenas en la huerta, determinándose espacios especiales para ellas fuera del regadío. Del incumplimiento generalizado de dicha norma se hará eco el propio monarca en 1332 ordenando sacar

---

133 AMM, Act. Cap. 1374, fol. 78r y 77v.

134 TORRES FONTES, J.: "Ordenaciones para la guarda de la huerta (1305-1347) y Ordenanzas para la guarda del Campo (s. XV)", *Miscelánea Medieval Murciana*, XII, 1985, pp. 241-247. La cita en p. 243.

las colmenas de la huerta<sup>135</sup>. El mismo tipo de normativas se documentan en las Actas concejiles de la segunda mitad del siglo: no está permitida la entrada de ganado en la huerta, con especial referencia a los bueyes que labran en ella y destrozan los cereales y viñas<sup>136</sup>; se prohíbe la entrada de cerdos en las eras y se ordena prender a los asnos, ganado menudo y de cerda que pasten dentro de los mojones de la huerta<sup>137</sup>.

La reiteración de las normas a lo largo de tantos años da idea de la dificultad que entrañaba mantener los cultivos a salvo de unos ganados hambrientos, especialmente durante los veranos y en los años de sequía. Máxime si tenemos en cuenta que la infracción de las normas estaba generalizada hasta el punto de afectar a los propios regidores de la ciudad, que en 1387 rebajan 400 maravedís al arrendador de las penas de la guarda de la huerta "... porque el tenia fecha escriptas algunas calonas de algunos de los dichos regidores que montauan los dichos maravedís"<sup>138</sup>.

Otro aspecto interesante de las ordenanzas es que se extiende su aplicación a las heredades cultivadas fuera de los mojones de la guarda de la huerta que, como vimos, no incluía a todo el regadío. Ya en 1317 el concejo dispuso "que la Daua sea en la guarda de la huerta", es decir, que se aplicaran las normas también a las tierras regadas por la más occidental de las acequias murcianas<sup>139</sup> y progresivamente se aplicarán a todas las alquerías regadas o no por las acequias del Segura. Esta aplicación extensiva de las normas a otras áreas de la huerta volvemos a encontrarla en los años 70 y 80 del siglo<sup>140</sup>, síntoma de que se procura proteger todos los cultivos que contribuyen al abastecimiento urbano.

Varían las ordenanzas a lo largo del siglo en cuanto a las penas impuestas, en función de la gravedad de la infracción y de los cambios de la moneda, pero coinciden en el reparto de las multas, en líneas generales, entre el dueño de la heredad damnificada, los guardas o el

---

135 "... los colmeneros ascondidamente en tiempo del verano que ponen las colmenas en las huertas e que fazen grant daño a las viñas e a los panes menudos e a las frutas que es grant mantenimiento de la çibdat...". AMM, Cart. 1352-82, eras, fol. 94v.

136 AMM, Act. Cap. 1386, fol. 50rv.

137 AMM, Act. Cap. 1371, fol. 12v y 1375, fol. 18v-19r, entre otros.

138 AMM, Act. Cap. 1387, fol. 43r.

139 TORRES FONTES, J.: "Ordenaciones para la guarda de la huerta...", p. 270.

140 AMM, Act. Cap. 1374, fol. 78r; 1375, fol. 163v y 164r; 1384, fol. 55r, etc.

arrendador de las penas y la obra del puente y acequias, puesto que ellas son, en último extremo, las que posibilitan los cultivos.

Tan sólo se exceptúa de todas estas prohibiciones el ganado de los carniceros que ha de ser sacrificado en las tablas de la ciudad, y aun éste se hallaba sometido a ciertas restricciones que limitaban el número de reses que cada carnicero podía tener en la huerta e imponía penas si los ganados cometían daños en los cultivos. A principios de siglo se permitía mantener en la redonda entre 50 y 100 cabezas de ganado por cada tabla de carnicería que funcionara en la ciudad, independientemente del número de carniceros que la ocuparan, además de 30 reses en la zona de secano de Sangonera incluida, como hemos señalado, en la guarda de la huerta. El número de reses autorizadas a pastar en la huerta se verá sensiblemente aumentado en los años 80 del siglo por presiones de los carniceros, pero se reitera a lo largo de toda la centuria la penalización por daños en los cultivos.

La utilización de una parte del regadío como redonda de la ciudad plantea la dialéctica entre agricultura y ganadería. En un sistema de explotación agraria ideal estaría contemplada una división teórica de las tierras dedicadas a cultivos y a pastos, o bien una alternancia de los primeros con el barbecho para dar opción al alimento de los ganados. Del equilibrio entre agricultura y ganadería depende no sólo el abastecimiento completo de la ciudad, sino la subsistencia de ambas, ya que la ampliación de una de ellas se realiza siempre en detrimento de la otra. Este sistema ideal se complica en el alfoz murciano donde el agua, indispensable para cultivos y ganados, se concentra en un área reducida en torno al río. Dicha área soporta un cultivo intensivo gracias a la red de riegos que distribuye el agua en forma calculada, pero al mismo tiempo se ve inevitablemente invadida en los meses de verano por los ganados, en busca del agua que no encuentran ni en el campo ni en la propia dehesa.

A todo ello hay que añadir el complicado sistema de abastecimiento de carne de la ciudad de Murcia, que hacía imprescindible la permanencia de cierto contingente de ganados en la huerta. En efecto, los carniceros de la ciudad autorizados a explotar las tablas de carnicería no eran al mismo tiempo ganaderos, excepto en un caso, Aparicio Martínez, documentado como señor de una cabaña de vacas en los años 70-80 y al mismo tiempo comprometiéndose con los carniceros a abastecer de

carne la ciudad por esas fechas<sup>141</sup>. Todos los demás se veían obligados a comprar la reses a los ganaderos de la ciudad, en cantidad variable según la demanda urbana, y los mantenían en la huerta hasta que eran sacrificados. En esta etapa intermedia entre la compra y el sacrificio de las reses, el regadío jugaba un papel de primer orden en la alimentación y engorde de los ganados y, por otro lado, ofrecía la ventaja de la proximidad y fácil traslado a la ciudad.

Dentro de este contexto de dependencia de los carniceros con respecto a los ganaderos hay que entender las dificultades de abastecimiento de carne que sufre Murcia en los años 70 por un lado y, por otro, los enfrentamientos del colectivo de carniceros contra el concejo que no sólo regulaba la estancia de sus ganados en la huerta, sino que además imponía los precios de venta de carne cada temporada.

El abastecimiento de carne venía determinado en gran medida por la movilidad de las cabañas de los vecinos de la ciudad. En la primavera los ganados se recogían en la dehesa, donde permanecían hasta el otoño y, a pesar de las prohibiciones del concejo, siempre que podían se internaban en la huerta, en los almarjales y los cultivos de la redonda, donde podían obtener mejores hierbas y abundante agua. Las reses estaban entonces mejor alimentadas, pesaban más y los carniceros podían adquirirlas fácilmente por estar próximas a la ciudad. Es en los meses de verano precisamente cuando las disposiciones del concejo ordenando salir a los ganados de la huerta se hacen más numerosas y apremiantes, llegando en ocasiones a confiscar el ganado que anda ilegalmente por la huerta. Todas estas razones hacen que la carne sea abundante y por ello el concejo ordena que se rebajen 2 dineros por libra de las distintas clases de carne vendidas en las tablas de la ciudad, lo que ocurre aproximadamente desde marzo-abril hasta septiembre. A partir del mes de octubre la situación cambia radicalmente, ya que los ganaderos murcianos llevan sus reses al campo o a las sierras, lejos de la huerta y la dehesa. Los animales son más delgados y comparativamente más caros, resultando más difícil adquirirlos porque están alejados de la ciudad. Entonces el concejo ordena elevar los precios de las carnes 2 dineros por libra, pero esto no es suficiente para conseguir el abastecimiento de las carnicerías.

---

141 AMM, Act. Cap. 1374, fol. 111r y 1380, fol. 10r.

Durante los años 70, la crisis agrícola que atraviesa la ciudad afecta también a los productos pecuarios. En 1371 los rebaños de ovejas de la comarca habían disminuido tanto que los carniceros tenían que desplazarse hasta Castilla para adquirir los carneros<sup>142</sup>. Hacia la mitad de la década son continuas las noticias sobre la "... grand mengua de carne en la çibdat, que la no ay de ninguna natura..."<sup>143</sup> y aunque se recurre a recoger los ganados que andan sueltos por la huerta y se ordena traer reses de las cabañas que pastan en el campo, lo cierto es que no son suficientes ni en cantidad ni en calidad "por quanto todas las carnes están muy flacas al tiempo de agora por el tienpo fuerte que a fecho fasta aqui...", refiriéndose a la sequía de esos años. Los textos evidencian de forma inequívoca la crisis de subsistencias que afectó a la ciudad y que se condensa en una frase: "ay muchas gentes flacas que non fallan que comer, e los otros eso mesmo"<sup>144</sup>.

En medio de esta crisis, los carniceros se ven presionados por el concejo que les obliga a abastecer la ciudad imponiendo unos precios de venta demasiado bajos, y por los ganaderos que pretenden vender sus reses con los mayores beneficios. Por ello los carniceros responden en bloque negándose a vender carne y el concejo actúa contra ellos hasta llegar a encarcelarlos al menos en dos ocasiones, en 1371 y 1380, y recurriendo al contrato de carniceros de Orihuela para que abastezcan las tablas murcianas<sup>145</sup>.

Las prolongadas protestas de los carniceros obtuvieron sus frutos en la década de los años 80, cuando ya empezaba a remontarse la crisis de subsistencias; las cabañas de ganado parecen ser más numerosas y el concejo comenzó a ofrecer mejores condiciones para el trabajo de los carniceros. A cambio del abastecimiento diario de la ciudad, el concejo otorgaba unas condiciones que se mantuvieron al menos a lo largo de una década y que, en esencia, son las siguientes:

---

142 AMM, Act. Cap. 1371, fol. 48r y 55 rv.

143 AMM, Act. Cap. 1374, fol. 111r.

144 AMM, Caja 19, n.º 5, fol. 42 (17-octubre-1376).

145 En 1371 los prenden por haber acordado entre sí el precio de venta de la carne sin la autorización del concejo (AMM, Act. Cap. 1371, fol. 30rv). En la segunda ocasión encarcelan a los carniceros "rebeldes" que se niegan a abastecer la ciudad con las condiciones que el concejo impone (Act. Cap. 1380, fol. 9v). El contrato con los oriolanos se realiza en 1383, ante la negativa de los carniceros murcianos a vender la carne a los precios impuestos por el concejo en la ciudad (Act. Cap. 1382, fol. 148r-150r).

- 1) Monopolio de las tablas de carnicería de la ciudad a los carniceros que se comprometieran al abastecimiento. Esto significa que ningún vecino podrá utilizar temporalmente una tabla ofreciendo precios más bajos (como ocurría antes) si no es con permiso de los carniceros y con la promesa de abastecer la tabla todo el año.
- 2) La carne sobrante de un día podrá venderse al siguiente, siempre que se notifique a los jurados o al almotacén.
- 3) Cada carnicero tenía permiso para mantener en la huerta un máximo de 260 carneros, lo que supone una mejora muy significativa con relación a las 100 reses por tabla que se autorizaban en las ordenanzas más generosas de la primera mitad del siglo<sup>146</sup>.

No cabe duda de que la última condición, referida a los aprovechamientos ganaderos del regadío, influyó poderosamente en la mejora del abastecimiento urbano, al tiempo que comprometía a los carniceros en las tareas de mantenimiento y mejora de la red de riegos, puesto que se aprovechaban también del buen funcionamiento de la misma. De ahí que documentemos por primera vez en 1386 la contribución de 1.000 maravedís que ofrecen los carniceros en conjunto para la labor de la presa mayor, precisamente como consecuencia de las mejoras obtenidas en las ordenanzas de la guarda de la huerta<sup>147</sup>.

Con las condiciones citadas antes, se comprometen a abastecer la ciudad durante los años 80 entre 13 y 17 carniceros anualmente, lo que supone la permanencia en la huerta de Murcia de un contingente considerable de ganado, entre 3.000 y 4.000 cabezas, a lo largo de todo el año, aparte del ganado estante de las haciendas de la huerta. Este ganado estante resulta muy difícil de calcular, pero es evidente que resultaba imprescindible en las torres y caseríos distribuidos por todo el regadío. A los animales menudos y aves de corral (gallinas, ansares, palomas) que existían en todas ellas, se sumaba el ganado mayor en cantidad variable, compuesto básicamente de bueyes, mulas y asnos. Es lógica la

---

146 La primera vez que se otorgan estas condiciones es en 1381 (AMM, Act. Cap. 1380, fol. 84r-85r), y se mantienen idénticas años después, aunque en 1391 no se indica en número de ganados que pueden mantener los carniceros en la huerta (Act. Cap. 1390, fol. 151v).

147 AMM, Act. Cap. 1386, fol. 4v.

ausencia absoluta del caballo como animal de tiro debido a la importancia que se le concedía como instrumento de guerra y la consideración social alcanzada por sus poseedores, lo que aumentaba mucho su valor en una zona fronteriza como Murcia. En su lugar, acémilas y asnos cumplían la función de animales de labranza y las tareas agrícolas complementarias como trilla y transporte de mercancías y personas. La frecuencia con que son citados en las fuentes, en comparación con los bueyes de arada, hace pensar que se criaban en la huerta en número muy superior a aquéllos. De hecho, para el único caso que conocemos en que se relacionan los animales de una torre de la huerta a finales del siglo XIV, se cuentan 9 asnos, pero no se cita ningún buey<sup>148</sup>. Si bien a los bueyes se les reconocía una capacidad de trabajo mayor, también precisaban de una cantidad superior de forraje, mientras que las mulas y asnos se adaptaban bien a la tierra y eran resistentes y más fáciles de alimentar.

Pero todos contribuían a las tareas agrícolas y de la cantidad de animales de arada que cada campesino poseyera dependían sus posibilidades de poner en cultivo las tierras. De ahí que en alguna ocasión se impongan tributos no entre los propietarios de tierra, sino entre los de ganado; así ocurrió en 1375, año en que se derramó un tributo para arreglar la presa y acequias mayores de la huerta, fijando un tributo de 4 maravedís por cada par de bueyes que hubiera en la ciudad, 1,5 por cada mula y 1 maravedí por cada asno. El cobro de esta derrama se arrendó por un precio de 2.020 maravedís, pero no llegó a cobrarse completamente a causa de la ruptura de las condiciones del contrato por parte del concejo<sup>149</sup>. Con todo, la cantidad del arrendamiento permite aventurar con cierta cautela la cifra de unas 1.500 bestias de labranza para la huerta, número que se vería aumentado en la siguiente década con la recuperación agrícola.

Al ganado estante y el de los carniceros hay que añadir el que se introducía en la huerta amparado en el poder de sus propietarios. Ya vimos cómo los propios regidores infringían las ordenanzas de la guarda de la huerta protegiendo su ganado cuando se introducía en estos espacios prohibidos. Conviene señalar también el poder desplegado por otras

---

148 MARTINEZ CARRILLO, Ll.: "La 'tabla' murciana...", p. 47.

149 AMM, Act. Cap. 1386, fol. 4v.

autoridades para conseguir mantener sus cabañas de ganado en el regadío con el consentimiento, velado o explícito, del concejo.

Estaban por un lado los ganados de los capitulares de la Iglesia de Cartagena quienes, amparados en la autoridad moral del obispo y, sobre todo, en las amenazas de entredicho y excomuniones, se introducían impunemente en la huerta cometiendo destrozos en cultivos. En una ocasión el concejo ordenó a los cuatro hombres buenos de la huerta que requisaran 30 cabezas de la cabaña que los clérigos tenían en el regadío, las cuales fueron capturadas y encerradas en un corral de la Arrixaca. Pero esa misma noche los hombres del arcediano, chantre, maestrescuela y de un canónigo rompieron las puertas del corral y se llevaron el ganado a casa del arcediano<sup>150</sup>. Sucesos de este tipo, quizá de menor trascendencia, hubieron de ser corrientes en los siglos medievales y resultaba muy arriesgado exigir responsabilidades a los miembros de la Iglesia porque amparados en la jurisdicción eclesiástica amenazaban con sentencias a los oficiales del concejo, de manera que "en casa de los clerigos no osa prender ningun oficial".

Por otro lado había que contar con las cabañas de los oficiales reales. En 1375 los emisarios del concejo exigieron a Alfonso Yáñez Fajardo (que por entonces era todavía adelantado en funciones en nombre del Conde de Carrión) que sacara sus ganados del regadío. Fajardo se negó alegando tener el mismo derecho que los carniceros, pues él necesitaba las reses de su cabaña para su provisión personal, estimada entre 100 y 120 cabezas de carneros y machos cabríos cada temporada. En compensación, se comprometía a pagar los daños que causarían sus reses en los sembrados<sup>151</sup>. Con estos argumentos el ganado de Fajardo permaneció en la huerta y, cómo no, también el del adelantado mayor, Conde de Carrión, que debió sumar otras tantas cabezas. En adelante, en las ordenanzas del concejo reiterando las prohibiciones de meter ganado en la huerta se exceptuarán siempre, junto a las de los carniceros, las reses del Conde y del adelantado.

---

150 AMM, Act. Cap. 1375, fol. 28r y 29rv (bis).

151 AMM, Act. Cap. 1375, fol. 70v-71r. Fajardo argumentó asimismo no utilizar los servicios de las tablas de la carnicería de la ciudad, "... ca sy de la carneçeria ouiese el de conprar la carne que auia menester cada dia, no se podria el bien mantener, e que esto en qualquier lugar quel morase le consentirian traer en la huerta el ganado quel ouiese para su prouision...".

Como consecuencia, podemos afirmar que el regadío murciano, junto a su interés agrícola evidente, desempeñó un papel de primer orden en el mantenimiento de cabañas ganaderas de la ciudad, y muy especialmente en el abastecimiento de carne a la población urbana. La huerta era un espacio explotado intensivamente por la ganadería, que hallaba en ella los recursos indispensables de agua y pastos. Por otro lado, es posible detectar a lo largo del siglo un aumento progresivo del número de reses que permanecen en la huerta de forma continua, con una posible inflexión negativa de la curva en los años 70, superada rápidamente en la década siguiente, para la que podemos calcular un mínimo de entre 4 y 5.000 cabezas de ganado (contando las de los carniceros, los animales de labranza y los del adelantado), la mayor parte de ellas en el área que hemos considerado como redonda de la ciudad. El número aumentaría mucho más si consideráramos a los ganados que pastan eventualmente en el regadío aprovechando las hierbas y rastrojos de los alrededores de los almarjales.

#### 4. LA ADMINISTRACION DE LA HUERTA: EL CONCEJO DE HEREDEROS

Los problemas suscitados en el regadío murciano acerca del reparto de aguas, mantenimiento de los cauces de riego, penetración de ganados en la huerta y pleitos entre los regantes, exigieron desde muy temprano la creación de una infraestructura administrativa que permitiera solventar aquellas cuestiones. Sin embargo, la limitación de las fuentes escritas tras la ocupación cristiana, de las que se conservan únicamente los textos reales, faltando por completo los libros de acuerdos concejiles, ha impedido seguir paso a paso la creación y evolución de estas instituciones administrativas.

El profesor Cerdá Ruiz-Funes fue el primero en plantearse de forma sistemática los antecedentes de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, su posible personalidad jurídica y atribuciones. Partiendo de las ordenanzas de la huerta del siglo XIX, el autor distingue entre la regulación del regadío en la huerta, que conservaría la tradición musulmana, y las instituciones administrativas, que habrían sufrido una mayor transformación a lo largo del tiempo<sup>152</sup>. Para estudiar los antecedentes de estas instituciones utiliza la documentación real de los siglos XIII y XIV demostrando cómo, a diferencia del reino de Valencia donde la adminis-

---

152 CERDA RUIZ-FUNES, J.: "La tradición jurídica en las ordenanzas de la Huerta de Murcia", en *Op. cit.*, pp. 430-431.

tración de las aguas se ejercía de forma autónoma por los mismos regantes, en Murcia "no se puede hablar de verdaderas comunidades de regantes con propia personalidad jurídica" durante la baja Edad Media<sup>153</sup>, sino que la administración de la huerta era competencia del concejo de la ciudad, mientras que las comunidades de regantes se reunían sólo esporádicamente y siempre bajo la supervisión del concejo.

Por su parte Torres Fontes, al estudiar las ordenanzas sobre el regadío murciano en la primera mitad del siglo XIV, va más allá al afirmar "... la existencia durante bastantes años y no siempre continuada, de comunidades y juntas de hacendados con decisiones propias, sin que fuera preciso requerir y obtener la confirmación concejil"<sup>154</sup>, aunque el concejo permaneciera como órgano de decisión por encima de aquellas comunidades.

En la línea de este último y utilizando como base la documentación concejil más antigua conservada, que procede de los años 70-80 del siglo, podemos afirmar la existencia de las comunidades de hacendados o "concejo de los herederos de la huerta" para la segunda mitad del XIV. Es muy probable que esta institución generara una documentación propia anual recogida en el "Libro del concejo de los herederos", tal como documenta Torres Fontes para la primera mitad del siglo<sup>155</sup> aunque, lamentablemente, no se ha conservado. Lo que sí es cierto es que al menos desde 1371 se distingue claramente entre el "concejo general", es decir, el órgano extraordinario de gobierno de la ciudad, y el "concejo especial de los herederos de la huerta", como instituciones diferentes y ambas autorizadas a imponer repartos de impuestos o "tajás" para el mantenimiento del azud, acequias y azarbes de la huerta de Murcia<sup>156</sup>.

El concejo de herederos de la huerta se reunía con una periodicidad como mínimo anual, en una sesión conjunta con el concejo de la ciudad el primer lunes de Pascua de cada año, que venía a celebrarse hacia la segunda quincena del mes de mayo. Estas reuniones no aparecen siempre consignadas en la documentación concejil, bien porque las Actas Capitulares de las últimas décadas del siglo XIV estén incompletas, bien

---

153 Ibid., pp. 469, 473 y ss.

154 TORRES FONTES, J.: *El regadío murciano en la primera mitad del siglo XIV*, p. 30.

155 Ibid., pp. 30-31.

156 AMM, Act. Cap. 1371, fol. 41rv.

porque se copiaran en el propio libro del Concejo de Herederos. No obstante, queda constancia de la costumbre de celebrar esas reuniones: "por quanto en tal día como el lunes de Pascua primero pasado es vso e costumbre de poner dos sobrecequeros de las açequias de la huerta de la dicha çibdat de allende e de aquende el rio segund que la dicha çibdat lo ha por priuillejo, e otrosi omnes buenos para regir e ver e librar los fechos e fazendas de los herederos de la dicha huerta... E por quanto el dicho día lunes se ajuntaron a conçeio general para escoger los dichos ofiçiales..."<sup>157</sup>.

A las reuniones del concejo de herederos acudían todos los propietarios de tierras de la huerta y, como tales, el obispo y cabildo de la Iglesia de Cartagena enviaban dos representantes que participaban en los acuerdos y votaciones<sup>158</sup>. El concejo general de herederos que se realizaba el lunes de Pascua tenía como finalidad elegir los "ofiços de la huerta" del año siguiente. Estos eran en primer lugar los regidores de la huerta, llamados también "los cuatro hombres buenos de la Huerta", porque este fue su número durante los años 70, aunque para el conjunto del siglo la cifra varió mucho, aumentando en tiempos de Alfonso XI y en la década de los años 80. En segundo lugar los sobreacequeros, que fueron siempre dos, uno de la acequia norte o Aljuffa y otro de la del sur o Alquibla. Junto a estos oficios de carácter fijo existieron otros que podemos considerar como eventuales por cuanto su nombramiento se registra sólo en forma esporádica. Es el caso de los jueces regidores, escogidos en número de dos en 1385 para juzgar los pleitos entre los regantes, pero sin que sus sentencias fueran definitivas, ya que los herederos agraviados podían apelar ante el concejo de la ciudad<sup>159</sup>. Otro oficio documentado en forma temporal es el de los dos obreros de la huerta, nombrados en el concejo de 1388 "segund que lo fueron el año pasado"<sup>160</sup>, sin que se les vuelva a nombrar en los años siguientes.

---

157 AMM, Act. Cap. 1390, fol. 172r. En el mismo sentido se expresan en 1384: "... por conçeio general fueron puestos este año primero pasado en tal día como oy por regidores de la huerta... por quanto el dicho conçeio a de vso poner regidores en la dicha huerta en tal día como oy..." (Act. Cap. 1384, fol. 165 rv, lunes, 22-mayo-1385).

158 MARTINEZ CARRILLO documenta la asistencia de los representantes de la Iglesia a las reuniones desde 1416 (*Revolución urbana...*, p. 238), pero debieron participar desde años atrás. Ver AMM, Act. Cap. 1384, fol. 165r; 1387, fol. 148r; 1390, fol. 172r.

159 AMM, Act. Cap. 1384, fol. 165rv. Son elegidos Alfonso Escarramad y Antón Martínez.

160 AMM, Act. Cap. 1387, fol. 148v.

Además de los cargos citados, el concejo de herederos de la huerta tenía adjudicada una escribanía propia, desempeñada por diferentes escribanos a lo largo del siglo XIV, que tenían como misión recoger por escrito "... los fechos todos e ordenanças del conçeio de los herederos e presa e acequias de la dicha huerta". La cita corresponde a una provisión de Enrique II dirigida tanto al concejo de Murcia como a los cuatro hombres buenos de los herederos de la huerta<sup>161</sup>. En ella se nos informa que el concejo de herederos disponía de una escribanía desde tiempos de Alfonso XI, ejercida por Bernal Auger y después por Juan Alfonso de Magaz, con un salario de 300 maravedís anuales. Más tarde, la ciudad ordenó que la escribanía fuera ocupada cada año por un notario distinto, sin recibir soldada, pero este sistema provocó cierto desorden en la conservación de las escrituras y por ello el rey dispone en 1377 que vuelva a ser un cargo vitalicio, nombrando para el mismo a Francisco Orconeda, con el mismo salario de los primeros.

Este hecho parece confirmar la existencia de un concejo de herederos como una institución con personalidad jurídica propia, aunque ciertas decisiones tuvieran que ser confirmadas por el concejo de la ciudad. Como tal institución disponía de unos bienes propios que administraba en mejoras del regadío, y los regidores nombrados por el concejo de herederos poseían unas atribuciones específicas.

Desde 1376 se documenta de forma clara la existencia de unos bienes propios, diferentes de los del concejo de la ciudad y específicos de los herederos de la huerta. En este año, las típicas avenidas del Segura provocaron la ruptura de la acequia mayor de Alquibla y ante la urgencia de repararla el concejo de herederos de la huerta acordó hacerlo con la argamasa que tenía preparada el obrero de los adarves de la ciudad. Poco después, éste exige el importe de cal y arena tomadas, y el concejo dispone que se lo paguen "...de los maravedis e propios de dicho conçeio de los dichos herederos de la dicha huerta"<sup>162</sup>.

Más difícil resulta determinar el carácter de estos propios porque al no ser del concejo de la ciudad rara vez aparecen alusiones a ellos en las Actas Capitulares. Sin embargo, en las atribuciones que se conceden a

---

161 1377-octubre-18, Burgos. AMM, Act. Cap. 1377, fol. 53v. En CODOM, VIII, pp. 347-348.

162 AMM, Caja 19, n.º 5, fol. 21rv (25-junio-1376).

los regidores de la huerta en 1388 se indica "... que puedan arrendar la dicha huerta todos juntos en vno o los mas dellos en aquel que y mas diere"<sup>163</sup>, lo que significa que la guarda de la huerta, cuyas penas se arrendaban todos los años, pertenecía al concejo de la huerta. El hecho aparece confirmado con la consulta del único Libro de mayordomo conservado de estos años, por el que comprobamos que los préstamos concedidos por el clavario de la ciudad al concejo de herederos para las labores de la huerta son devueltos con la renta de las multas de la huerta<sup>164</sup>. Ello explica que los actos de arrendamiento, realizados en almoneda pública, no estén registrados en las Actas Capitulares, puesto que no eran propios del concejo, mientras que sí lo están otras rentas anuales como tafurería y la guarda de la dehesa, o mensuales como comunes y acrecentamiento. También administraban los alcaldes de la huerta la mitad de la renta de un dinero por cabeza que pagaban los ganados de Aragón que entraban en el reino de Murcia, destinado a la obra del azud, correspondiendo la otra mitad al concejo de la ciudad<sup>165</sup>.

Desconocemos la existencia de otros bienes propios del concejo de herederos, pero podemos señalar que su renta global era escasa y no bastaba para los gastos del mantenimiento del regadío. Todo parece indicar que había "tajas" o repartimientos casi todos los años para costear las labores de limpieza de acequias y azarbes, lo que deducimos por la frecuencia de denuncias por parte de los regidores de la huerta ante el concejo de la ciudad por las dificultades que tenían para cobrar a los propietarios de la huerta, problema, que como señalamos en otra ocasión, se remonta a principios del siglo<sup>166</sup>. Además, eran frecuentes

---

163 AMM, Act. Cap. 1387, fol. 148r.

164 AMM, Libro de Mayordomo 1391, fol. 17r, 17v-18r, 27r y 32v.

165 *Ibid.*, fol. 17v-18r.

166 Desde 1325 se documentan los problemas para cobrar a los regantes (AMM, Cart. 1352-82, eras, fol. 16r, 89r y 167v-168r). En los años 80 el concejo obligará al alguacil a ejecutar las penas impuestas por los sobreacequeros y regidores de la huerta: "... e acaesçe que los sobreacequeros de la huerta e avn los quatro omnes buenos regidores de la dicha huerta que mandan al alguazil que prendan aquellos que algunos marauedis deuen e an a dar por las tajadas para mondar las dichas açequias e por las calonias en que cayen aquellos que toman las aguas que non son suyas contra uoluntad de aquellos cuya es, quel alguazil que non los quiere prender". Por ello ordenan "... quel alguazil sea luego tenuto de prender a aquellos que los dichos sobreçequeros e regidores de la dicha huerta le mandaren e entregue luego las prendas al querellosos". AMM, Act. Cap. 1983, fol. 95rv. Ver también Act. Cap. 1371, fol. 41rv; 1382, fol. 53v y 1384, fol. 79rv.

los préstamos de cantidades de dinero por parte del mayordomo del concejo para costear las labores de limpieza de las acequias, empuñando para ello la renta de la huerta, como hemos señalado. En casos especiales de destrozos en la red de riegos a causa de las riadas, se derramaban pechos especiales para repararlas. Sin duda la obra más costosa se llevó a cabo en los años 30 a raíz de la rotura del azud mayor en 1329. La obra fue costeadada por todos los herederos en proporción al número de tahúllas que tenían en el regadío y se arregló de manera que el agua de riego se repartiese igualmente en proporción al número de tahúllas. Sin embargo, hubo personas que quebrantaron algunos partidores y ensancharon las bocanas de las acequias para recibir más agua, lo que obligó a revisar las tomas de agua de las acequias en 1338 y a imponer severas penas a los infractores. Es también la primera ocasión en que se determina documentalmente la responsabilidad colectiva de los regantes que toman sus aguas de una acequia, respecto al mantenimiento y reparos de la misma<sup>167</sup>.

Otra derrama se efectuó en 1375-76 para arreglar la presa y acequias mayores, afectando a todos los propietarios de animales de labranza de la ciudad, de tal forma que fue costeadado en realidad por los usufructuarios del regadío más que por los propietarios de la tierra. Documentamos una nueva derrama en 1382 que afectó sólo a los propietarios de tierra en el heredamiento sur, pues se trataba de reparar la acequia mayor de Alquibla; en esta ocasión sí se gravó la propiedad de la tierra, imponiendo un cornado por tahúlla<sup>168</sup>. Finalmente, las mejoras y reparos de acequias menores y brazales serían costeadados por el conjunto de herederos que disfrutaban su riego, como en el caso de los regantes de Sangoñera, que en 1384 deciden arreglar la pequeña represa o "lucia" existente en aquel río con el fin de evitar que se desbordara el agua<sup>169</sup>.

En cuanto a las atribuciones de los regidores de la huerta, tal y como se especifica en el nombramiento de 1388, eran las siguientes<sup>170</sup>:

---

167 "Et esta laour que se faga a costa de los herederos de la dicha acequia sy non se podiere fallar quien la quebranto", AMM, Cart. 1352-82, eras, fol. 149rv (1338-julio-5, Cuenca).

168 Para el primer caso, AMM, Act. Cap. 1375, fol. 88r-89. Para el segundo, Act. Cap. 1382, fol. 53v. El cornado es una cantidad ínfima: 1 maravedí = 6 cornados.

169 AMM, Act. Cap. 1384, fol. 36rv.

170 AMM, Act. Cap. 1387, fol. 148v.

- 1) Tenían poder para arrendar la guarda de la huerta cada año.
- 2) Establecer las ordenanzas que consideraran más convenientes para la guarda de la huerta.
- 3) Escoger a los sobreacequeros y obreros de las acequias del año de su regiduría.
- 4) Reciben como salario el diezmo de las multas impuestas a los infractores de las ordenanzas de la guarda de la huerta.

Además de estas atribuciones, otros textos nos indican que los regidores de la huerta eran los encargados de establecer el reparto y recaudación de las derramas que se imponían en la huerta; dirimir en primera instancia las querellas entre los regantes y, en general, se ocupaban de todo lo referente al mantenimiento de "camino e sendas o acequias o por las calonias de la huerta e por todas las otras cosas que a su oficio pertenecen..."<sup>171</sup>, cuya concreción nunca va más allá de lo expuesto.

Por su parte los dos sobreacequeros estaban encargados de vigilar el correcto funcionamiento en cuanto a limpieza y riego de su acequia respectiva, y además también solucionaban los conflictos que surgían entre los beneficiarios de las acequias. Concretamente los sobreacequeros actuaban como jueces cuando existía conflicto entre los regantes por el reparto de las aguas, pero debían hacerse aconsejar por hombres buenos antes de emitir sentencia<sup>172</sup>. Como vemos, sus competencias se interferían con las de los regidores de la huerta. Hay que señalar que junto a los dos sobreacequeros citados existía otro para el río de Sangonera con funciones similares a aquéllos, sin que por el momento se pueda establecer hasta qué punto dependían del concejo de herederos de la huerta o de los propietarios de tierras de Sangonera<sup>173</sup>.

171 AMM, Act. Cap. 1383, fol. 95v.

172 "... mas sy alguno o algunos entendieren que non toman su parte e derecho del agua, mandamos que uos que fagades al sobreçequiero que con acuerdo e conseio de algunos omnes buenos sabidores dello que les de su parte e su derecho del agua del día que la querella fuere puesta en diez días primeros siguientes". AMM, Cart. 1352-82, eras, fol. 149rv (1338-julio-5, Cuenca).

173 El texto es algo confuso: Rodrigo Benangud presenta ante el concejo un pleito que tiene con Alemán de Balibrea "sobreçequiero del río Sangonera, por razon de la çequia de Sangonera...", AMM, Act. Cap. 1382, fol. 54v.

Realmente los límites de la actividad de los oficiales de la huerta se basan en la ausencia de una autoridad ejecutiva propia que hiciera cumplir sus ordenanzas, y esto es lo que impide al concejo de herederos desarrollar una personalidad jurídica plena en el conjunto de las instituciones murcianas. Las atribuciones del concejo de herederos terminan donde comienzan las del concejo de la ciudad, ante todo porque este último "presta" sus alguaciles para hacer cumplir las ordenanzas de la huerta y para apremiar a los morosos en las derramas de tributos por el regadío. Además, los regidores de la huerta poseen una limitación básica: No pueden pronunciar sentencias definitivas en los juicios entre los regantes porque esta prerrogativa corresponde al concejo de la ciudad. Para ello éste nombra periódicamente a dos de sus miembros, encargados de dar solución en última instancia a los pleitos surgidos<sup>174</sup>, lo que acaba por restar autoridad a los regidores escogidos por los propios regantes.

Con todo, los oficios de la huerta eran cargos muy codiciados, especialmente los de regidores, por la actividad que desplegaban sobre la huerta y la capacidad de decisión, así como por la proximidad al concejo de la ciudad. Llegados a este punto, resulta difícil descubrir si la interferencia del concejo de la ciudad en las reuniones de los herederos fue la causa o, por el contrario, la consecuencia de los conflictos que se registran entre estos últimos. El hecho es que en los años 70 se mantiene estable la elección de los cuatro hombres buenos de la huerta y éstos cumplen sus tareas específicas de guarda de la huerta, especialmente denunciando las entradas de ganado en el regadío e imponiendo penas y derramas de tributos. Sin embargo en la siguiente década empieza a variar el número de regidores: son dos en 1384 y seis el año siguiente, en los que van incluidos los dos anteriores, mientras que en 1387 son escogidos 12 regidores divididos en grupos para desempeñar el cargo cada cuatrimestre del año, recibiendo como salario el diezmo de calofías de la huerta en el período correspondiente.

Encontramos, por otra parte, una tendencia a acaparar cargos en los regidores de la ciudad y huerta. Por ejemplo, en 1375 los cuatro hombres buenos de la huerta son Guirao Saurín, Pedro Cadafal, Juan Martínez de

---

<sup>174</sup> Excepto en el caso ya citado de 1385, año en que son nombrados por los regidores de la huerta. AMM, Act. Cap. 1384, fol. 165 rv.

Zorito y Marco de la Crespa. Los tres primeros son ese mismo año regidores de la ciudad y el cuarto lo fue el año siguiente. Es, quizá, un caso extremo, pero el siguiente año, en el que localizamos a tres de los cuatro hombres buenos de la huerta, encontramos de nuevo que dos de ellos son a la vez regidores (Lázaro Sánchez de León y Alfonso Escarramad), mientras que el tercero (Alfonso de Moncada) lo sería a partir de 1378<sup>175</sup>. En esta fecha el concejo de la ciudad pasa de ser abierto y renovable cada año, a constituirse en un grupo de 16 miembros con carácter vitalicio. A partir de entonces no se registra la coincidencia de cargos entre ambos concejos, pero se repiten algunos apellidos en uno y otro. Las familias Abellán, Riquelme, Tomás, Pérez de Daroca y Rodríguez Pagán tienen su representación durante los años 80 tanto en el concejo de herederos como en el de la ciudad.

El proceso acaparador de cargos por parte de unas pocas familias y la variabilidad en el número de regidores durante estos años nos están indicando una conflictividad latente en el concejo de herederos de la huerta, que se pondrá de manifiesto más claramente en 1391, coincidiendo con el inicio de la lucha de bandos entre Manueles y Fajardos. En efecto, dicho año se reunieron los regantes como de costumbre el lunes de Pascua para escoger a los oficiales de la huerta "... e no se pudieron avenir a los fazer"<sup>176</sup>. El concejo de la ciudad tomó la decisión entonces de nombrar solamente a dos regidores de la huerta que además de cumplir las funciones propias de su oficio tenían poder para juzgar los pleitos dando sentencias definitivas, puesto que el concejo delegaba en ellos este privilegio. La misma falta de acuerdo hizo que ese año los sobreacequeros no fueran elegidos por los regidores de la huerta sino por sorteo.

Los problemas de este tipo en torno al funcionamiento del concejo de herederos se prolongan durante varios años, coincidiendo con los conflictos sociales que sufría la ciudad, hasta principios de la centuria siguiente, en que se estabilizará de nuevo la institución<sup>177</sup>. A pesar de los altibajos, es posible afirmar el funcionamiento de un concejo de herederos en la huerta de Murcia durante toda la baja Edad Media, con asam-

---

175 AMM, Act. Cap. 1375, fol. 88rv; Caja 19, n.º 5, fol. 32rv (20-junio-1376).

176 AMM, Act. Cap. 1390, fol. 172r.

177 MARTINEZ CARRILO, Ll.: *Revolución urbana...*, pp. 237-238.

bleas periódicas, nombramiento de cargos que llevaban anejos el desempeño de funciones en el cuidado de la huerta y que disponía de unos bienes propios para ejercer sus actividades.

## 5 LAS DEHESAS Y EL CAMPO

El complemento de la huerta en lo que a aprovechamientos agrarios se refiere venía proporcionado por las dehesas de la ciudad. Utilizamos el plural porque eran varios los espacios del alfoz murciano destinados a la ganadería de los vecinos de la ciudad, aunque en las décadas finales del siglo XIV la dehesa es considerada como zona única. Sus límites, descritos por Martínez Carrillo tal y como aparecen en todas las cartas de arrendamiento de la dehesa, abarcaban una amplia porción del término que se extendía por el este hasta la frontera oriolana, por el norte hasta el límite de Molina, por el oeste hasta Librilla y por el sur comprendía las sierras que rodean la ciudad hasta el Puerto de San Pedro. Todas las tierras incluidas desde los límites señalados hasta la ciudad de Murcia "... asi como vienen las vertientes faza el rio de Segura..."<sup>178</sup> componían la dehesa de la ciudad, arrendada casi todos los años por el concejo.

Se debe hacer notar en primer lugar que la dehesa ocupaba prácticamente la totalidad de las tierras de la mitad norte del término de Murcia, de tal manera que cualquier vía de tránsito de ganados foráneos hacia el extremo del Campo de Cartagena atravesaba inevitablemente la dehesa

---

178 MARTINEZ CARRILLO, LI.: "La ganadería lanar y las ordenanzas de ganaderos murcianos de 1383", *Miscelánea Medieval Murciana*, IX, Murcia, 1982, p. 123.

de la ciudad. En segundo lugar destacamos que los términos de ésta llegaban hasta el río Segura, es decir, que incluía teóricamente a la huerta de Murcia, lo que nos conduce a la descripción de los distintos espacios adeshados.

Ya hemos señalado más arriba que una parte del regadío murciano, delimitado por los "mojones de la huerta", estaba reservado para uso exclusivo de los ganados de los carniceros, destinado a ser vendido en las tablas de la ciudad. Sin embargo, esos mojones no servían para impedir el paso de los ganados a las áreas cultivadas, porque realmente la mayor parte del regadío era una zona indefinida entre la redonda y la dehesa. Esta indefinición trasciende a menudo en los textos concejiles, lo que viene a confirmar la idea de la huerta como un espacio específico dentro de la dehesa. Un ejemplo entre varios servirá para ilustrar nuestra tesis: En 1390 el concejo autoriza la entrada de vacas en la dehesa antes del tiempo establecido por las ordenanzas, pero especificando "... que las tengan en el monte, fuera de las labradas, e sy las ouieren a traer a beuer agua al rio o a las açequias que las trayan acogidas e las saquen acogidas porque non fagan daño en los panes ni en las açequias ni en las azarbes..."<sup>179</sup>. De forma que la explotación de la dehesa por los ganaderos llevaba implícita el consumo de agua del río y acequias. Por ello se intenta mantener acotado como redonda el espacio más cercano a la ciudad dentro de la huerta, preservado de la depredación intensiva de los ganados.

Una segunda zona acotada en el espacio ganadero era la dehesa boyal. Martínez Carrillo apunta su existencia y su posible dedicación para el uso de un tipo determinado de ganados<sup>180</sup>. En realidad la delimitación de la dehesa boyal debe remontarse a los primeros años de ocupación cristiana, en los que los vecinos obtendrían como bien comunal una zona amojonada para uso exclusivo de los ganados de labranza. En un pleito entablado en los años 80 por los ganaderos de Chinchilla contra el concejo de Murcia se plantea precisamente el amojonamiento de las dehesas de Murcia, que debían ser atravesadas por los ganados de Chinchilla para llegar al Campo de Cartagena. La sentencia establece entre otras cosas que "señalaren los mojones que antiguamente estauan

---

179 AMM, Act. Cap. 1389, fol. 43r.

180 MARTÍNEZ CARRILLO, LI.: "La ganadería lanar...", p. 128.

en la dehesa del bealaje de Murcia, que es entre la huerta de Murcia e el termino de Lebrilla"<sup>181</sup>.

Esto significa que existió una primitiva dehesa boyal de uso comunal para vecinos de Murcia, situada al oeste de la ciudad y fuera de la huerta. Más tarde el concejo logró ampliar la dehesa de la ciudad, englobando la anterior dehesa boyal; pero al mismo tiempo la transformó de comunal en propio concejil, regulando su uso a los propios ganados de la ciudad, que únicamente podrán entrar en ella en épocas determinadas, y arrendando la percepción de las multas por entrada ilegal de ganados, cuyas cantidades formarán parte de las rentas concejiles<sup>182</sup>.

A las dehesas murcianas se une en 1379 un nuevo espacio adquirido por el concejo y destinado a la ganadería. El término de Fortuna, des poblado desde mediados del siglo XIV, es comprado por el concejo de la ciudad e incorporado a sus propios<sup>183</sup>. A partir de entonces el herbaje de Fortuna será arrendado todos los años con las mismas condiciones de la dehesa de la ciudad. Sin embargo, la adquisición por el concejo murciano planteó graves problemas con las poblaciones limítrofes con respecto a la explotación de los recursos de unas tierras despobladas desde tiempo atrás. Los vecinos de Molina Seca acostumbraban a llevar sus ganados a Fortuna, de donde obtenían también caza y madera y tenían instaladas colmenas; por su parte, los moros de Abanilla llevaban a pastar sus cabras a Fortuna, sin que existieran límites precisos de separación entre ambos términos. De ahí que pocos años después de la compra el concejo de Murcia reconociera ciertos derechos a los vecinos de Molina y Abanilla sobre las tierras de Fortuna, concretadas en el permiso para tener ganados en este lugar durante el día, sin permitirles pernóctar<sup>184</sup>.

181 1384-marzo-12, Torrijos, en DIEZ MARTINEZ, J. M.: *Documentos de Juan I*, doc. 143.

182 Sobre bienes propios y comunales, COSTA, J.: *Colectivismo agrario en España*, Tomo II, ed. Guara, Madrid, 1983, pp. 89-90. MANGAS NAVAS, J. M. distingue entre el patrimonio rústico adjudicado al concejo en el momento de su constitución (comunales) y el patrimonio territorial que adquieren posteriormente los concejos (propios): *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*, Madrid, 1981, p. 178.

183 TORRES FONTES, J.: "Fortuna en los siglos XIII y XIV", *Murgetana*, n.º 28, 1968, pp. 47-102. MARTINEZ CARRILLO, LL.: "La ganadería lanar...", p. 129.

184 AMM, Act. Cap. 1379, fol. 88r y Act. Cap. 1380, fol. 52v, respectivamente. En las condiciones de arrendamiento de Fortuna se indica que los ganados de Molina Seca y Abanilla "que sallieren de corral e vintieren a corral" puedan pacer allí sin pena. AMM, Act. Cap. 1387, fol. 71 rv.

La utilidad de las dehesas era proporcionar alimento a los ganados de la ciudad, los cuales tenían asegurado en principio el acceso libre y gratuito a los pastos y aguas. No obstante, en el proceso de transformación de las dehesas en bienes propios del concejo, éste se convierte en el auténtico administrador de los espacios adehesados. Los ganados seguirán teniendo acceso gratuitamente a los pastos, pero el concejo regulará la entrada y salida de los mismos, y lo hará en función de las condiciones climatológicas de la zona. Para ello se utilizaban las posibilidades que ofrecía el Campo de Cartagena como extremo para los ganados murcianos, de tal manera que los meses más fríos, desde noviembre hasta febrero, se ordenaba la salida de las reses de la dehesa para invernar en el Campo y hacia febrero-marzo se autorizaba de nuevo la entrada, porque las tierras del Campo resultaban demasiado áridas en verano, faltas de agua y pastos. La estación de la primavera era además la época de esquila y queasar, tareas que debían ejecutarse dentro de la dehesa. Estos meses eran, por otra parte, esenciales para el desarrollo y recolección de los cultivos de la huerta, que se veían amenazados por los ganados debido a la escasa delimitación entre huerta y dehesa; de ahí la importancia de mantener vigentes las ordenanzas de la huerta, tratadas en otra ocasión.

La salida de los ganados de la dehesa y su alejamiento de la ciudad solía plantear problemas de abastecimiento de carne, ante los cuales el concejo adoptaba una serie de medidas que nos van a permitir conocer de forma aproximada el tipo de ganado y el volumen de las cabañas de la ciudad. Como hemos señalado, en la década de los años 70 se produjeron las mayores dificultades para lograr un abastecimiento regular de alimentos. Durante dos años consecutivos documentamos escasez de carne en la ciudad, precisamente en el mes de enero, cuando las cabañas murcianas están fuera de la dehesa, invernando en el Campo de Cartagena. En ambos casos el concejo adoptó la medida de ordenar a los señores de ganado que proporcionaran un tanto por ciento de sus reses para sacrificarlas en las carnicerías. El porcentaje fue de 10 cabezas por centenar de todas las reses "que fueren bazias" en 1376<sup>185</sup>; pero un año antes, con un criterio que debemos suponer similar, se enumeran las cabezas de ganado que hubo de aportar cada ganadero de su cabaña<sup>186</sup>:

---

185 AMM, Act. Cap. 1375, fol. 77v.

186 AMM, Act. Cap. 1374, fol. 111. Ver MARTINEZ CARRILLO, Ll.: *Manuales y Fajardos*, p. 108, donde recoge el mismo cuadro.

### **Cabañas:**

|                                       |                              |
|---------------------------------------|------------------------------|
| Pascual Vicente .....                 | 50 borregos y machos cabríos |
| Juan Fernández de Santo Domingo ..... | 80 borregos y machos cabríos |
| Dofia Vilacorta .....                 | 20 borregos y machos cabríos |
| Bartolomé de Balibrea .....           | 30 borregos y machos cabríos |
| Pedro Sánchez de Alcaraz y            |                              |
| Alfonso Fernández .....               | 20 borregos y machos cabríos |
| Francisco Riquelme .....              | 20 borregos y machos cabríos |
| Dofia Ramona .....                    | 15 borregos y machos cabríos |
| Francisco Moliner .....               | 15 borregos y machos cabríos |
| Domingo Lope .....                    | 20 borregos y machos cabríos |

### **Vacas:**

|                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| Guillén Celdrán .....               | 5 vacas y 3 terneras |
| Juan Montesinos .....               | 5 vacas y 3 terneras |
| Alfonso Atienza y Ramón Xixán ..... | 4 vacas y 4 terneras |
| Aparicio Martínez .....             | 5 vacas y 3 terneras |

La relación de ganados refleja con claridad la superioridad del ganado menor con respecto al mayor. El primero se organizaba en cabañas que contaban como mínimo con 200 cabezas; la fuente cita ovejas y machos cabríos, lo que indica que andaba mezclado el ganado lanar y el cabrío. En cambio el ganado mayor, compuesto casi exclusivamente de vacas, no formaba cabañas sino hatos de extensión mucho menor, siendo este ganado mayor en conjunto entre 8 y 10 veces inferior en número al anterior. Finalmente, destaca la ausencia de cerdos, aunque su consumo estaba muy generalizado y los precios de venta de carne de cerda aparecen siempre fijados por el concejo junto a las demás carnes. El ganado porcino era abundante, pero estaba distribuido entre las heredades de la huerta y de la propia ciudad; por ello no formaba grandes rebaños ni se desplazaba a los extremos, sino que permanecía en las haciendas todo el año. Por la misma razón no se detecta carestía de este tipo de carne en todo el período, lo que sí ocurre con ovejas y vacas.

Con respecto al volumen de las cabañas de ganado murcianas, la relación copiada más arriba nos ofrece la imagen de rebaños más bien exigüos, en contraste con la idea de una ganadería extensiva propia de las regiones fronterizas. Ello se explica si tenemos en cuenta en primer

lugar que el recuento de reses se realiza en enero de 1375, cuando Murcia se halla en una fase grave de crisis de subsistencias. La falta de cereales afectó en este caso no sólo a la población urbana, sino también a la ganadería; no podemos olvidar que pocos años antes los carniceros de la ciudad tenían que salir fuera del reino de Murcia para abastecerse de los carneros necesarios para el consumo urbano<sup>187</sup>. En segundo lugar, las cifras suponen tan sólo un 10% de los ganados vacíos, de los que se excluye por tanto la mayor parte de las hembras. El número global de cabezas aumentaría sensiblemente en marzo-abril, después del alumbramiento. Así por ejemplo, a la cabaña de Juan Fernández de Santo Domingo se le exigen 80 reses en enero de 1375, mientras que en el mes de mayo el propio ganadero ofrece 700 cabezas de corderos y machos cabríos para abastecer las carnicerías<sup>188</sup>.

La subsistencia de las cabañas murcianas pasaba por la conservación de las áreas adehesadas. La principal era la dehesa mayor, que ocupaba la mitad norte del término. Para evitar el consumo de los pastos por los ganados de otros lugares, el concejo arrendaba cada año la dehesa con unas condiciones prácticamente idénticas<sup>189</sup>:

- a) Entrada libre de los ganados de la ciudad.
- b) Prohibición de entrada a los ganados de fuera, que serán multados de día con 5 cabezas y de noche con 10 cabezas de cada rebaño de ganado menor. Si se trata de yeguas o vacas pagarán en pena 4 maravedís por cabeza tanto de día como de noche.
- c) Los rabadanos y pastores que no sean vecinos de la ciudad podrán llevar por dehesa ganado de los vecinos en cantidad limitada a 100 cabezas de ganado menor y 10 de vacas los rabadanos, mientras que los pastores sólo podrán llevar 50 y 5 cabezas respectivamente.
- d) El arrendador de la dehesa puede poner guardas, los cuales deberán jurar su cargo ante el concejo; pero, independientemente, los vecinos

---

187 AMM, Act. Cap. 1371, fol. 55rv.

188 AMM, Act. Cap. 1374, fol. 119r.

189 Se conservan las condiciones de arrendamiento de 1379 (AMM, Act. Cap. 1379, fol. 77v-78v) y 1382 (Act. Cap. 1383, fol. 25r). Los demás años se indica que se arrienda con las mismas condiciones de los anteriores.

de Murcia podrán también tomar prendas a los ganados extraños que encuentren en la dehesa, repartiendo la pena con el arrendador.

De las condiciones de arrendamiento de la dehesa se desprende que lo que se arrienda en realidad es la percepción de las penas en que incurrían los ganados de fuera del término, aunque eventualmente se pudiera multar a las reses murcianas que pastaban en la dehesa en los meses prohibidos por el concejo<sup>190</sup>. Los ganados que llegaban de otras regiones hacia el extremo del Campo de Cartagena estaban obligados a cruzar la dehesa de Murcia a través de una vereda amojonada; toda salida de la vereda suponía infringir las ordenanzas del concejo e incurrir en multa, lo mismo que pasar más de una noche (afumar) en la dehesa. De ahí que el arrendamiento de la dehesa se realice en función de la llegada de ganados foráneos y calculando el volumen de los mismos, de tal manera que si no existía un contingente mínimo de reses que fueran a invernar al Campo el arrendamiento de la dehesa no tendría sentido. Así ocurrió en 1374 y 1375, años en que la dehesa no se arrendó "... por quanto ganados estrangeros no vinieron al Campo de Cartagena a estremo por los años secos que fizo"<sup>191</sup>.

No obstante, la llegada de ganados de otros lugares fue favorecida siempre por el concejo, que veía en ellos una fuente de rentas. Por esta razón contribuía a las reparaciones del puente sobre el Segura, construido para que lo atravesaran los ganados que se dirigían a extremo, y se ocupaba de amojonar la vereda de la dehesa cada año, porque dificultades de todo tipo impedían mantener mojones permanentes<sup>192</sup>. En ocasiones el concejo conmutaba las penas a los ganaderos que metían sus reses en la dehesa si éstos alegaban que no estaba claramente amojonada<sup>193</sup>, o prolongan su estancia en la vereda porque "... vienen muy flacos e no

---

190 Por ejemplo, en 1380 prohíben la entrada de ganados en la dehesa hasta marzo, bajo pena de 600 maravedís por cabaña: AMM, Act. Cap. 1380, fol. 15v. Ver también Act. Cap. 1387, fol. 89r y 1389, fol. 23rv.

191 AMM, Caja 19, n.º 5, fol. 37 (9-septiembre-1376).

192 MARTINEZ CARRILLO, Li.: "La ganadería lanar...", p. 129.

193 AMM, Act. Cap. 1382, fol. 172v. Aunque este argumento no fue aceptado en el caso de los ganados de Chinchilla en 1381, lo que provocó un extenso pleito entre los dos concejos ante la Corte. Las sentencias en DIEZ MARTINEZ, J. M. *Documentos de Juan I*, docs. 143 y 169.

pueden salir de la dicha dehesa en vna noche"<sup>194</sup>. Tampoco era extraño que se prescindiera del arrendamiento y se repartiera su valor en forma de derrama entre los ganados que atravesaran la dehesa con el fin de que los arrendadores no impusieran excesivas penas a los ganaderos<sup>195</sup>.

Todos estos factores hicieron que la renta de la dehesa fuera muy escasa en las últimas décadas del siglo XIV. A los años que no se arrendó por causa de la sequía se añadían aquellas temporadas en las que el valor del arrendamiento era repartido entre los ganaderos foráneos, lo que acaba por confirmar el carácter de irregularidad de la renta. Entre 1370 y 1390 sólo documentamos la dehesa arrendada en siete ocasiones, siempre a precios bastante reducidos, tal como refleja el cuadro n.º 3. El alza del valor del arrendamiento en 1382 se explica porque ese año se esperaba una afluencia masiva de ganados hacia el Campo de Cartagena<sup>196</sup>; en cambio, la caída en picado de la renta al año siguiente y el abandono, más tarde, del arrendamiento creemos que debe ponerse en relación, más que con las condiciones climáticas desfavorables, con el cobro de una renta típicamente ganadera: la borra.

**CUADRO N.º 3**  
**ARRENDAMIENTOS DE LA DEHESA DE MURCIA (1370-1390)**

|         | Arrendador                    | Precio     | Fuente: AMM                |
|---------|-------------------------------|------------|----------------------------|
| 1376    | Aparicio Martínez             | 700 mrv.   | (Caja 19, n.º 5, fol. 37v) |
| 1379-80 | Juan Jiménez                  | 300 mrv.   | (Act. Cap. 1379, fol. 77v) |
| 1380-81 | Juan Jiménez                  | 646 mrv.   | (Act. Cap. 1380, fol. 11r) |
| 1381-82 | Juan Alfonso                  | 700 mrv.   | (Act. Cap. 1381, fol. 20r) |
| 1382-83 | Bartolomé Hermengol           | 1.034 mrv. | (Act. Cap. 1383, fol. 25r) |
| 1387-88 | Juan Fernández de la Ballesta | 300 mrv.   | (Act. Cap. 1387, fol. 71v) |

<sup>194</sup> AMM, Act. Cap. 1381, fol. 22rv.

<sup>195</sup> AMM, Act. Cap. 1384, fol. 31v-32r y 1389, fol. 52r. MARTINEZ CARRILLO, Ll.: "La ganadería lanar...", p. 133.

<sup>196</sup> "... porque agora, segund fama, vienen muchos ganados al dicho Canpo en este año...", se afirma en octubre de 1382, AMM, Act. Cap. 1382, fol. 63v.

Como arbitrio de carácter local sobre la ganadería trashumante, la borra en su origen tenía el sentido de compensar el desgaste producido por las cabañas en las tierras de labranza o en otras propiedades<sup>197</sup>. Al igual que la asadura de la Hermandad Vieja de Toledo, estudiada por Sánchez Benito y García Martín, la borra murciana designa a finales del siglo XIV "el derecho que se pagaba por el paso de ganados en la relación porcentual de una res por cierto número de cabezas"<sup>198</sup>, con la diferencia de que en Murcia el pago de la res se sustituía por su valor en metálico, variable cada temporada, lo que, como afirma Martínez Carrillo "contribuye a desdibujar su valor global"<sup>199</sup>.

Pero más que el volumen de esta renta concejil, imposible de calcular, nos interesa destacar ahora las conexiones que presenta con el arrendamiento de la dehesa. El cobro de la borra se realiza a la salida de los ganados del término y la salida tenía lugar, como hemos señalado, a través de la dehesa, controlada por los arrendadores de la misma. Este hecho propiciaba que fueran los mismos deheseros los que cobraran la borra y que llegaran a percibirla personas totalmente ajenas al concejo, hasta el punto de que en los años 70 no documentamos el cobro de dicha renta por el concejo. A partir de 1382, las protestas de los ganaderos por el cobro indebido de borra despertarán el interés del concejo por esta contribución, reclamada como propia precisamente en esta época<sup>200</sup>. Es entonces cuando se decide "vender" el derecho de cobro de la borra por cabezas, lo que no se había hecho en los años anteriores en parte porque el volumen de ganados trashumantes no fue muy numeroso y en parte porque no se habían establecido los mecanismos apropiados para el cobro, puesto que se tenía la certeza de que si se tuviera que recaudar a costa del concejo serían mayores los gastos que los beneficios<sup>201</sup>.

Coincidiendo con el inicio del arrendamiento de la borra como impuesto específico, se introduce un artículo nuevo en las condiciones

---

197 GARCÍA MARTÍN, P., y SÁNCHEZ BENITO, J. M.: "Arbitrios locales sobre la propiedad semoviente en Castilla durante los siglos XIV y XV", en *Contribución a la historia de la trashumancia en España*, Ed. Min. Agricultura, Madrid, 1986, pp. 289-291.

198 *Ibid.*, p. 291.

199 MARTÍNEZ CARRILLO, LI.: "La ganadería lanar...", p. 135.

200 "... porque la dicha borra e asadura pertenesçe de coger e reçibir al dicho concejo porque es del dicho concejo e la ouo luengo tienpo...", AMM, Act. Cap. 1382, fol. 57r.

201 *Ibid.*, fol. 66r.

de arrendamiento de la dehesa en 1383, referido a que los arrendadores no interfieran el paso de los ganados a la entrada ni a la salida del extremo<sup>202</sup>, artículo que podemos interpretar en el sentido de prohibición de cobrar la borra "porquel se lo retiene el concejo en sy". En consecuencia, el arrendamiento desciende de forma muy acusada ese año y la dehesa deja de arrendarse los años siguientes hasta 1387, año en que los 300 maravedís iniciales del arrendamiento son rebajados por el concejo a 200<sup>203</sup>. Estos datos nos hacen pensar que hasta principios de los años 80 el concejo de Murcia no percibió de forma efectiva la renta de la borra de los ganados llegados a extremo; en cambio los arrendadores de la dehesa que vigilaban el tránsito de las cabañas foráneas a través del término y estaban autorizados a imponer multas, debieron conseguir parte de sus ingresos en concepto de borras. Ello explicaría el gran descenso de la renta de la dehesa desde el momento en que la percepción de la borra se arrienda en forma individualizada; sin embargo, la falta de datos seriadados para estos años impide confirmar plenamente esa hipótesis.

En las temporadas que no se arrendaba, la dehesa mayor quedaba a expensas de los ganados que entraban en ella. Resultaba problemático hacer cumplir las ordenanzas concejiles si no existía un sistema de vigilancia en la zona adehesada. En estas ocasiones el concejo solía nombrar un guarda de la dehesa, cargo que recayó en los dos casos conocidos en Juan Jiménez, experimentado en el oficio por cuanto se le conoce como arrendador de la dehesa en años anteriores. La misión principal del guarda de la dehesa era evitar la entrada de ganados de vecinos de la ciudad hasta que el concejo diera licencia y, por extensión, protegerla de los ganados extranjeros<sup>204</sup>. A cambio recibía un salario de 200 maravedís y una parte proporcional de las multas impuestas. No obstante y a pesar de estas medidas, ni el arrendamiento ni la guarda de la dehesa consiguieron mantener a los ganados alejados de la mejor zona

---

202 "Saluo quel que la arrendare que non aya que ver cosa alguna con los ganados que vinieren a extremo del Campo de Cartagena e al termino desta çibdat a la entrada... ni a la salida quando se tomanen porque se lo retiene el concejo en sy...", AMM, Act. Cap. 1383, fol. 25r.

203 AMM, Act. Cap. 1387, fol. 146 rv. Este año se arrendó la borra al precio de 11 maravedís por cabeza. *Ibid.*, fol. 72 rv.

204 AMM, Act. Cap. 1386, fol. 52r y 1387, fol. 80.

adhesada del término, tanto por su extensión como por la abundancia de agua. En una ocasión documentamos los dos tipos de protección de la dehesa (guarda y arrendamiento) coincidiendo en la misma temporada, 1387-88<sup>205</sup>, lo que da idea de las dificultades que planteaba la conservación de los pastos en estas tierras. Por lo demás, las quejas por entrada de reses fuera de la época permitida por el concejo y la salida de vereda de los ganados extremeños son fenómenos corrientes a lo largo de todo el período.

## 5. 1. La explotación del Campo de Cartagena

La zona del Campo de Cartagena perteneciente a la jurisdicción de la ciudad de Murcia se extiende desde el límite meridional de la dehesa mayor hacia el sur, hasta las fronteras territoriales de Lorca, Cartagena y Orihuela. Un conjunto de estribaciones montañosas, desde Carrascoy a Escalona, separan el valle del Segura de la extensa planicie del Campo, que se prolonga hasta la rambla del Albuñón, límite territorial entre las ciudades de Murcia y Cartagena. A partir de aquí la llanura continúa hacia el Mediterráneo, pero ya bajo la jurisdicción de Cartagena<sup>206</sup>.

Constituía el Campo de Cartagena una reserva de tierras comunales cuyos productos podían ser explotados libremente por los vecinos de Murcia. Eran tierras todavía sin colonizar en el siglo XIV y permanecerían baldías durante muchos años porque la ocupación del espacio y el aprovechamiento de los recursos chocaba con dificultades insuperables. Ante todo era un área de clima cálido que soportaba largos períodos de sequía y carecía de cauces fluviales, con excepción de algunas ramblas con un régimen hídrico intermitente. A ello hay que añadir una vegetación escasa, puesto que se trata de un territorio deforestado desde muy antiguo, donde dominaba el matorral de tipo mediterráneo. Por otro lado, el carácter fronterizo del reino de Murcia convertía al amplio

---

205 En 1387 se arrienda la dehesa a Juan Fernández de la Ballesta (AMM, Act. Cap. 1387, fol. 71v-72r) y poco después se nombra un guarda de la dehesa para que no entren ganados en ella (Ibid., fol. 80).

206 Sobre las características geográficas del Campo murciano ver JIMENEZ DE GREGORIO, F.: "Repoblación y poblamiento del Campo murciano", *Anales de la Univ. de Murcia, Filosofía y Letras*, vol. XV, 1956-57, pp. 89-97.

Campo de Cartagena, sin asentamientos humanos y sin defensas de ningún tipo, en una zona propicia para las cabalgadas granadinas, que a menudo capturaban las cabañas de ganado que se aventuraban en él.

Con las características descritas, las posibilidades ofrecidas por el Campo de Cartagena en el siglo XIV se limitaban a dos tipos de recursos. De un lado los productos asociados a la escasa vegetación del Campo, esencialmente la grana y la caza menor a base de conejos y perdices; de otro lado pastos para el ganado.

El concejo de Murcia se ocupó desde fecha relativamente temprana de regular la explotación de estos recursos mediante sucesivas ordenanzas. Torres Fontes ha publicado unas "Ordenanzas de la guarda del Campo" vigentes en el siglo XV<sup>207</sup>, que recogen literalmente las que conocemos de la centuria anterior, ampliándolas en algunos puntos. Es a principios de los años 80 del siglo XIV cuando el concejo de Murcia, alarmado por la frecuencia de fuegos provocados por cazadores y leñadores en los montes cercanos a la ciudad y en el Campo, decide promulgar unas ordenanzas para proteger los recursos del Campo, y arrendar el cobro de las multas por su incumplimiento. Hay que destacar que los fuegos no preocupaban por la posible quema de arbolado, ya de por sí escaso, sino "... porque se queman los pastos e (*los ganados*) no fallan que comer, e otrosí la caça que se pierde e menoscaba..."<sup>208</sup>. Así pues, las condiciones de la guarda del campo son esencialmente:

- 1) Conservación de los recursos imprescindibles para la ganadería. Para ello se prohíbe quemar monte, bajo pena de 600 maravedís o 100 días en prisión; se castiga la destrucción de los aljibes con la misma pena y se impone multa de 100 maravedís a quien ensucie los pozos de agua del Campo, con obligación de limpiarlos.
- 2) Conservación de los recursos cinegéticos. En este sentido se prohíbe acosar las madrigueras bajo pena de 60 maravedís, así como cazar conejos llevando perros o hurones, bajo multa de 100 maravedís, más la pérdida de los animales de caza. Finalmente, se permitirá

---

207 TORRES FONTES, J.: "Ordenaciones para la guarda de la huerta de Murcia (1305-1347) y ordenanzas para la guarda del Campo (S. XV)", *Miscelánea Medieval Murciana*, XII, 1985, pp. 272-274.

208 AMM, Act. Cap. 1380, fol. 57r.

cazar perdices y conejos solamente en la época señalada por el concejo.

- 3) Regulación de la explotación de grana. El concejo es el encargado de determinar la época de recolección y las personas que pueden hacerlo, mediante la correspondiente autorización escrita. La pena por infringir esta norma es de 600 maravedís y pérdida del producto; la multa será sustituida más adelante por 100 azotes<sup>209</sup>.

Con relación a estas ordenanzas, las publicadas por Torres Fontes para el siglo XV se muestran más completas en los tres aspectos citados, y mejoradas en general por cuanto añade penalizaciones por corta de árboles y prohibición del aprovechamiento de recursos a los que no fueran vecinos de la ciudad. Por otra parte, las ordenanzas del siglo XIV muestran su provisionalidad por el hecho de que sólo son mencionadas en una ocasión y, aunque se anuncia el arrendamiento de las penas, éste no llegó a efectuarse. En su defecto son nombrados cuatro guardas para vigilar el cumplimiento de las ordenanzas y percibir las multas; multas a las que, por otro lado, no se concede un destino concreto sino que se dispone que se adjudiquen a lo que el concejo disponga<sup>210</sup>. Este carácter provisional de las condiciones de la guarda del Campo determina que el aprovechamiento de sus recursos se realice de forma un tanto irregular, con escaso control, hasta que la desaparición de la frontera granadina permita una ocupación efectiva de aquellos territorios.

Sin embargo, el interés primordial del Campo de Cartagena lo constituyen sus reservas de pastos, tanto para las cabañas de la ciudad como para la ganadería trashumante. Al hablar de las dehesas ya hemos señalado el importante papel desempeñado por el Campo como invernadero de los ganados murcianos; en cambio, la explotación por parte de los ganados foráneos se realizaba de manera intermitente, condicionada por el peligro fronterizo y, sobre todo, por el clima, ya que en los años de sequía la afluencia de ganados era escasa o nula.

Desde principios de siglo el Campo de Cartagena fue utilizado como extremo por los ganados del reino de Aragón, como lo demuestra la

---

209 Las condiciones de la guarda del Campo en AMM, Act. Cap. 1380, fol. 57rv. La modificación respecto a la recolección de grana en fol. 80.

210 AMM, Act. Cap. 1380, fol. 86v-87r.

imposición de un tributo específico a esas cabañas para costear la vigilancia del Campo frente a las cabalgadas granadinas<sup>211</sup>. Pero los más asiduos visitantes del extremo murciano eran las cabañas de Chinchilla, documentadas al menos desde 1376, cuando el propio marqués de Villena solicita para ellas protección y autorización para sacar pan de Murcia para el mantenimiento de los pastores<sup>212</sup>. La mayor afluencia de ganados se produjo en los años 80, cuando los ganaderos de Villena, Chinchilla, Hellín y Cuenca desplazan sus cabañas masivamente hacia el Campo de Cartagena<sup>213</sup>. La serie de problemas que plantea el paso de las reses por el término murciano y que irán siendo solucionados por el concejo en esta década indican que es precisamente entonces cuando se regula el tránsito y estancia de los ganados en el Campo.

El principal problema planteado por la llegada de ganados extranjeros al Campo de Cartagena era la fijación de una vereda, porque necesariamente debían atravesar las dehesas de la ciudad. Las dificultades para mantener en pie los mojones que limitaban la vereda en la dehesa provocaron a menudo conflictos con ganaderos de otras villas, siendo el más señalado el pleito entablado por los de Chinchilla en 1381 ante la Corte Real a causa, fundamentalmente, de la multa de 60 florines de oro que les impusieron los murcianos por salir de la vereda, una vereda al parecer señalizada en forma muy deficiente<sup>214</sup>. En realidad existían tres vías para cruzar el término de Murcia hasta el extremo y que podían ser utilizadas por los ganados del norte. La primera atravesaba el término de Fortuna "por encima de los baños", descendía al sur de Molina y atravesaba el río Segura por el puente construido cerca del azud mayor. La segunda, casi paralela a la anterior por el lado oriental, cruzaba Abanilla hasta la sierra que separa Murcia y Molina y, bordeándola, llegaba hasta

---

211 AMM, Cart. 1352-82, eras, fol. 39 (1329-febrero-27, Soria). La mitad de la renta del dinero por cabeza se empleaba en las obras del azud.

212 AMM, Caja 19, n.º 5, fol. 39rv y 39r (bis). Cartas del concejo de Chinchilla y del marqués de Villena al concejo de Murcia.

213 Los de Villena herbajaban en el Campo de Cartagena el invierno de 1379-80 (AMM, Act. Cap. 1380, fol. 36rv) y 1382-83 (Act. Cap. 1382, fol. 119r y 133r) y los de Hellín este último año (fol. 130r-132v). También en esta fecha presentan querellas ante el concejo varios pastores de Cuenca que tenían su ganado en el Campo por tomas ilegales de reses (fol. 71r).

214 Las sentencias en DIEZ MARTINEZ, J. M.: *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, docs. 123 y 143.

el puente. Finalmente una tercera vía atravesaba las sierras de Jumilla hasta el Puerto de la Losilla para pasar luego por Molina hasta alcanzar el puente<sup>215</sup>.

Según el concejo de Murcia, las dos primeras no constituían auténticas veredas, sino caminos utilizados esporádicamente por las cabañas de fuera con la autorización especial del concejo; por tanto era la tercera la que debían utilizar los ganados. A pesar de lo cual el mismo concejo consintió la entrada y salida de las cabañas de Villena por Fortuna en 1381 a causa de la escasez de lluvias, y "por la vereda que ellos dicen de Hauaniella" en 1383<sup>216</sup>. Asimismo los ganaderos de Hellín obtuvieron algunas ventajas a la hora de atravesar la dehesa murciana, concretadas en el permiso de afumar dos noches en ella, en lugar de una sola como era habitual, en virtud de los acuerdos firmados entre ambos concejos en 1383<sup>217</sup>.

Otro problema suscitado por la llegada de ganados al Campo en los años 80 fue la percepción ilegal de tributos. En unos casos se trataba de vecinos de Murcia que acotaban parte de la tierra del Campo como dehesa particular, penalizando a los ganados que entraban en ella, como hizo el casero del Conde de Carrión con las tierras de la Torre del Arráez en 1382<sup>218</sup>. En otros casos, relacionados con el anterior, se trató del cobro de borras por individuos ajenos al concejo<sup>219</sup>.

Una gran parte de estos conflictos se explica por el hecho de que, como afirma Torres Fontes, Murcia quedó fuera de la organización ganadera de la Mesta castellana<sup>220</sup> y por lo tanto era el concejo el encargado de controlar la entrada de los ganados y de percibir la mayor parte de impuestos generados por el disfrute de las hierbas del Campo. Por otro lado, la falta de periodicidad en el traslado de los ganados a

---

215 AMM, Act. Cap. 1382, fol. 118rv. Publicada en VEAS ARTESEROS, M. C.: "Notas para el estudio de la ganadería del marquesado de Villena", *Congreso de historia del señorío de Villena*, Albacete, 1987, p. 421.

216 AMM, Act. Cap. 1380, fol. 36rv y 1382, fol. 159r.

217 AMM, Act. Cap. 1382, fol. 130 rv.

218 AMM, Act. Cap. 1382, fol. 71r.

219 *Ibid.*, fol. 152r. Pedro Palau, adalid, por orden de la condesa de Carrión tomó borra y asadura a las cabañas de Villena.

220 TORRES FONTES, J.: "Notas para la historia de la ganadería murciana en la Edad Media", *Miscelánea Medieval Murciana*, XII, 1985, pp. 141-142.

extremo durante el siglo XIV impidió que se consolidaran determinadas normas sobre el tránsito por veredas, percepción de tributos e incluso realización de mestas locales. En concreto no fue hasta 1383 cuando se estableció la normativa de realizar dos mestas anuales de las cabañas extranjeras que invernan en el Campo de Cartagena, una en el mes de enero en el Palomar de Mayayo (junto a Sangonera) y la otra en el mes de marzo en la Torre del Arráz (junto a la actual Corvera). Es significativo que la ordenanza establecida para realizar las mestas, recogida en las Actas concejiles, señale que el alcalde nombrado por el concejo desconocía las costumbres de los pastores sobre la celebración de mestas, y por esta razón se reúne con todos ellos para fijarlas por escrito<sup>221</sup>. A partir de esta fecha se implanta la obligación de acudir a las mestas con las cabezas de ganado que han pasado de unas cabañas a otras, penalizando a los rabadanés y pastores que no asistan; en las reuniones los ganaderos podían recuperar las reses perdidas en otras cabañas, y las que no eran reclamadas pasaban a propiedad del concejo de Murcia, el cual las vendía en pública subasta y empleaba el producto en la limpieza de los pozos y aljibes del Campo. La ordenación concejil destinando el producto de las reses perdidas a este fin fue confirmada por Juan I en 1382, y es posible comprobar cómo en los años sucesivos se vendieron las reses, adjudicando el dinero recaudado a reparar los depósitos de agua más deteriorados del Campo de Cartagena<sup>222</sup>.

Puesto que el alcalde entregador de la Mesta no poseía jurisdicción sobre el Campo murciano, era el propio concejo el que nombraba un alcalde delegado para que asistiera a las mestas y solucionara los conflictos que surgían entre pastores. En principio fueron los propios alcaldes de la ciudad los que sentenciaban las querellas entre pastores, pero ante la dificultad de atenderlos, el concejo decidió nombrar un alcalde

---

221 El texto ha sido publicado por MARTINEZ CARRILLO, LI.: "La ganadería lanar...", pp. 148-150, y recoge la reunión del alcalde nombrado por el concejo, Juan Riquelme, con los ganaderos de fuera "... por aver informaçion de los dichos rabadanés e de los dichos señores en que pena cayan los rabadanés o pastores o señores... que no vienen a la mesta...".

222 La confirmación real en 1382-mayo-19, Castronuño, en SUAREZ FERNANDEZ, L.: *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, vol. II, p. 429. La subasta de las reses perdidas en AMM, Act. Cap. 1382, fol. 138r; 1383, fol. 100; 1386, fol. 111rv y 1389, fol. 52 rv.

diferente que tuviera más independencia para viajar por el término y solucionar los pleitos planteados. Podemos afirmar ahora que el privilegio alegado por el concejo de Murcia frente a la Mesta en el siglo XV sobre el nombramiento de alcaldes vecinos de la ciudad, tiene su origen efectivamente en los privilegios de Alfonso X, pero se institucionaliza de hecho en 1383, fecha en que comienzan a nombrarse los alcaldes de mesta por el concejo de Murcia<sup>223</sup>.

El concejo se ocupaba también de recaudar los tributos pagados por los ganados que venían a extremo. El más antiguo de los impuestos era el de vereda y balsaje, y consistía en el pago de 5 maravedís por cada millar de cabezas que llegaban a invernar al Campo. En los años 70 y 80 este impuesto equivalía a un dinero por cada 20 reses<sup>224</sup> y la suma total se destinaba a la limpieza de los depósitos de agua del Campo, así como a los asuntos relacionados con el mantenimiento de las cabañas murcianas. El volumen global de esta renta no parece ser muy elevado en las últimas décadas del siglo XIV; en 1388 se recaudaron por este concepto 208 maravedís, lo que permite deducir que ese año herbajaron en el Campo de Cartagena 41.000 cabezas de ganado. Parte del dinero se destinó a pagar los gastos del alfaqueque que gestionó la carta de seguro para los ganados murcianos que marcharon a herbajar a la Sierra de Segura; el resto para limpiar los depósitos de agua para el ganado situados en el Cabezo Gordo, la balsa de Torre del Trigo y la de Corvera<sup>225</sup>.

Los ganaderos del reino de Aragón pagaban un tributo especial por traer sus reses al invernadero castellano. Desde 1329 Alfonso XI autorizó al concejo de Murcia a cobrar un dinero por cabeza de ganado de fuera de sus reinos que entrase al Campo de Cartagena, gravamen dirigido esencialmente a las reses procedentes del vecino reino de Aragón. La renta obtenida se destinaría por mitades a la obra del azud y a mantener escuchas y atalayas en el Campo frente a las incursiones

---

223 TORRES FONTES repasa los conflictos del concejo con el Honrado Concejo a lo largo de la Edad Media, señalando que el concejo de Murcia alegaba tener privilegio de nombrar alcalde de mesta "propio, vecino y natural", en "Notas para la historia de la ganadería murciana...", pp. 146-152. El primer nombramiento de alcalde de mesta murciana se llevó a cabo el 10 de enero de 1383. Ver AMM, Act. Cap. 1382, fol. 99rv.

224 AMM, Act. Cap. 1386, fol. 89r.

225 AMM, Act. Cap. 1387, fol. 62r y 134r.

granadinas<sup>226</sup>. El tributo pudo suponer para el concejo unos elevados ingresos, aunque muy irregulares porque a las dificultades naturales del Campo se unía en el caso de los ganados aragoneses la necesidad de unas relaciones políticas estables entre ambos reinos. De ahí que documentemos el impuesto de un dinero por cabeza en pocas ocasiones: sabemos que se cobró el invierno de 1371 a ciertos ganados, sin indicar la procedencia exacta ni la cuantía<sup>227</sup>; años después, en 1387, se recauda entre los ganados de Albarracín que estaban en el Campo "... e an de pagar dinero por cabeça para reparar e adobar los algibes que son en el dicho canpo, por quanto son de Aragon"<sup>228</sup>. Las noticias más completas proceden de la temporada 1391-92 y están recogidas en el Libro de Mayordomo; por él sabemos que ese año se recaudaron en total 1.465 maravedís de los ganados de fuera de Castilla, destinándose la mitad de la renta a la labor del azud y la otra mitad para el concejo<sup>229</sup>. Las cabañas procedían de Orihuela y Albarracín en la proporción señalada en el cuadro n.º 4.

**CUADRO N.º 4**  
**CABAÑAS DE ARAGÓN QUE HERBAJAN EN EL CAMPO DE CARTAGENA.**  
**(TEMPORADA 1391-92)**

| Ganaderos         | Procedencia | N.º cabz. | Renta         |
|-------------------|-------------|-----------|---------------|
| Miguel de Alcaraz | Orihuela    | 1.550     | 155 maravedís |
| Martín López      | Orihuela    | 2.300     | 230 maravedís |
| Antón Sagreda     | Orihuela    | 2.100     | 210 maravedís |
| Juan Jiménez      | Albarracín  | 2.400     | 240 maravedís |
| Sancho Gómez      | Albarracín  | 2.000     | 200 maravedís |
| Juan Pérez        | Albarracín  | 1.400     | 140 maravedís |
| Domingo Martín    | Albarracín  | 1.300     | 130 maravedís |

(Fuente: AMM, Libro de Mayordomo 1390-91, fol. 2r y 16r).

226 AMM, Cart. 1352-82, eras, fol. 39r (1329-febrero-27, Soria).

227 AMM, Acta Cap. 1371, fol. 69v-70r.

228 AMM, Act. Cap. 1386, fol. 114r.

229 AMM, Libro de Mayordomo 1391, fol. 12r.

Otro tributo que pagaban los ganados extremeños era la borra que, como vimos, empieza a ser cobrada de forma continuada por el concejo a partir de 1383, sin que podamos calcular su valor global más que para 1392. Dicho año se arrendó al precio de 17,5 maravedís por cabeza, y se recaudaron en concepto de borra y asadura 162 reses, lo que proporcionó una cuantía de 2.835 maravedís.

Finalmente, también en los años 80 el concejo derramó en varias ocasiones el importe del arrendamiento de la dehesa entre las cabañas de fuera del término que venían al Campo; en 1390 el arrendamiento se calculó en 320 maravedís, repartiéndose a razón de 6 maravedís por millar de cabezas, circunstancia que nos permite estimar el número de reses de ese año en poco más de 50.000<sup>230</sup>.

Del conjunto de datos expuestos se desprende que la explotación de los recursos del Campo de Cartagena estuvo bastante limitada a lo largo del siglo XIV a causa, fundamentalmente, de los peligros fronterizos y la sequedad del clima. Será en los años 80 de la centuria cuando se acometa una labor legislativa por parte del concejo de Murcia dirigida a regular la explotación de los recursos de los ganados extremeños, cuya cifra podemos calcular para esa década entre las 40 y 50.000 cabezas, coincidiendo con los datos de Martínez Carrillo. Sin embargo, la aplicación de normativas fue todavía irregular a finales del siglo XIV, sin que adquirieran carácter definitivo hasta bien entrada la centuria siguiente.

---

230 MARTINEZ CARRILLO, Li.: "La ganadería lanar...", pp. 133-134.



## 6. CONCLUSIONES

La ocupación castellana de Murcia supuso la transformación de las estructuras económicas básicas de la región y tuvo como consecuencia más inmediata la reducción de sus recursos. En el curso de unos años (aproximadamente desde la ocupación efectiva del territorio en 1266 y el final de la invasión aragonesa en 1304), la ciudad verá reducido su término a tres áreas básicas: la huerta, la dehesa y el Campo de Cartagena. De la explotación racional de sus recursos dependerá el abastecimiento de la ciudad y sus posibilidades de desarrollo.

Sin duda la huerta de Murcia es el área de aprovechamiento económico más importante para la ciudad y en ella se centrará la acción repobladora inicial. Será precisamente la forma de llevar a cabo los repartimientos, junto a la acusada emigración mudéjar, lo que condicionará el sistema de propiedad en el regadío murciano. El criterio alfonsí respecto a los repartimientos se basaba en la idea de instalar un gran número de pobladores en el término para trabajar la tierra en pequeñas unidades de explotación, de tal manera que se mantuviera la producción agrícola y se evitasen los latifundios. No obstante, el *Repartimiento* originó, por imperativos políticos, la creación de grandes propiedades en la huerta:

- 1) La Iglesia y las Ordenes Militares obtienen grandes extensiones de tierra sin conformar una unidad física, sino distribuida en lotes en

varios heredamientos a lo largo de toda la huerta. Lo que las define como latifundios no es su situación sino el número total de tahúllas y la percepción de las rentas, que vienen a unificar aquella dispersión.

- 2) Personajes de la familia real y de la nobleza recibieron igualmente grandes extensiones de tierra, entre 100 y 800 tahúllas, pero en este caso conformando unidades compactas. Eran las alquerías y las torres que, entregadas generalmente en concepto de donadío, precisaban una abundante mano de obra mudéjar para su explotación.

Las previsiones de Alfonso X respecto a la repoblación murciana no llegaron a hacerse efectivas a causa de la regresión económica castellana, perceptible ya en el mismo siglo XIII. En la huerta de Murcia se manifestó en el elevado absentismo de pequeños y grandes propietarios y la emigración de los mudéjares. Consecuencia inmediata fue el abandono de tierras, pronto convertidas en almarjal, la reducción de la red de riegos y la desaparición de la gran propiedad del segundo tipo, en especial la fragmentación de las alquerías extensas.

A lo largo del siglo XIV va surgiendo un nuevo tipo de gran propietario perteneciente a la oligarquía asentada de forma estable en la ciudad. Esta irá adquiriendo las antiguas torres de la huerta y porciones de tierra de mediana extensión, generalmente de cultivo homogéneo a base de viñas. Característica común de la gran propiedad murciana, tanto de la Iglesia y Ordenes Militares como de la oligarquía urbana es la fragmentación de la tierra en pequeñas unidades de explotación (condicionada por el repartimiento en los dos primeros casos y exigido por la productividad en el último), donde el censo enfiteútico se revela como el tipo de contrato más generalizado.

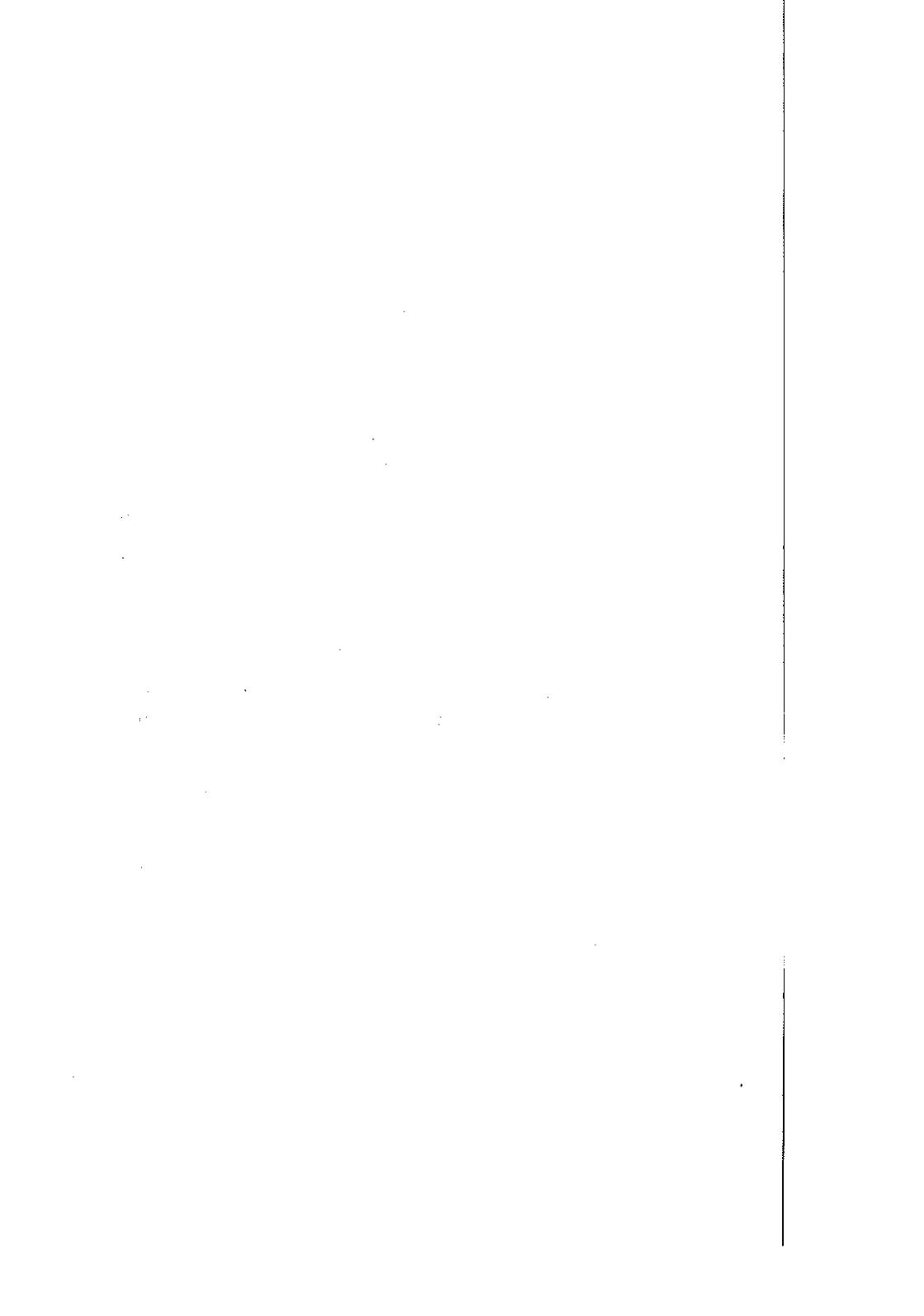
La proliferación de censos se manifiesta como el aspecto más destacado en las formas de propiedad y explotación de la tierra en el regadío murciano. En primer lugar porque este sistema supone una confluencia de derechos sobre las parcelas por parte del propietario del dominio eminente y por parte del censatario, favoreciendo la fragmentación jurídica de la propiedad. En segundo lugar porque la generalización de los contratos de censos permitirá a la jerarquía eclesiástica introducirse en el proceso de fragmentación de la propiedad para conseguir una parte

del excedente agrícola, bajo la fórmula de los censos para la celebración de aniversarios. La enfiteusis murciana se lleva a cabo en el siglo XIV entre la población cristiana y no presenta todavía un carácter señorial sino que pretende mantener la producción del regadío en unos niveles mínimos.

En cuanto a la producción agraria, la reducción de la tierra regada originará una paralela disminución de la productividad. Dentro de la variedad que ofrece el regadío, se destacan los cultivos hortícolas y las leguminosas, seguidos de la vid, como los únicos productos capaces de generar excedentes a lo largo de todo el siglo. La formación de almarjales en la zona oriental de la huerta potenció el cultivo de arroz, muy abundante en la primera mitad del siglo, mientras que los cereales aparecen poco desarrollados e insuficientes para cubrir el abastecimiento urbano. A ello hay que añadir la consideración del regadío como zona de explotación ganadera, lo que supondrá una amenaza continua a la expansión de los cultivos.

Superada la gran epidemia de mediados de siglo, las sequías de los años 70 y el nuevo brote epidémico de fines de esta década, los años 80 contemplan una tímida revitalización agraria que se extiende a todo el ámbito murciano. Los arrozales antiguos, fuente de infecciones, son sustituidos progresivamente por cereales de regadío, tan necesarios para superar las crisis de subsistencias; aparecen los primeros intentos de recuperar el regadío en lugares que lo habían perdido tiempo atrás, como Beniel o Cotillas y, finalmente, se organiza la explotación de los recursos del Campo de Cartagena y la percepción de rentas de ganados extremeños que acuden a él.

Todavía con importantes limitaciones, la puesta en marcha de las legislaciones concejiles sobre la guarda de la huerta y la guarda del Campo de Cartagena, supone unos intentos de racionalizar la explotación de los recursos del término. El Campo se convierte desde finales del siglo XIV en una zona de pasto cada vez más frecuentada por ganados aragoneses y castellanos, mientras que la huerta registra una concentración de tierras por parte de las grandes familias de la ciudad, que constituyen la plataforma sobre la que se asentarán las pueblas y pequeños señoríos del siglo siguiente.



## COLECCION MAIOR

1. **Qué es la novela. Qué es el cuento.** Mariano Baquero Goyanes.
2. **Desviación social. Una aproximación a la teoría de la intervención.** Ernesto Coy y M.<sup>a</sup> Carmen Martínez.
3. **De lo literario a lo poético en Juan Ramón Jiménez.** José David Pujante Sánchez.
4. **Alfabetización y educación de adultos en Murcia. Pasado, presente y futuro.** P. L. Moreno y A. Viñao (eds.).
5. **La transformación de la conciencia moderna.** Francisco Jarauta y otros.
6. **La Regenta y el lector cómplice.** John Rutherford.
7. **Borges y la literatura. Textos para un homenaje.** Victorino Polo (ed.).
8. **Mentalidad y religiosidad popular murciana en la primera mitad del siglo XVIII.** Antonio Peñafiel Ramón.
9. **El atuendo en la obra de Frederi Mistral.** Juana Castaño Ruiz.
10. **Lingüística textual y análisis de textos.** Miguel Metzeltín.
11. **Cervantes en la narrativa de Francisco Ayala.** Carmen Escudero.
12. **La regulación de los arrendamientos rústicos en el código civil.** José Antonio Cobacho Gómez.
13. **Pomponio Mela (Corografía).** Traducción y notas Carmen Guzmán Arias.
14. **La Corona de Aragón en la reconquista de Murcia.** Luis Rubio García.
15. **Cervantes y cuatro autores del siglo XIX.** Ana L. Baquero Escudero.
16. **La ley del corazón: un estudio sobre Rousseau.** José López Hernández.
17. **El aition en las argonauticas de Apolonio de Rodas.** Estudio Literario. Mariano Valverde Sánchez.

18. Usos y costumbres en la aparcería de la provincia de Murcia. Antonio Pérez Crespo.
19. Escenotecnia del Barroco: El error de Gomar y Bayuca. Rafael Maestre.
20. La guerra civil española. Arte y violencia. Derek Gagen y David George (eds.).
21. España y la delimitación de sus espacios naturales. Esperanza Orihuela Calatayud.
22. Los fabliaux. Josefa López Alcaraz.
23. De Grecia y la Filosofía. Felipe Martínez Murcia.
24. Creatividad, ordenador y escuela. Carmen Pérez Pérez.
25. Estabilidad en el empleo. Alfredo Montoya Melgar (ed.).
26. Lenguaje, texto y mass-media: Aproximación a una encrucijada. Manuel Martínez Arnaldos.
27. Tendencias actuales del derecho del trabajo. Perspectiva iberoamericana. Varios autores.
28. La Huerta de Murcia en el siglo XIV (Propiedad y producción).
29. Gaspar de Avila. M.<sup>a</sup> Carmen Hernández Valcárcel.
30. Galdós y la Esfera. Brian J. Dendle.



